



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS**

**CARRERA: DERECHO**

**INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

**TEMA:**

**“DESAFÍO DE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA FRENTE A  
LA REGULACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.”**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de *ABOGADO***

**Línea de investigación:** Desarrollo social y del comportamiento humano

**AUTOR:**

**Mario Andrés López Guevara**

**DIRECTOR:**

**Msc. Hugo Patricio Torres Andrade**

**Ibarra, 2025**



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

### AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

#### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1004321087		
APELLIDOS Y NOMBRES:	LÓPEZ GUEVARA MARIO ANDRÉS		
DIRECCIÓN:	CALLE LUCILA BENALCAZAR 17-30 Y AV. PRINCESA CORY CORY		
EMAIL:	lopezaa036@gmail.com		
TELÉFONO FIJO:	----	TELÉFONO MÓVIL:	0994464119

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	"DESAFÍO DE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA FRENTE A LA REGULACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES."
AUTOR (ES):	LÓPEZ GUEVARA MARIO ANDRÉS
FECHA: DD/MM/AAAA	05/03/2025
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	<input checked="" type="checkbox"/> PREGRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
TÍTULO POR EL QUE OPTA:	ABOGADO
ASESOR /DIRECTOR:	MSC.HUGO PATRICIO TORRES ANDRADE

#### 2. CONSTANCIAS

El autor manifiesta que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es el titular de los derechos patrimoniales, por lo que asume la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 05 días del mes de marzo de 2025

EL AUTOR:

LÓPEZ GUEVARA MARIO ANDRÉS

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**  
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS**



***APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR***

El Comité Calificado del Trabajo de Integración Curricular “*Desafío de la legislación ecuatoriana frente a la regulación de la inteligencia artificial en la protección de datos personales*” elaborado por **López Guevara Mario Andrés**, previo a la obtención del título del Abogado, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte.



Abg. Hugo P. Torres Andrade MSc.  
C.C.: 1714508700



Abg. Francisco Xavier Alarcón Torres MSc.  
C.C.: 1003694955

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS*****CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR***

Ibarra, 19 de julio de 2024

Abg. Hugo Patricio Torres Andrade MSc.

**DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR*****CERTIFICA:***

*Haber revisado el presente informe final del Trabajo de Integración Curricular del estudiante **López Guevara Mario Andrés**, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.*

Firmado electrónicamente por:  
HUGO PATRICIO  
TORRES ANDRADE

Abg. Hugo Patricio Torres Andrade MSc.

DIRECTOR

C.C.: 1714508700

## DEDICATORIA

Dedico mi trabajo de investigación con profundo agradecimiento y sincera emoción a mi madre Elsa, cuyo inquebrantable apoyo y amor me han impulsado a superar cada desafío y a alcanzar mis sueños. Por estar a mi lado en cada paso de este camino, por sus palabras de aliento y por su fe incondicional en mí.

A mi padre Mario Augusto, por su respaldo en mi formación y en cada una de mis decisiones. Por su enseñanza de nunca rendirme ante ninguna circunstancia.

A mis abuelitos, Mario Antonio y Ruth, quienes han sido el cimiento de mi vida. Su apoyo incondicional y sus sabias palabras me han guiado y motivado en mis estudios. Por creer en mí y por brindarme el amor y la estabilidad que han sido fundamentales en este proceso.

A mis hermanos, Kenneth, Christopher, Sebastián y Luis Mario, por su preocupación y por siempre estar pendientes de mi progreso. Su compañía y ánimo han sido vitales en mi crecimiento académico y personal. Por ser mi fuente de fortaleza y de inspiración.

A mi novia, Nahary Casanova, mi compañera de carrera y de vida. Por tu amor incondicional, por apoyarme en cada reto y por ayudarme a superar mis límites. Tú presencia y apoyo han sido cruciales en la culminación de este logro.

Y a mi familia en general, que siempre estuvo pendiente de mi avance. Por su apoyo constante y por estar a mi lado en cada etapa de este camino.

## AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, agradezco a Dios, cuya guía y fortaleza me han acompañado a lo largo de este camino. Su presencia en mi vida me ha brindado la serenidad y la determinación necesarias para alcanzar este logro.

A mi familia, por su amor incondicional, su apoyo constante y por ser mi refugio en los momentos difíciles. A mi madre Elsa, mi padre Mario Augusto, mis abuelitos Mario Antonio y Ruth, mis hermanos Kenneth, Christopher, Sebastián y Luis Mario, y a mi novia Nahary Casanova. Sin ustedes, este sueño no habría sido posible.

A la Universidad Técnica del Norte, por brindarme la oportunidad de formarme académica y profesionalmente. Este logro es también un reflejo del compromiso y la excelencia educativa que la institución ofrece a sus estudiantes.

A mi director de tesis, el Msc. Hugo Patricio Torres Andrade, por su invaluable orientación, paciencia y dedicación durante todo este proceso. Sus consejos y conocimientos han sido fundamentales para la realización de este trabajo.

A mis compañeros de la universidad, por su apoyo y acompañamiento. Gracias por compartir conmigo este viaje lleno de aprendizajes y experiencias. Su amistad y colaboración han sido esenciales para mi crecimiento personal y profesional.

## RESUMEN EJECUTIVO

El uso de la inteligencia artificial (IA) plantea desafíos significativos para la legislación ecuatoriana en materia de protección de datos personales. La investigación analiza cómo el marco normativo vigente, particularmente la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, carece de definiciones específicas y regulaciones efectivas que aborden el impacto de la IA en la recopilación, procesamiento y uso de información personal. Este vacío normativo compromete la seguridad y privacidad de los ciudadanos en un entorno tecnológico en rápida evolución. A través de una metodología jurídico-analítica, con un enfoque descriptivo y el uso de entrevistas y revisión documental, se concluyó que la legislación ecuatoriana no está alineada con los avances tecnológicos. La falta de conceptos claros y de regulaciones específicas limita su capacidad para responder a los desafíos éticos y legales de la IA. En contraste, modelos internacionales, como el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley de Inteligencia Artificial de la Unión Europea, destacan por su eficacia y pueden servir como referencia para fortalecer la normativa nacional.

Es fundamental actualizar la legislación ecuatoriana incorporando definiciones precisas y normas específicas para la regulación de la IA y su interacción con los datos personales. Además, se recomienda capacitar a los legisladores y responsables en el desarrollo de normativas para garantizar que comprendan las implicaciones tecnológicas y legales asociadas a esta temática. Este esfuerzo es clave para establecer un marco normativo que proteja eficazmente los derechos de los ciudadanos y se adapte a los desafíos del entorno digital.

**Palabras Clave:** Legislación ecuatoriana, inteligencia artificial, protección de datos personales, normativa, desafíos tecnológicos.

## ABSTRACT

The use of artificial intelligence (AI) poses significant challenges for Ecuadorian legislation regarding personal data protection. The research analyzes how the current regulatory framework, particularly the Organic Law on Personal Data Protection, lacks specific definitions and effective regulations that address the impact of AI on the collection, processing, and use of personal information. This regulatory gap compromises the security and privacy of citizens in a rapidly evolving technological environment. Through a legal-analytical methodology, with a descriptive approach and the use of interviews and documentary review, it was concluded that Ecuadorian legislation is not aligned with technological advances. The lack of clear concepts and specific regulations limits its ability to respond to the ethical and legal challenges of AI. In contrast, international models, such as the General Data Protection Regulation and the Artificial Intelligence Law of the European Union, stand out for their effectiveness and can serve as a reference to strengthen national regulations.

It is essential to update Ecuadorian legislation by incorporating precise definitions and specific rules for the regulation of AI and its interaction with personal data. In addition, it is recommended to train legislators and those responsible for the development of regulations to ensure that they understand the technological and legal implications associated with this issue. This effort is key to establishing a regulatory framework that effectively protects citizens' rights and adapts to the challenges of the digital environment.

**Keywords:** Ecuadorian legislation, artificial intelligence, personal data protection, regulations, technological challenges.

## Índice de Contenidos

<b>Introducción</b> .....	12
<b>Problema de investigación</b> .....	14
<b>Formulación del Problema</b> .....	14
<b>Objetivos</b> .....	14
Objetivo General .....	14
Objetivos Específicos.....	14
<b>Justificación y pertinencia</b> .....	14
<b>Capítulo I Marco Teórico</b> .....	16
1. Inteligencia Artificial.....	16
1.1 Introducción a la Inteligencia Artificial y su desarrollo en datos personales .....	16
2. Datos Personales .....	19
2.1 Introducción a la definición de datos personales.....	19
2.2 Datos personales y la importancia de su protección.....	21
2.3 La importancia de los datos personales en la elaboración de una inteligencia artificial .....	22
3. Protección de Datos Personales.....	24
3.1 Derechos vinculados a los datos personales en la Constitución del Ecuador.....	24
3.2 Mecanismos de protección de datos personales en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.....	25
4. Mecanismos y Transparencia de la Inteligencia Artificial en la protección de datos personales.....	27
4.1 Adaptación de la legislación ecuatoriana ante los avances de inteligencia artificial en el contexto de datos personales. ....	27
4.2 Tendencias en la intersección entre la inteligencia artificial y protección de datos personales .....	29
5. Instrumentos Internacionales frente a la regulación de la inteligencia artificial y protección de datos.....	31

5.1 Enfoque de la Unión Europea en relación con la protección de datos en el contexto de la inteligencia artificial .....	31
5.2 Enfoque de Cuba en relación con la protección de datos en el contexto de la inteligencia artificial .....	33
5.3 Enfoque de México frente a la protección de datos personales en la inteligencia artificial.....	34
5.4 Enfoque de Perú frente a la protección de datos personales en el contexto de inteligencia artificial .....	36
<b>Capítulo II Metodología de la Investigación .....</b>	<b>37</b>
2. Metodología de Investigación .....	37
2.1 Metodología Cualitativa .....	38
2.2 Enfoque de Investigación .....	38
2.3 Método de Investigación .....	39
2.4. Técnicas e instrumentos.....	41
2.5 Población .....	42
2.6. Muestra .....	42
<b>Capítulo III Resultados y Discusión .....</b>	<b>43</b>
3. Análisis de Resultados y Discusión .....	43
3.1 Entrevistas .....	43
3.1.1 Entrevista a Fiscal y Juez.....	43
3.1.2 Entrevistas a Abogados Especializados en Datos Personales y Aspectos Tecnológicos.....	64
3.1.3 Entrevistas a usuarios sobre protección de datos personales y el uso de inteligencia artificial.....	85
3.1.4 Entrevista a Desarrollador de Software .....	112
3.2 Discusión.....	119
3.2.1 Discusión de resultados de las entrevistas del Fiscal y Juez .....	120
3.2.2 Discusión de resultados de las entrevistas de los Abogados .....	126

3.2.3 Discusión de resultados de las entrevistas de los Usuarios .....	137
3.2.4 Discusión de resultados de la entrevista a un Desarrollador de Software .....	147
<b>Capitulo IV Conclusiones y Recomendaciones .....</b>	<b>154</b>
4. Conclusiones .....	154
4.1 Recomendaciones .....	156
<b>Bibliografía .....</b>	<b>157</b>

## Introducción

En la actualidad se ha presentado una nueva herramienta que ha revolucionado la tecnología, la cual se denomina inteligencia artificial. Esta herramienta ha experimentado un desarrollo sumamente rápido, con lo cual, no está regulado de manera efectiva en el Ecuador. La inteligencia artificial al contar con aprendizaje automático para hacer uso de los datos personales es imprescindible contar con regulaciones específicas en esta materia, para evitar que la información que hace identificable a una persona sea vulnerada. Por ello, se ha convertido en un sistema que siempre trata el procesamiento y análisis de datos personales. De tal manera esta investigación está centrada en el desafío de la legislación ecuatoriana frente a la regulación de la inteligencia artificial en la protección de datos personales.

Opté por abordar esta temática considerando que actualmente el uso de la inteligencia artificial ha adquirido bastante relevancia en nuestra sociedad, y de igual manera ha generado complicaciones por medio de su uso. Partiendo de esto se puede establecer que dentro de nuestra legislación hay normativa y ciertas regulaciones como la Constitución del Ecuador y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, que se encargan de proteger a los individuos. Pero esto no quiere decir que ya exista una base sólida frente a este problema, ya que, dentro del Ecuador esta materia aún está en un proceso de consolidación. Por lo cual la inteligencia artificial puede conducir a nuevos desafíos, los cuales complicarían la eficacia y adecuación de la normativa vigente en nuestro país.

Por otra parte, dentro del capítulo uno se ha establecido la teoría para comprender como se ha integrado la inteligencia artificial en base a nuestros datos personales. Así como también, se ha analizado la normativa relacionada directamente con el tema, para tener un contraste de las regulaciones vigentes. De igual manera, en este capítulo he investigado como se lleva a cabo la protección de datos personales en relación con el uso de la IA, tanto en Cuba, Perú,

México y la Unión Europea, con el fin de conocer como han planteado su normativa al pasar por una situación similar al Ecuador.

Dentro del capítulo dos apliqué la metodología cualitativa, con un enfoque jurídico-analítico para identificar mediante la normativa y la teoría, como se plantean los desafíos de nuestra legislación. Así mismo, se planteó usar el método de investigación descriptivo-documental, para percibir la realidad de este estudio por medio de todo el contenido bibliográfico y la normativa vigente. Al llevar a cabo una metodología cualitativa, la técnica que usé fue las entrevistas. Estas entrevistas las realicé a profesionales del derecho especializados en aspectos tecnológicos relacionados a esta investigación. Con los cuales pude explorar sus conocimientos, para así obtener de manera detallada información que ha sido valiosa para ver los desafíos, soluciones y recomendaciones que puede haber para la regulación de la inteligencia artificial en la protección de datos personales.

No obstante, en el capítulo tres, realicé la sistematización de toda la información obtenida por medio de las entrevistas. La cual pude aprovechar para realizar la discusión, teniendo en cuenta cada respuesta de los entrevistados. Por lo tanto, establecí una visión completa de los desafíos que ha tenido nuestra legislación, y que tan efectiva ha sido la normativa ante estas dificultades. Así como también, se plasmó una visión de los puntos faltantes dentro de la legislación ecuatoriana para poder brindar regulaciones específicas.

## **Problema de investigación**

### **Formulación del Problema**

¿La legislación ecuatoriana regula de manera efectiva la inteligencia artificial garantizando una protección adecuada de los datos personales?

### **Objetivos**

#### **Objetivo General**

Analizar la legislación vigente en materia de protección de datos personales, en el contexto del uso de la inteligencia artificial, con el fin de evaluar su eficacia y proponer recomendaciones para mejorar la protección de los datos personales de los ciudadanos.

#### **Objetivos Específicos**

- Analizar las normativas y regulaciones vigentes relacionadas con la protección de datos personales, explicando su adaptabilidad a los desafíos y avances de la inteligencia artificial.
- Conocer las tendencias y perspectivas internacionales sobre la protección de datos personales en el contexto de la inteligencia artificial, a fin de comparar con la normativa ecuatoriana de protección de datos.
- Identificar las implicaciones de la legislación ecuatoriana en la incidencia de la inteligencia artificial en el tratamiento y gestión de datos personales, a fin de emitir recomendaciones que puedan aplicarse en nuestra legislación.

#### **Justificación y pertinencia**

El tema que se está planteando para la investigación tiene gran importancia de análisis, ya que se va a desarrollar un asunto que no ha sido muy tratado dentro de la normativa ecuatoriana por el desafío que ha causado la inteligencia artificial, ya que de cierta forma ha ido alterando rápidamente como se protege los datos de las personas y esto conlleva a establecer

una base sólida para abordar el desafío que se presenta, y así poder contribuir al fortalecimiento de la legislación ecuatoriana en lo que respecta a la regulación de la inteligencia artificial y datos personales.

De tal manera, se requiere principalmente analizar el desafío que tiene nuestro sistema normativo frente a la inteligencia artificial y los datos personales, de cierta forma es muy importante que se pueda comprender cómo influye esta nueva herramienta en la forma en la que se recopilan, procesan y utilizan los datos personales para así evaluar las medidas de protección que han sido implementadas o que deben adaptarse dentro del marco normativo existente.

Por ello es importante entender que la pertinencia de esta investigación radica en cómo la normativa aborda el desafío para garantizar la seguridad de los ciudadanos en el entorno de la inteligencia artificial y sus datos personales. Es así como esto plantea varias interrogantes acerca de cómo nuestra legislación está protegiendo estos datos en el contexto de la inteligencia artificial.

Asimismo la protección de datos personales es un derecho que está reconocido en la constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, por lo cual, esto vendría a ser esencial para evaluar si la legislación que tenemos vigente dentro de nuestro país ha proporcionado un marco adecuado para que se pueda abordar todos los desafíos que se van planteando por la inteligencia artificial y si se han implementado las medidas necesarias para que se pueda garantizar la seguridad de los datos de todos los individuos.

Es así cómo se busca evaluar si la legislación ecuatoriana actual está proporcionando un marco adecuado frente a la protección de estos derechos dentro del Ecuador, por lo tanto, esta investigación tiene como fin ayudar en la contribución a un desarrollo en nuestra

legislación, esto quiere decir que el impacto que ha tenido la inteligencia artificial en la protección de todos los datos personales dentro de nuestro país puede llegar a proporcionar una información sumamente importante para que se pueda ir desarrollando toda la normativa y exista modificaciones dentro de la que ya está vigente.

Por lo cual va a ser un estudio cualitativo, analítico y descriptivo en lo que respecta a la protección de los datos personales y como se debe abordar el desafío nuestra legislación al momento de regular la inteligencia artificial, para que así se pueda comprender y evaluar los retos y oportunidades que han ido surgiendo en el contexto de toda esta transformación digital y como debe desarrollarse la problemática en la normativa conforme va avanzando el tiempo.

De cierta manera la investigación que se va a realizar va a ayudar a identificar las posibles mejoras dentro de nuestra legislación y así también propone recomendaciones para que se pueda fortalecer la protección de datos personales en el entorno de la inteligencia artificial. Cabe mencionar que los beneficiarios directos serán todas las personas que tengan datos respaldados dentro de herramientas de inteligencia artificial, y los beneficiarios indirectos van a ser los estudiosos de esta materia ya que tendrían una fuente informativa actualizada de todos los avances que se han presentado frente a la normativa que representa a la problemática.

## **Capítulo I Marco Teórico**

### **1. Inteligencia Artificial**

#### **1.1 Introducción a la Inteligencia Artificial y su desarrollo en datos personales**

La inteligencia artificial abarca un desarrollo innovador de sistemas y programas informáticos que se han diseñado principalmente para realizar tareas que requieren de la inteligencia e interacción humana. Los sistemas de inteligencia artificial son asociados con un mayor riesgo de superar todas las capacidades humanas, ya sea el aprendizaje o el razonamiento que tienen los seres humanos para poder tomar decisiones. En cuestión es fundamental

interactuar y aprender los problemas que se presentan ante la utilización de la inteligencia artificial. De esta manera Enríquez (2021) define a la IA desde una perspectiva adecuada:

Desde una perspectiva técnica, entonces podemos afirmar que el término IA se usa en general para referir la capacidad de una máquina para imitar las funciones cognitivas de los humanos; sin embargo, nos encontramos también frente nuevas ramas que derivan del concepto de inteligencia artificial, tales como el aprendizaje de las máquinas (machine learning), en el cual, los sistemas aprenden a partir de ejemplos, pruebas o de la información y comportamiento de usuarios de dicho sistema, y los modelos de redes neuronales, por lo que el alcance del concepto de IA irá evolucionado a la par de los avances tecnológicos en la materia. (p.182)

Es importante tener en cuenta los diferentes enfoques que existen dentro de la inteligencia artificial como el que se ha aludido en su definición. El aprendizaje automático está centrado en que los sistemas de inteligencia artificial puedan aprender los datos disponibles y que sirvan como una base mejorada en el uso de las distintas herramientas de inteligencia artificial. Todo es propuesto en el contexto en base al uso que dan a la inteligencia artificial, porque manejan un aprendizaje automático de los datos que son brindados por los individuos.

La idea principal del desarrollo de los datos personales en los sistemas de inteligencia artificial parte de una base de procesamiento de grandes cantidades de datos. Este propósito implica que la inteligencia artificial puede ofrecer los resultados generados mediante el desarrollo y gestión de los datos personales para poder brindar una visión integral. Por ello, Rodríguez (2020) en su investigación manifiesta lo siguiente:

Los sistemas de Aprendizaje Automático, por ejemplo, utilizan frecuentemente datos personales en la fase de entrenamiento. Posteriormente en la fase de validación pueden

usarse también datos personales para comprobar la bondad del sistema y estos pueden ser distintos de los datos usados en la fase de entrenamiento. (p.7)

La inteligencia artificial ha sido una herramienta que se ha relacionado directamente con los datos personales, es decir que la IA utiliza grandes cantidades de información personal para mejorar su algoritmo de respuesta. Para el desarrollo de un modelo de IA los datos iniciales que recopila son el punto de partida para todo el desarrollo de una herramienta de inteligencia artificial. Por ello el entorno tecnológico ha ido evolucionando de la mano con el entorno de los datos personales para que surja la regulación adecuada ante cualquier tipo de vulneración.

En la actualidad la inteligencia artificial con el aprendizaje automático puede emplear el uso y tratamiento de datos personales ante las distintas esferas de la sociedad. Todos estos modelos son impulsados para influir en las decisiones de las personas al momento de usarlas en varios ámbitos. Mientras tanto todas las implicaciones éticas, legales y sociales que se presentan son en base al uso que hace la inteligencia artificial de los datos personales. Como bien enfatiza Rodríguez (2020) en su investigación:

Un modelo IA que use Machine Learning con tratamiento de datos personales, puede afectar a personas físicas en sus decisiones, y éstas pueden afectar a su entorno social, al acceso a contratos o servicios, la personalización de dichos servicios, o a una infinidad de cuestiones.

Como punto de partida los sistemas de inteligencia artificial al usar el machine learning ya tienen directamente un impacto con el uso de los datos personales. Esto crea la posibilidad de afectar todo su entorno en base al uso de la inteligencia artificial en la vida cotidiana. Por lo tanto, al mantener dicho uso es cuando más se debe cumplir con la regulación que está vigente para garantizar los derechos de los titulares de datos. Pero, por otro lado, hay sistemas de

inteligencia artificial que no necesariamente hacen uso de los datos personales, los cuales no están sujetos a las mismas restricciones de los que si lo hacen.

## **2. Datos Personales**

### **2.1 Introducción a la definición de datos personales**

Como punto de partida, es importante comprender el significado de datos personales en la era digital. Nos encontramos en un mundo en el cual es esencial saber el contexto de datos personales para garantizar los derechos de los individuos ante su vulneración. Son una categoría que se relaciona directamente con la información de las personas para que exista un identificador de que se refieren. En este contexto la Corte Constitucional en la sentencia No. 2064-14-EP/21 se pronuncia sobre la definición de datos personales de esta manera:

Esta Corte considera que los “datos personales e información sobre una persona”, tal como se encuentran recogidos en nuestra Constitución y en función de una interpretación conforme al principio pro homine, deben ser entendidos en su forma más amplia, en el sentido de toda información que haga referencia de forma directa o indirecta a cualquier aspecto relativo a una persona o sus bienes, en sus distintas esferas o dimensiones. (p.19)

Es evidente que los datos personales se relacionan directamente con una persona específica, es decir, que puede ser de manera directa o indirecta, en base a los aspectos del individuo. Y esta perspectiva puede establecer que los datos de una persona pueden ser el identificativo para vincularse a su propia información. Toda la interpretación que puede haber de los datos en su recopilación y el uso de su información, llegan a determinar si son datos directos o indirectos los cuales son sensibles en un entorno digital. Es evidente que, al existir dos posiciones en los datos, la ética debe ser un aspecto importante al momento de su recopilación.

En el mismo contexto se puede entender con mayor profundidad que no solamente la definición puede ser examinada, sino que también hay muchas más implicaciones a las que se puede expandir este concepto. De esta manera se puede ir adaptando a nuevas dimensiones consideradas para la protección de datos personales e incluso puede englobar más información desconocida referente a un individuo. De acuerdo con Godoy (2021) la definición de datos personales es la siguiente:

Por lo tanto, podemos señalar que se considera dato personal a toda información numérica, alfabética, también imágenes (gráfica y fotográfica), acústica (sonidos y voces) o cualquier otro de tipo de información con las condiciones de que puedan ser recogidas, registradas, tratadas o transmitidas y que pertenezcan a una persona física identificada o identificable. Se anota que no solo se refiere a datos habituales o comunes, sino incluso a aquellos que la persona desconozca sobre sí misma, en virtud de la existencia de tratamientos como la minería de datos.

El propósito principal de los datos personales es afirmar frente a la información abarcada de los individuos en los distintos tipos de información que es utilizada. Para que se puedan considerar datos personales se presentan varias condiciones, deben ser recolectados y procesados, pero primordialmente deben estar directamente vinculados a un individuo que sea identificable. Esto nos permite comprender que ciertos tipos de datos tienen características en las que no existe certeza de que sean personales, y esos son los datos de los cuales podrían desconocer. A partir de este punto los datos personales pueden brindar la información necesaria para conocer en profundidad la vida de una persona, teniendo en cuenta varios aspectos de su vida, ya sea en lo económico, profesional e inclusive mucho más en el ámbito digital.

## 2.2 Datos personales y la importancia de su protección

La protección de datos personales actualmente puede brindar autonomía a las personas, lo que conlleva a que exista confianza y seguridad frente a cualquier tipo de innovación que se presente en un nuevo entorno. De esta manera las personas buscan salvaguardar toda la información personal que puede ser filtrada sin previa autorización. Mientras tanto se busca garantías para que exista un control frente a todas las organizaciones, instituciones y herramientas que manejen los datos personales. Por lo tanto, Claramunt (2020) indica que:

El contenido del derecho fundamental a la protección de datos consiste en un poder de disposición y de control sobre los datos personales que faculta a la persona para decidir cuáles de esos datos proporcionar a un tercero, sea el Estado o un particular, o cuáles puede este tercero recabar, y que también permite al individuo saber quién posee esos datos personales y para qué, pudiendo oponerse a esa posesión o uso. (p.61)

El propósito de proteger la información personal se basa en la autonomía que es determinada cuando los individuos tengan el debido control sobre sus propios datos personales. De esto parte que, en todo el entorno social se valore la toma de decisiones en lo que respecta a la privacidad de los datos personales. De igual forma, si el entorno social puede establecer un control ante sus datos, también tendrá decisión en cuales datos se pueden compartir y cuáles no. Pero al tener control de los datos debe existir totalmente el principio de transparencia para tener en conocimiento quien va a hacer uso de los datos, e igualmente como serán manejados. Por una parte, las personas tendrán el derecho a la protección de sus datos personales como un mecanismo para autorizar u oponerse ante el uso de toda su información.

La protección de datos personales en la era de la digitalización se encuentra ante una etapa muy sensible, conforme a las preferencias y características que presentan existe el riesgo de que haya vulnerabilidad. No obstante, su protección debe radicar en base a los derechos que

tienen las personas y permitir el control adecuado de protección cuando se recopilan los datos personales. En relación, Muquinche (2016) manifiesta lo siguiente:

Cuando se habla de la protección de los datos personales, se refiere a la protección jurídica que se otorga a las personas respecto de la recogida, almacenamiento, utilización, transmisión y cualquier otra operación realizada sobre sus respectivos datos, destinada a que su tratamiento se realice con lealtad y licitud, de manera que no afecte indebidamente sus derechos constitucionales, legales u otros de cualquier clase.  
(p.17)

Es importante destacar que las personas tienen el derecho fundamental a la privacidad, lo cual implica que se garantice la protección de los datos personales. Es decir, que las personas tienen el derecho de poder controlar y tener conocimiento de quien recopila y utiliza sus datos, pero el control debe ser apoyado por la normativa vigente. En muchos casos toda la recopilación de los datos personales puede ser utilizada indebidamente para perjudicar a los individuos, pero si existe respaldo por la ley, se puede prevenir cualquier tipo de abuso. De tal manera que, si los datos personales son vulnerados, los individuos deben dar el consentimiento para el debido uso de sus datos. Es así como las personas pueden comprobar como son utilizados sus datos y pueden tomar acción frente a cualquier inconveniente. Es evidente que si existe una protección sólida de los datos personales puede fomentar la confianza en la sociedad ante el uso y manejo de sus datos, ya sea en el entorno social o digital.

### **2.3 La importancia de los datos personales en la elaboración de una inteligencia artificial**

Los datos personales en la actualidad tienen un papel fundamental al momento de realizar mejoras dentro de las herramientas de inteligencia artificial. Esto es debido a que se basan totalmente en el análisis de grandes volúmenes de datos para que puedan aprender y

tomar decisiones para manejarse con patrones determinados en base a toda la información que se recopila. En este sentido, Rosas (2019) manifiesta como los datos ayudan a la elaboración y funcionamiento de una inteligencia artificial:

A partir de la analítica de datos con procesos informáticos se puede obtener nueva información que sin las herramientas tecnológicas sería imposible descubrir. A su vez esta información corresponde a los datos de personas físicas identificables, lo que nos sitúa ante una nueva gama de datos que surgen de la recopilación y análisis de datos que se gesta en las plataformas digitales. (p.38)

Es esencial entender que la capacidad de la analítica de datos y la tecnología va completamente de la mano para revelar información que es muy importante. Es un progreso notable en la tecnología de procesamiento de datos, y abre la puerta a la extracción de información que en muchos casos es imposible de obtener. En contraste, la accesibilidad de las herramientas informáticas permite que se pueda detectar información nueva a la cual no se puede acceder. Al aplicar sus técnicas de análisis pueden descubrir la correlación que existe en los procesos informáticos y en la recopilación y análisis de datos personales. Gran cantidad de toda la información recopilada es promovida por herramientas digitales que mediante procesos informáticos aprovechan la información para el avance de su propio entorno tecnológico. En adición a esto, Rodríguez (2020) manifiesta como tienen presencia los datos personales en la inteligencia artificial:

En fase de explotación de un sistema de IA, es donde probablemente los datos personales van a tener más presencia. En concreto, durante la evolución del sistema, la solución de IA podrá usar los datos de los interesados para, tomar o sugerir decisiones y a su vez mejorar el modelo. Por regla general, cuando esto suceda la actividad de la IA deberá desarrollarse bajo los mandatos del RGPD.

La recopilación de datos personales por medio de las herramientas de inteligencia artificial es clave para la adaptación de su modelo. Esto debido a que la inteligencia artificial se encarga de mejorar su sistema utilizando datos personales para la toma de decisiones y funcionamiento. Pero eso no quiere decir que deba hacerlo sin cumplir a cabalidad la normativa que esté vigente, debe tener el consentimiento por parte de los individuos para que se garantice la integridad de los datos personales. Una herramienta de inteligencia artificial en fase temprana siempre hará uso de datos personales para poder brindar un mejor rendimiento a los propios usuarios, pero jamás tomará en cuenta si está vulnerando la privacidad de quien la usa. De esta manera los datos personales representan una oportunidad para que la inteligencia artificial pueda mantener un sistema cambiante, el cual evoluciona mediante la contribución de los datos personales como alimento para el desarrollo de la herramienta.

### **3. Protección de Datos Personales**

#### **3.1 Derechos vinculados a los datos personales en la Constitución del Ecuador**

En la Constitución del Ecuador se establece derechos esenciales directamente relacionados con la protección de datos personales. Esto significa que la Constitución es la encargada de garantizar el derecho a la intimidad, a la integridad de la vida privada y al pleno respeto a la dignidad de las personas. De esta manera la Constitución está relacionada con la protección de datos acorde a las regulaciones que se presentan. Se reconoce y se garantiza el derecho a la protección de datos específicamente en el artículo 66 numeral 19 de la Constitución el cual establece lo siguiente:

Se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley. (p.30)

La protección de datos personales es un derecho fundamental, por medio del cual se tiene que garantizar a las personas la protección de todos sus datos. Al ser un derecho básico que resalta la privacidad dentro de la sociedad, es fundamental para mantener el control de toda la información de los individuos. Es así 'como las personas siempre deben tener apertura a conocer el acceso y decisión sobre su propia información, teniendo el conocimiento previo de cómo será usada. Al tener decisión sobre sus datos pueden tener garantía de que no serán usados con fines ilícitos o de índole errónea ante la norma sin su consentimiento.

En cuanto a la recolección, procesamiento y distribución de datos personales siempre se dará cuando exista el consentimiento del titular. Si no es por medio del consentimiento del titular, deberá ser por mandato de ley para que se asegure legalmente las regulaciones en el equilibrio que la protección de datos necesite mantener privacidad. Por lo tanto, así se establece una base sólida de protección de datos personales, y sirve como gran ayuda para evitar que los datos de los individuos sean utilizados de una manera perjudicial.

En definitiva, la protección de datos personales se configura en base al reconocimiento que se da a este derecho, lo cual implica que el marco legal que regula la protección debe permanecer como un derecho fundamental. Es así como las personas mantienen este derecho para acceder a toda su información y tomar la decisión de cómo debe ser utilizada y la finalidad que tiene la recopilación de los datos. Frente al consentimiento que brinda el titular de la información, el marco normativo debe entablar de manera clara como se van a regular las condiciones cuando exista la recopilación y procesamiento de datos.

### **3.2 Mecanismos de protección de datos personales en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales**

La protección de datos personales también se sustenta en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, la cual establece los principios que regulan el tratamiento de datos en todo

el Ecuador. Es así como dentro de este cuerpo normativo se detallan varios aspectos clave sobre la protección y seguridad de datos personales en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Protección de datos Personales, el cual establece lo siguiente:

El responsable o encargado del tratamiento de datos personales según sea el caso, deberá sujetarse al principio de seguridad de datos personales, para lo cual deberá tomar en cuenta las categorías y volumen de datos personales, el estado de la técnica, mejores prácticas de seguridad integral y los costos de aplicación de acuerdo con la naturaleza, alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como identificar la probabilidad de riesgos. (p.20)

Para proteger la privacidad de los individuos, es esencial que los datos personales tengan la seguridad adecuada. De esta manera, se debe garantizar a las personas que sus datos están seguros y tengan total confidencialidad ante la información que es tratada. Por ello es fundamental que se cumpla con todas las regulaciones que la normativa establece, para evitar que exista riesgo en la seguridad de los datos personales y se pueda evitar una sanción. Es primordial localizar los riesgos, y focalizar la protección de datos evaluando la exposición de vulnerabilidad que ocasiona el tratamiento y procesamiento de la información. Una vez que se pueda establecer la protección adecuada, será un punto clave para que los individuos confíen la protección de sus datos personales, lo cual permite que exista una relación muy positiva ante cualquier vulnerabilidad. Otro punto clave es mantener el principio de seguridad de datos personales con el cual debe existir responsabilidad total al momento de su tratamiento. Esto quiere decir, que el responsable frente al tratamiento de datos debe mantener el principio de protección y tomar todas las medidas necesarias para que se garantice la seguridad de los datos que se están tratando. Como consecuencia, en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales se manifiesta el análisis de riesgo, amenazas y vulnerabilidades:

Para el análisis de riesgos, amenazas y vulnerabilidades, ¡el responsable y el encargado del tratamiento de los datos personales deberán utilizar una metodología que considere, entre otras; 1) Las particularidades del tratamiento; 2) Las particularidades de las partes involucradas; y, 3) Las categorías y el volumen de datos personales objeto de tratamiento. (p.21)

Es importante que se utilice específicamente una metodología que se va a dedicar al análisis de riesgos, amenazas, y vulnerabilidades en el tratamiento de los datos personales, teniendo en cuenta 3 puntos. En lo que respecta a las particularidades del tratamiento tiene que haber una adaptación a las necesidades conforme se da la situación, para que puedan identificar los riesgos que hay al procesar toda la información. Es decir, que cada situación va a tener una manera distinta de tratar los datos personales, ya sea en su recopilación, almacenamiento o procesamiento. En ese sentido, está el otro punto, el cual se refiere a las particularidades de las partes involucradas el cual identifica las entidades e individuos específicos que participan dentro del procesamiento de datos personales en riesgo para así crear medidas de seguridad. Posteriormente como último punto se refiere a las categorías y el volumen de datos, el cual se comprende que puede ser proporcional al nivel de riesgo que tienen los datos, es decir que se hace un análisis de riesgos para tomar medidas proporcionales y garantizar su protección.

#### **4. Mecanismos y Transparencia de la Inteligencia Artificial en la protección de datos personales**

##### **4.1 Adaptación de la legislación ecuatoriana ante los avances de inteligencia artificial en el contexto de datos personales.**

La normativa en el Ecuador con el pasar del tiempo ha ido teniendo varios avances en lo que respecta al tratamiento de datos personales frente a la inteligencia artificial. Y eso ha sido un desafío de adaptabilidad para nuestra legislación al momento de ir actualizando y ajustando la normativa. Por eso es primordial poder abordar todos los desafíos que se han

planteado por el uso de las herramientas de inteligencia artificial. De esta manera Pineda (2021) manifiesta lo siguiente:

En virtud de la diversidad de bienes jurídicos que pueda afectarse mediante el abuso y uso indebido de la información de carácter personal, el replanteamiento del derecho a la protección de datos se precisa más que necesario. En una sociedad en donde el desarrollo de las tecnologías se ha convertido en una prioridad, la protección integral de la persona merece especial atención, debido a los riesgos que representan las TIC en el ejercicio de las libertades personalísimas. (p.115)

Se tiene que replantear como se maneja el derecho frente a la protección de datos personales, en respuesta a la diversidad de problemas jurídicos que han ido apareciendo. Esto se debe a los problemas que se han visto directamente afectados en el uso indebido de toda la información que se recopila en el desarrollo tecnológico de este tiempo. En el entorno tecnológico actual, el desarrollo de herramientas de inteligencia artificial se ha convertido en una prioridad para la sociedad. De este modo nace la necesidad de que la normativa se adapte a los retos que plantea el desarrollo tecnológico, de esa manera puede proteger a la información de los individuos ante cualquier cambio en el entorno digital. Como consecuencia no se debe amparar solamente a la información personal de los individuos, si no a ellos también en conjunto para incluir su privacidad y capacidad de ejercer que hacer con sus propios datos. En ese sentido la vulneración de los datos en la información que es impulsada por la sociedad en un desarrollo tecnológico constante puede llegar a invadir la normativa, pero busca la manera de adaptarse conforme a los vacíos que existen y da solución emergente en su brindar seguridad. Igualmente, Pineda (2021) establece lo siguiente dentro de su publicación:

Los progresivos cambios, en el marco regulador de la información personal, han instituido en la configuración de este derecho varias denominaciones que pretenden

abarcar no solamente su fundamento, sino también el carácter autónomo del bien jurídico que se protege frente al tratamiento de la información. Una de las principales fuentes de este cambio constituye los avances tecnológicos, que exigen del derecho la articulación de nuevos principios. (p.116)

En el entorno digital actual se ha tornado de manera distinta como se almacena y recopila la información de los individuos. Como resultado la norma debe adaptarse a los cambios que poco a poco se han ido dando dentro de un marco regulador de toda la información personal que se maneja en las herramientas de inteligencia artificial. Esto quiere decir que varios de estos cambios conllevan a que exista la configuración del derecho de protección de datos y que abarque completamente el bien jurídico frente a los avances tecnológicos. Esto impulsa la necesidad de que este derecho tenga nuevos principios y bases dentro de la normativa, es decir que la inteligencia artificial vendría a ser la principal fuente de cambio y un factor clave en la necesidad de establecer correctamente la normativa.

#### **4.2 Tendencias en la intersección entre la inteligencia artificial y protección de datos personales**

En el entorno tecnológico actual principalmente se establece el desarrollo de herramientas que permitan procesar gran cantidad de datos para poder tomar decisiones con toda la información obtenida. Es así como se relaciona con los datos personales, ya que debe la adecuada protección para garantizar la privacidad y seguridad de la información de todos los individuos que hagan uso de inteligencia artificial. Una vez que todos los datos son analizados pueden ser utilizados para distintos propósitos. De esta manera García (2020) manifiesta la siguiente recomendación:

Como hemos visto, la necesidad de una regulación en materia de IA es necesaria. Las carencias analizadas reflejan la necesidad de por un lado proteger una serie de derechos

y por otro actualizar el régimen de responsabilidad civil. En mi opinión, existen claros paralelismos entre la situación normativa actual de la IA y la situación que existía antes de la aprobación del RGPD. Así, considero más oportuna la creación de una nueva norma en contraposición a la propuesta de actualización de las normativas nacionales. (p.52)

Es primordial que exista regulación dentro de la materia de inteligencia artificial en la normativa que está vigente en el territorio. Se requiere obtener la regulación adecuada, debido a todas las carencias que se pueden identificar, y las vulnerabilidades que se ha presentado dentro de la normativa en ciertas circunstancias. Es decir, que debe incluir la protección de derechos, en este caso a la privacidad de las personas y que exista la debida seguridad en el uso de sus datos personales. Todo debido a que las leyes actuales no son suficientes para dar solución a los problemas que puede ocasionar la inteligencia artificial. De igual manera Rosas (2019) también propone lo siguiente:

A su vez, el tratamiento responsable de la información supone la colaboración entre las diferentes partes que intervienen y los expertos en estos desafíos. Esto conlleva incluir a la sociedad civil, expertos en seguridad de la información, investigadores, empresas privadas, especialistas en ética y al público en general. En suma, su incorporación es multifactorial y requiere de la contribución de todos los involucrados. (p.63)

De este modo, se establece que existe la necesidad de una colaboración para garantizar el tratamiento responsable de la información por las partes interesadas. Estas partes pueden ser expertos o quienes buscan que la normativa regule todos estos inconvenientes. Actualmente deben colaborar al momento de relacionar el tratamiento de la información incluyendo a todas las organizaciones de la sociedad, investigadores, empresas privadas y el público en general para que se considere todas las perspectivas. De este modo deben mantener una solución

integral al momento que exista vulnerabilidad en los datos, porque cada parte involucrada debe tener un papel importante en todo este proceso para contribuir y mejorar toda la experiencia.

## **5. Instrumentos Internacionales frente a la regulación de la inteligencia artificial y protección de datos**

### **5.1 Enfoque de la Unión Europea en relación con la protección de datos en el contexto de la inteligencia artificial**

La Unión Europea es una región que ha progresado a nivel mundial en el contexto de este tema. Esto quiere decir que ha tenido un sistema muy riguroso para garantizar la privacidad y la seguridad de los datos de todos los individuos que hagan uso de la inteligencia artificial. Por lo tanto, la unión europea es quien ha creado estándares comunes para que pueda existir una generalización en el uso de las herramientas de inteligencia artificial sin que los individuos se vean afectados. Por estas razones (Fernández-Aller & Pérez, 2022) establecen lo siguiente:

El empeño de la Unión Europea a través de las iniciativas legislativas y de las propuestas sobre IA aspira a liderar este campo a nivel mundial bajo estándares comunes. No solo está en juego el valor económico del dato, y por tanto la economía europea, sino también un modo de vida que defiende el Estado social y democrático de Derecho que puede verse atacado por la IA y la generalización de la tecnología sin reglas y directrices concretas, en especial el disfrute de los derechos fundamentales por los ciudadanos. (p.312)

Se plantea una idea en la cual la Unión Europea quiere encontrar un liderazgo global en los estándares del uso de la inteligencia artificial. De tal manera que debe establecer normas que puedan beneficiar y permitir una regulación responsable para los valores de europeos y sus individuos. Es así como reconoce que puede existir un riesgo ante los valores que tiene su modelo social y de derecho, ya que, quiere englobar todos los derechos fundamentales de los

ciudadanos teniendo en cuenta principalmente los aspectos éticos y sociales de la tecnología. Por lo cual se debe plantear reglas que sean concretas para el desarrollo y el uso de la inteligencia artificial porque si no existe una regulación específica pueden haber consecuencias negativas para los ciudadanos vulnerando totalmente su privacidad y no existiría un marco que proteja los derechos de los datos personales.

Respecto a la protección de datos personales también existen puntos clave con los cuales se quiere llegar a una implementación efectiva de ciertas regulaciones. Es así como (Fernández-Aller & Pérez, 2022) manifiesta lo siguiente:

La relación de la protección de datos con la IA es innegable. Por ello, la primera consecuencia que se deriva de esta conexión es que la IA que recurre a datos personales ha de someterse a las normas sobre protección de datos vigentes. La IA puede emplear la tecnología para extraer conclusiones a partir de datos por medio de algoritmos de una manera independiente de la voluntad humana y puede provocar por ello riesgos en los derechos de los ciudadanos que deben ser conjurados.

Es de mucha importancia que exista obligación de cumplimiento normativo por parte de los sistemas de inteligencia artificial, es decir, que pueda asegurar que todas las prácticas que van a realizar mediante el uso de los datos personales sean totalmente legales y éticas. Esto quiere decir que tiene que haber derechos fundamentales de privacidad y autonomía de los individuos para que tengan una protección bajo la ley. Cualquier sistema de inteligencia artificial debe ser diseñado y operado para que pueda respetar las directrices sobre la privacidad y protección de datos que se han establecido dentro de la ley. En este caso, en la Unión Europea tienen el Reglamento General de Protección de Datos Personales. Pero se debe tener en cuenta que tiene que haber la implementación de mecanismos que sean de supervisión y control para que exista la adopción de buenas prácticas de desarrollo en el despliegue de estas tecnologías.

## **5.2 Enfoque de Cuba en relación con la protección de datos en el contexto de la inteligencia artificial**

Es importante ampliar el enfoque de Cuba sobre los avances y el impacto de la inteligencia artificial en el contexto de un enfoque global de la protección de datos personales. Esto requiere considerar que esta ley también es un tema en constante evolución, y puede dar lugar a diversos cambios y actualizaciones de la normativa. Por lo cual es necesario determinar la responsabilidad del tratamiento de datos y regular su acumulación, teniendo en cuenta el progreso tecnológico alcanzado. Es así como Zahira Ojeda (2021) señala que:

Específicamente en relación a la protección de datos, ha sido un propósito del Estado cubano resguardar el dato automatizado ante factores objetivos o ante conductas negligentes que ocasionen la alteración, sustracción o uso inadecuado de la información almacenada en soportes magnéticos. La estrategia gubernamental ha estado caracterizada por concebir la protección de la información en un sentido general orientada a la preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de ésta, sin percibir los daños que desde lo individual se le ocasionan al titular de los datos personales y para los cuales, tampoco existe expresión normativa específica que los proteja. (p.249)

En tal sentido, mantienen una preocupación constante para proteger los datos que han sido automatizados frente a las amenazas o negligencias que se presentan ante la sustracción de información que ha sido almacenada dentro de ciertas herramientas. Esto quiere decir que han creado y evolucionado frente a las regulaciones específicas que existen para la protección de datos personales. De esta manera su enfoque está dedicado a toda la información haciendo énfasis en la confidencialidad y la integridad frente a la seguridad de los datos que pueden llegar a ser vulnerados. En consecuencia, es muy importante el impacto directo sobre las personas que han pasado por vulneración de sus datos personales. Por ello los datos se han

recopilado, almacenado, y han utilizado como base la información para tomar medidas concretas y proteger así sus derechos. De igual manera Zahira Ojeda (2021) resalta como se ha formado la regulación en Cuba:

Ante su reciente reconocimiento en el ámbito constitucional y su necesaria regulación ordinaria, se deben tener en cuenta los elementos técnico jurídicos que configuran este derecho. En primer lugar, su objeto, entiendo que éste se refiere a aquellos datos personales cuyo carácter privado o público, informatizados o en soporte plano permitan la identificación de su titular a partir de la conformación de un perfil que identifique o permita su identificación y cuyo conocimiento durante el tratamiento o uso posterior de estos afecte los derechos del titular. (p.253)

De esta manera se plantea el derecho constitucional que se reconoce en Cuba en el contexto de los datos personales. Porque es de suma importancia considerar los aspectos jurídicos que se configuran al derecho en la protección de los datos ya que se maneja en base a como son informatizados. El tratamiento de dichos datos debe tener una regularización adecuada para su protección y garantizar este derecho a las personas. Porque principalmente busca salvaguardar y asegurar el tratamiento de datos en Cuba en base a la normativa que está planteada.

### **5.3 Enfoque de México frente a la protección de datos personales en la inteligencia artificial**

México ha recibido un impacto enorme frente a los nuevos desafíos que se presenta por medio de la inteligencia artificial y cómo evoluciona la tecnología que ha marcado la implicación de un uso avanzado. Esto permite que se manejen las herramientas en el procesamiento y el análisis de datos, por lo que ha causado gran impacto frente a la protección de datos personales. Asimismo, Enríquez (2021) manifiesta lo siguiente:

Para el estado mexicano la salvaguarda del derecho de protección de datos personales en el ámbito tecnológico resulta bastante compleja. Esto atendiendo a que se ha depositado una enorme responsabilidad en las corporaciones para que sean éstas las que decidan los términos y condiciones en los que garantizarán los derechos humanos. Es decir, espacios ubicuos como Internet o un sistema de inteligencia artificial, hacen inminente la reducción de la figura tradicional de Estado-Nación, cuando se trata de garantizar y promover los derechos humanos, ya que estas acciones quedan mayormente en manos de las corporaciones. (p.187)

En efecto se presentan cuestiones de suma importancia en relación con la protección de datos personales dentro del sector técnico en México. Por ello, se destaca la complejidad que existe al garantizar los derechos a los individuos y busca la responsabilidad por parte de las empresas para que establezcan condiciones que protejan dichos datos. Esto apoya a los medios tecnológicos y los sistemas de inteligencia artificial han causado una reducción en el papel que tiene el Estado frente a la protección y promoción de datos. Todo se tiene que abordar de manera efectiva en las herramientas o corporaciones que se relacionan con la protección de datos personales. De este modo tienen como papel fundamental que exista regulaciones claras y eficaces con ayuda del Estado para que se pueda salvaguardar de manera adecuada los datos personales. Asimismo, el autor manifiesta lo siguiente:

Desde del derecho público, particularmente para el caso de México, también podemos plantear la siguiente interrogante: ¿los Estados deben impulsar e incidir en la transparencia en el desarrollo de algoritmos y sistemas de funcionamiento general de la inteligencia artificial? El planteamiento con miras a hacer posible que la autoridad tenga claros los temas de vigilancia y cumplimiento que deben seguir las corporaciones, respecto de la explotación de la información. (p.189)

De esa manera lo que plantea el Estado Mexicano es promocionar la transparencia que debe haber en el desarrollo de los sistemas de inteligencia artificial. De este modo se destaca como las autoridades enfrentan el tema de la vigilancia y el trato que los sistemas tienen frente a la información. Por lo cual los Estados en general deben establecer las regulaciones que puedan garantizar la privacidad que los individuos merecen frente a la inteligencia artificial protegiendo los derechos de los ciudadanos. En consecuencia, México es relevante al considerar los desafíos que existe en la protección de datos personales y como debe existir transparencia en el uso de la inteligencia artificial.

#### **5.4 Enfoque de Perú frente a la protección de datos personales en el contexto de inteligencia artificial**

En Perú, cada vez es más grande el desafío de los datos personales frente al desarrollo que hay en las herramientas de inteligencia artificial. Debido a que la legislación peruana como algunas otras han tenido de referencia la normativa española en materia de datos personales e inteligencia artificial. Gracias a esto se debe tener el control de los datos personales y como se maneja su tratamiento en su propio territorio. Por ello Cáceres (2020) manifiesta lo siguiente:

En el Perú, si bien no existe una norma específica como la del RGPD, el artículo 24° de la Ley de Protección de Datos Personales señala que el titular de datos personales tiene derecho a no verse sometido a una decisión con efectos jurídicos sobre él o que le afecte de manera significativa, sustentada únicamente en un tratamiento de datos personales destinado a evaluar determinados aspectos de su personalidad o conducta, salvo que ello ocurra en el marco de la negociación, celebración o ejecución de un contrato o en los casos de evaluación con fines de incorporación a una entidad pública, de acuerdo a ley, sin perjuicio de la posibilidad de defender su punto de vista, para salvaguardar su legítimo interés.

Debido a que en Perú no cuenta con un Reglamento General de Protección de Datos, debe implementar una regulación totalmente detallada en caso de presentarse casos relacionados con vulneración de datos ante la inteligencia artificial. Es decir, que hay muchas decisiones que deben ser sometidas a efectos jurídicos, ya que todo se basa en cómo se manifiesta el tratamiento de datos personales y todo lo que la normativa vigente. A pesar de todo, Perú debe garantizar a los individuos la protección de su información. En base a todo esto Cáceres (2020) manifiesta lo siguiente:

Por tanto, en base a la generalidad de ambos artículos, se podría aplicar en el Perú el mismo criterio jurídico que se aplica actualmente con los tratamientos automatizados en la Unión Europea. Es decir, un ciudadano peruano tiene el derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en medios automatizados, incluida la elaboración de perfiles, si la decisión produce efectos jurídicos que afecten sus derechos.

Así se establece la comparación entre la similitud que hay al momento de aplicar dichos artículos del reglamento europeo en cuanto al tratamiento de los datos personales. Pero es primordial que mantengan a los ciudadanos peruanos con todo el derecho a no ser sujetos de decisiones que sean basadas en inteligencia artificial a través de sus propios datos. En particular todo implica que se afecte a los individuos por medio de dichas herramientas. Todo se deberá aplicar en base a los efectos jurídicos que se produzcan al momento de que algún individuo sea afectado en esta materia, y de ser así pueda tener un proceso justo.

## **Capítulo II Metodología de la Investigación**

### **2. Metodología de Investigación**

En la presente investigación se tiene que plantear la metodología a realizar para la obtención de toda la información necesaria para abordar en este trabajo. En este caso la más adecuada es la metodología cualitativa, para entender la complejidad que existe en los desafíos

que presenta la regulación de la inteligencia artificial. Y de esta manera comprender como la normativa se tiene que adaptar frente a la protección de datos personales ante la inteligencia artificial.

## **2.1 Metodología Cualitativa**

El uso de la metodología cualitativa en esta investigación se manifiesta en consideración de los desafíos que se plantea a partir de la injerencia que ha tenido la inteligencia artificial en el nuevo entorno digital en nuestra sociedad. De esta manera Neill & Cortez Suárez (2017) establecen a este método así:

Su propósito es indagar e interpretar la calidad de las actividades, relaciones, asuntos, medios, materiales o instrumentos en una determinada situación o problema que se desarrolla en el campo de las ciencias sociales. La misma procura por alcanzar una descripción holística, dado que el sujeto de estudio es considerado como totalidad y en su totalidad. (p.75)

Es importante destacar que, por medio de esta metodología de investigación, se requiere comprender las implicaciones legales y regulatorias de nuestra normativa, para ver cómo está involucrada en las consideraciones de la protección de datos personales. Todo por medio de las distintas técnicas que se derivan de la metodología cualitativa, en este caso la realización de entrevistas a expertos en la materia de inteligencia artificial y la protección de datos personales, para así abordar con totalidad la relación que tiene la legislación ecuatoriana.

## **2.2 Enfoque de Investigación**

Se llevará a cabo un enfoque jurídico-analítico, debido a que se va a analizar críticamente la normativa y la documentación que apoya la investigación. Como consecuencia se requiere identificar en detalle todo el contenido para comprender como se plantean los

desafíos en la legislación ecuatoriana frente a la protección de datos personales en el contexto de la inteligencia artificial.

### ***2.2.1 Enfoque de Investigación Jurídica***

De acuerdo con Camargo(2012) La investigación jurídica, entendida como un género el cual comprende múltiples tendencias y enfoques, hoy más que nunca, es absolutamente necesaria para el estudio y aplicación del derecho como práctica social, como conocimiento científico, para el académico, para el abogado, el juez, el legislador, el servidor público.

Por ello, en esta investigación también se llevará a cabo un enfoque jurídico analítico que va a ayudar a centrar la interpretación de toda la norma que se identifique en referencia a la protección de datos personales. Así también se prestará atención a los procesos que puedan demostrar que existe efectividad en la práctica para abordar todas las complejidades que ha presentado la legislación actual con todo el entorno tecnológico en lo que respecta a la inteligencia artificial.

## **2.3 Método de Investigación**

Se va a llevar a cabo el método de investigación descriptivo-documental, dado que se tiene como herramienta toda la normativa referente el tema para poder estudiarla. Lo cual va a permitir que se establezca una descripción detallada conforme a las disposiciones que provee actualmente. Y de la misma manera la recopilación de información de las distintas fuentes documentales que sirven como base para la investigación.

### ***2.3.1 Investigación Descriptiva***

Este método es fundamental en la investigación porque aporta una visión completa de la legislación ecuatoriana en protección de datos personales en la actualidad. Por consecuencia, ayuda a comprender como se tiene que establecer la regulación y comprender la situación actual

concretamente por medio de todos los desafíos que se presentan. Narváez Trejo & Villegas Salas (2014) también establecen lo siguiente en cuanto a la investigación descriptiva:

Este tipo de investigación se efectúa cuando se desea describir, en todos sus componentes principales, una realidad. Mediante este tipo de investigación, que utiliza el método de análisis, se logra caracterizar un objeto de estudio o una situación concreta, señalar sus características y propiedades.

Se va a llevar a cabo un enfoque descriptivo debido a que se va a realizar una descripción precisa de la situación actual en lo que respecta a la legislación referente a la inteligencia artificial y la protección de datos personales en Ecuador. De igual manera, se va a recopilar y analizar toda la información relevante a las regulaciones específicas que existen en la actualidad en nuestra normativa. Por consecuencia, se destaca el panorama detallado de las disposiciones vigentes en nuestra legislación para identificar los desafíos y vacíos que se presentan en la regulación de la inteligencia artificial en la protección de datos personales. De este modo se mantiene una base para futuras investigaciones y análisis exhaustivos que puedan realizar y proporcionar una visión general de la situación actual.

### ***2.3.2 Investigación Documental***

El método documental en esta investigación sirve como punto de partida para obtener la recopilación y revisión de la normativa pertinente y la bibliografía en su totalidad. Por ello NarváezTrejo & Villegas Salas (2014) manifiestan lo siguiente:

Este tipo de investigación se realiza apoyándose en fuentes de carácter documental, esto es, en documentos de cualquier especie. Como subtipos de esta investigación encontramos la investigación bibliográfica, la hemerográfica y la archivística; la primera se basa en la consulta de libros, la segunda en artículos o ensayos de revistas y

periódicos, y la tercera en documentos que se encuentran en los archivos, como cartas, oficios, circulares, expedientes, etcétera.

Por medio de este enfoque se podrá examinar toda la normativa asociada a la protección de datos personales frente a la inteligencia artificial, y servirá de apoyo para explicar mejor el contraste actual. Y de igual manera, se requiere explorar todo el material bibliográfico disponible, que será una base sólida y detallada para comprender el panorama actual en las diferentes situaciones que plantea la protección de datos en el contexto de la inteligencia artificial.

#### **2.4. Técnicas e instrumentos**

Dentro de esta investigación al llevar a cabo una metodología cualitativa, se debe usar principalmente las técnicas que ayudan adecuadamente a identificar la información necesitada. Al ser un tema muy innovador, y que es muy poco regulado sobre el funcionamiento de la inteligencia artificial en la protección de datos personales, lo más adecuado es centrar a la investigación las siguientes técnicas.

**Entrevista.** - La investigación al tener una metodología cualitativa, la técnica que se va a llevar a cabo consistirá en la realización de entrevistas dirigidas primero a un Juez y un fiscal para comprender de primera mano cómo se maneja esta materia actualmente en el Ecuador. De igual manera a 3 abogados profesionales del derecho, especializados en materia de datos personales, que también tienen especialización en aspectos tecnológicos relacionados a este estudio. Así como también a 9 usuarios independientes para obtener un contraste de los conocimientos y el uso que realizan de la inteligencia artificial. Y por último a un desarrollador en software quien va a contribuir sobre las medidas que se tiene en consideración al crear una herramienta de inteligencia artificial. Estas entrevistas tienen como fin obtener información que es de primera mano para enriquecerla en profundidad la perspectiva que pueden brindar

los entrevistados respecto al desafío que tiene la legislación ecuatoriana frente a la regulación de la inteligencia artificial en la protección de datos personales.

**Revisión Documental.** - En esta investigación se va a emprender una revisión documental con la interpretación de la normativa vigente referente al tema principal, es decir en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Igualmente, con la revisión de fuentes bibliográficas, trabajos de investigación relacionados directamente al tema y así mismo a revistas y artículos jurídicos publicados por ciertos autores. No obstante, también a cierta normativa internacional que se encuentra dentro de algunas fuentes bibliográficas.

## **2.5 Población**

La población relevante para este estudio se limita a los dos entrevistados, siendo profesionales especializados en derecho y su conocimiento relacionado directamente a abordar las complejidades legales y tecnológicas que se presentan actualmente. Su experiencia y conocimiento son clave para comprender los desafíos de la legislación frente a la regulación de la inteligencia artificial en la protección de datos personales. Con este número de población se busca obtener una perspectiva especializada y específica en estos profesionales para obtener las distintas posturas de información como base para la investigación.

## **2.6. Muestra**

Al no contar con una población extensa se puede entrevistar a los profesionales en su totalidad, es decir, a los Abogados especializados en datos personales y tecnología. De esta manera no es necesario aplicar un método de muestra, ya que se puede acceder a la población en su totalidad. Esto ayudará a establecer una visión completa y representativa referente a la perspectiva que tienen los profesionales entrevistados en relación con el desafío de la legislación ecuatoriana al momento de regular la inteligencia artificial en la protección de datos.

## Capítulo III Resultados y Discusión

### 3. Análisis de Resultados y Discusión

#### 3.1 Entrevistas

##### 3.1.1 Entrevista a Fiscal y Juez

*Tabla 1– Pregunta 1*

**1 ¿Cuál es su comprensión sobre datos personales y qué elementos considera que están incluidos dentro de esta?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<b>Fiscal</b>	Dentro de la comprensión de datos personales yo considero que es un derecho que tienen los individuos para que se resguarden sus datos, poder acceder libremente a dicha información y decidir sobre ella pero siempre con sus restricciones con lo cual debe haber los acuerdos de confidencialidad es decir que se prohíbe el tratamiento de estos datos de carácter personal que revelen el origen racial, étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, espirituales, filosóficas; así como también las relativas a la salud, a la vida e incluso a la orientación sexual.
<b>Juez</b>	Respecto a la primera pregunta sobre lo que entiendo de datos personales, las definiciones se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Sin embargo, en

---

pocas palabras, se podría entender como la protección que tenemos todos los seres humanos. Esta protección es solamente para personas naturales y, en este sentido, la finalidad es que no exista una mala utilización para la identificación de una persona por cualquier tipo de medio que pueda vulnerar su intimidad e integridad. Más aún, cuando los datos personales, según la CIDH, determinan que son un componente de la identidad misma del ser humano, y la identidad del ser humano es un derecho fundamental, como se establece en esta ley.

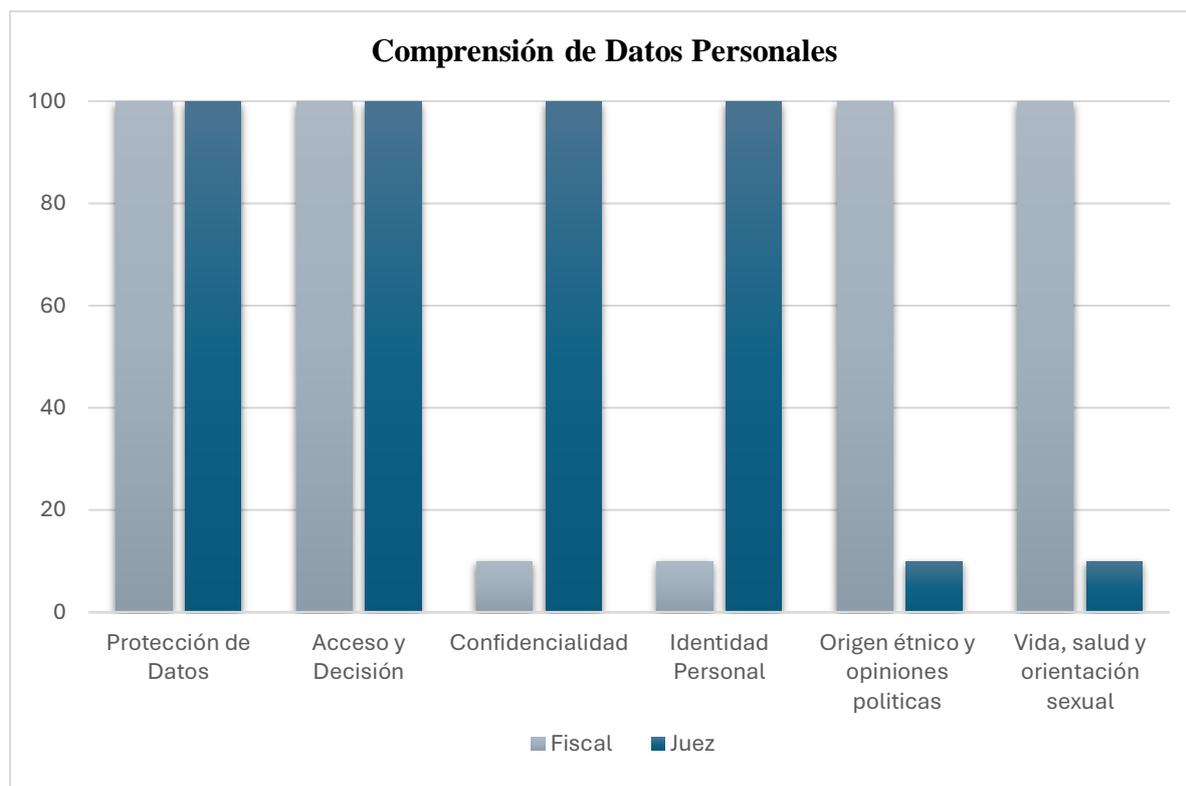
---

Fuente: Profesionales del Derecho

Autor: Mario Andrés López Guevara

*Figura 1*

## Respuestas de Entrevistas Juez y Fiscal – Pregunta 1



Nota: El gráfico compara las respuestas del Fiscal y el Juez sobre su comprensión de los datos personales.

Tabla 2 – Pregunta 2

## 2. ¿La legislación actual en el Ecuador trata con la regulación de la inteligencia artificial y la protección de datos personales?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<b>Fiscal</b>	Hay que considerar que en el Ecuador no contamos con una ley que regule la Inteligencia Artificial, ya que esta es una rama de la informática que desarrolla programas capaces de emular procesos propios de la inteligencia humana. Pero si tenemos una Ley Orgánica de Protección de Datos Personales,

---

promulgada en 2021, y esta busca fomentar una cultura de protección de datos de las personas y la protección de su propia identidad.

---

**Juez**

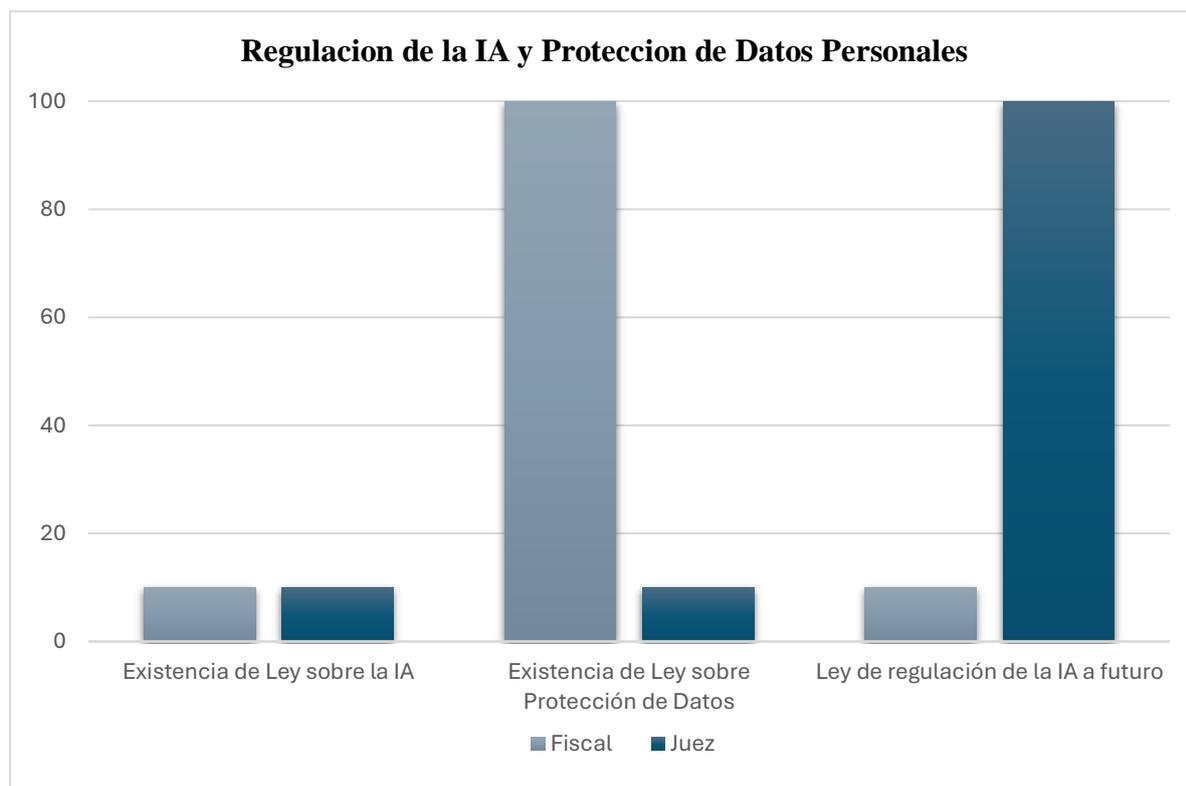
En este sentido, todo actualmente es muy limitado, no existe una regulación. Y como conoces, el derecho siempre está en constante evolución; es un tema de naturaleza social y tiene que evolucionar conforme con la sociedad. El tema de la inteligencia artificial es algo a lo que vamos a llegar, no podemos echarlo atrás y se va a dar. Así que considero que para que tengamos algún tipo de normativa, esto va a tardar todavía algunos años.

---

Fuente: Profesionales del Derecho

Autor: Mario Andrés López Guevara

## Respuestas de Entrevistas Juez y Fiscal – Pregunta 2



Nota: El gráfico compara las respuestas del Fiscal y el Juez sobre la legislación actual en Ecuador respecto a la regulación de la inteligencia artificial (IA) y la protección de datos personales.

*Tabla 3 – Pregunta 3*

### 3. ¿Cuáles considera que son los principales desafíos que enfrenta la legislación ecuatoriana al abordar la integración de la inteligencia artificial en la protección de datos personales?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<b>Fiscal</b>	Dentro de estos desafíos, tenemos que los datos personales deben exactos porque esta protección debe estar con el ámbito y la finalidad con la cual se

---

ha entregándolos datos, es decir, que cualquier persona no debe tener estos datos, si no únicamente para un fin determinado.

---

### **Juez**

El principal desafío que podría afrontar Ecuador es el tema de la protección como tal. La inteligencia artificial está plasmada dentro de una red mundial y, por tal motivo, Ecuador debería tener cierto control al mismo nivel que las aplicaciones o protecciones de redes. Si revisamos la ley que más se asemeja a esta problemática, es la Ley de Protección de Datos Personales. En dicha ley se establece que, por lógicas razones al ser una norma ecuatoriana, se aplicará solamente dentro del territorio ecuatoriano. Cuando hablamos de aplicaciones de inteligencia artificial conectadas a la red de internet, esto se puede hacer desde cualquier parte del mundo. Así que la aplicación ecuatoriana estaría muy limitada por el principio de territorialidad.

Sin embargo, el principal desafío es que existan componentes artificiales o aplicaciones bastante fuertes en materia informática que puedan controlar o limitar que ciertas aplicaciones o cierta inteligencia artificial ataquen a los datos personales. Las bases de datos deben ser bastante protegidas y ese, considero, sería el principal desafío.

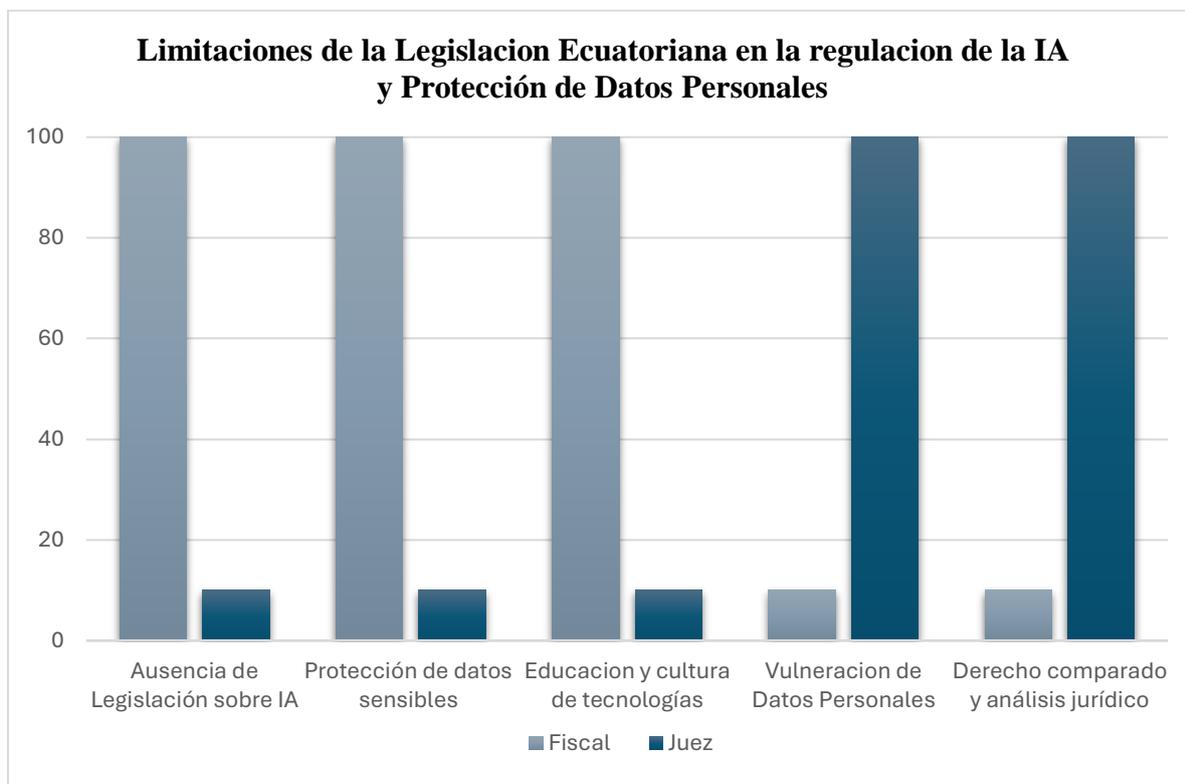
---

Fuente: Profesionales del Derecho

Autor: Mario Andrés López Guevara

Figura 3

**Respuestas de Entrevistas Juez y Fiscal – Pregunta 4**



Nota: Este gráfico revela que la legislación ecuatoriana presenta diversas limitaciones en lo que respecta a la regulación de la IA y la protección de datos.

Tabla 4 – Pregunta 4

**4. ¿Cuáles son las limitaciones más evidentes en la legislación ecuatoriana en lo que respecta a la regulación de la inteligencia artificial y la protección de datos?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Fiscal	Dentro de las limitaciones, hablemos de la IA, no habría ninguna ya que no contamos con una ley que

---

la regule. Pero si hay limitaciones dentro de la protección de datos, porque debe haber una protección dedicada a los datos sensibles, o los de niños y adolescentes, por ejemplo, en ese caso se destruye el expediente una vez concluye el proceso para resguardar su identidad, pero nada más, en todos los demás procesos donde encontramos el uso de datos personales no existe una limitación concreta de su uso.

---

**Juez**

En nuestra legislación ecuatoriana, la limitación más evidente es la educación de nuestra sociedad. Nuestro país, como tal, tiene un sistema de educación bastante precario en el ámbito de la informática y en circunstancias tecnológicas en general. No somos un país que pueda ser referente para este tipo de carreras y profesionales. Esto representa una fuerte limitación a la hora de crear leyes, lo que implica que nuestros juristas tendrían que analizar el derecho comparado. En este sentido, el Tribunal Europeo y la CIDH han emitido estudios sobre vulneraciones a la integridad personal, ya que el tema de la identidad y la personalidad jurídica es crucial.

Si revisas el derecho de la personalidad y el principio de la personalidad jurídica, que ya

---

---

desarrolla nuestra Corte Constitucional, esto implica que tenemos el derecho a utilizar nuestros datos y que esos datos sean protegidos para poder acceder a los servicios estatales. En tal sentido, imagina que exista una vulneración a estos datos personales, lo que implicaría que no podamos ser beneficiados por un servicio que el Estado debe proporcionar.

Entonces, el punto de deficiencia ecuatoriana, desde mi punto de vista, más que la aplicación de leyes que podrían basarse en principios de otros países radica en la cultura y educación de los ecuatorianos sobre esta temática en particular.

---

Fuente: Profesionales del Derecho

Autor: Mario Andrés López Guevara

---

*Tabla 5 – Pregunta 5*

**5. ¿Considera que existen conflictos entre las normativas de protección de datos personales y el desarrollo de tecnologías de inteligencia artificial en Ecuador? De ser así, ¿cuáles?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<p><b>Fiscal</b></p>	<p>Yo considero que no hay conflictos actualmente, pero si hay que adecuar la IA con la protección de datos para que se pueda dar un tratamiento adecuado, de esa manera se puede evitar una vulneración de datos y que sean entregados a cualquier persona o entidad</p>

---

---

**Juez**

Un aspecto normativo de protección en Ecuador sobre este tema no existe. En ese sentido, en casos de conflicto legal, los jueces no podríamos abstenernos de administrar justicia. No podemos decir que, debido a una laguna legal, un vicio, o la falta de una norma, no se administra justicia. Pensar de esa manera afectaría la tutela judicial efectiva en el componente del acceso a la justicia. En este caso, tenemos el artículo 18, numeral 7, de la Constitución de la República, que establece que los juzgadores, a falta de ley, debemos aplicar los principios del derecho universal o, de ser el caso, casos análogos. El conflicto entre la norma y el desarrollo de tecnologías se centra específicamente en la interpretación y la educación que los jueces también deben tener.

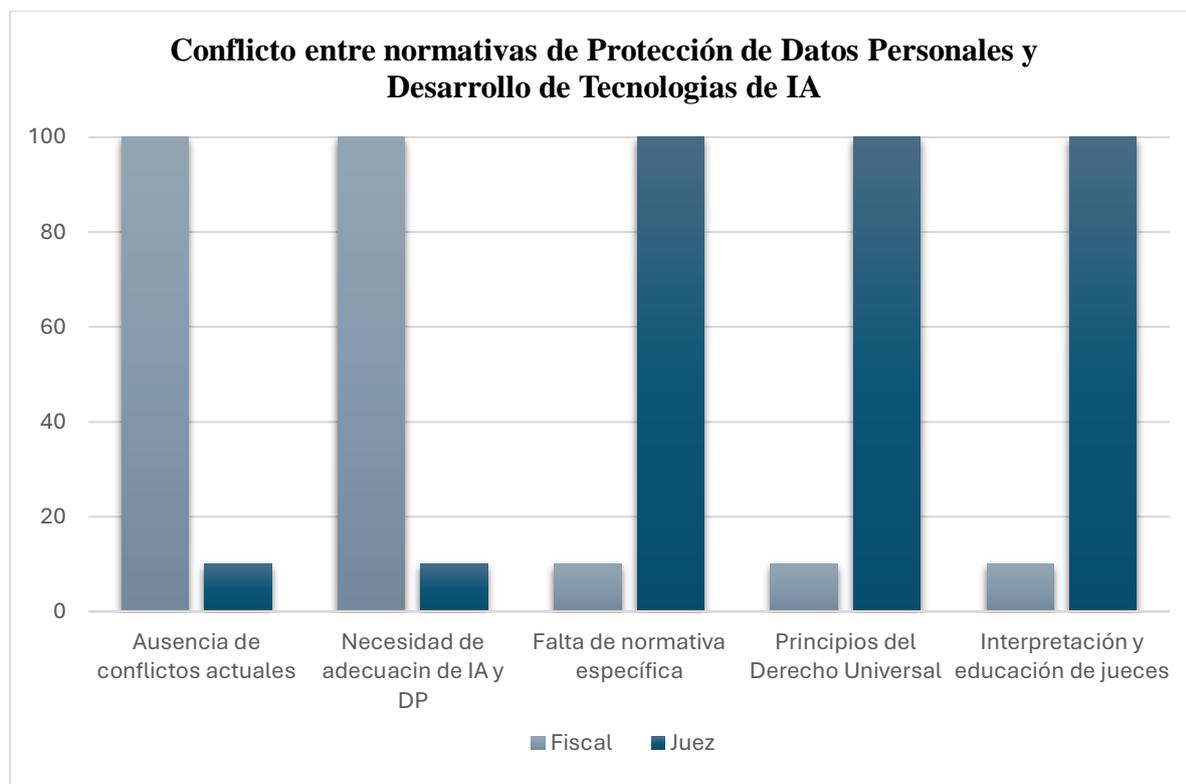
---

Fuente: Profesionales del Derecho

Autor: Mario Andrés López Guevara

*Figura 4*

**Respuestas de Entrevistas Juez y Fiscal – Pregunta 5**



Nota: Gráfico sobre los conflictos directos entre las normativas de protección de datos personales y el desarrollo de inteligencia artificial en Ecuador.

Tabla 6 – Pregunta 6

**6. ¿Qué recomendaciones tendría para mejorar la legislación actual en relación con la protección de datos personales frente al uso de la inteligencia artificial?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<b>Fiscal</b>	Una recomendación sería que se establezca el uso de software dedicado a la seguridad de los datos personales, con el objeto de que únicamente la persona indicada tenga el acceso directo a los datos personales, para así evitar su vulneración. Dentro de la normativa se debería crear específicamente una ley dedicada a la IA a la protección de la herramienta

---

para que sea utilizada en bien del desarrollo de programas que usan datos personales.

---

**Juez**

Para poder ser congruentes y evitar cualquier tipo de incongruencia o que una norma sea inconstitucional, lo primero que el Estado debería hacer es capacitar a sus funcionarios sobre lo que es la inteligencia artificial, qué protege, qué hace, cuáles son sus alcances, cómo se regula, cuáles son las limitaciones y quién regula esto. Es importante conocer empíricamente que la inteligencia artificial podría incluso auto depurarse.

Por ejemplo, el bitcoin está regulado por sistemas de inteligencia artificial, incluso para sus operaciones en la bolsa de valores. Todo esto se maneja mediante inteligencia artificial y, si no tenemos un control ni una legislación adecuada, pronto estaríamos afectados económicamente y en la integridad personal con nuestros datos, que deben estar protegidos. El Estado debe garantizar esa protección para que no sean mal utilizados. Una recomendación sería centrarse en la educación con mayor certeza, incluso con mesas de capacitaciones para la administración de la justicia.

---

Fuente: Profesionales del Derecho

Autor: Mario Andrés López Guevara

---

 Tabla 7 – Pregunta 7
 

---

**7. ¿En su experiencia, se ha desarrollado un proceso judicial en el cual se evidencia la necesidad de una regulación más detallada sobre inteligencia artificial y protección de datos en Ecuador?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<p style="text-align: center;"><b>Fiscal</b></p>	<p>En mi experiencia, no he tenido conocimiento sobre una necesidad que se base en esta materia directamente.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Juez</b></p>	<p>No he tenido jamás un proceso judicial donde se haya necesitado utilizar inteligencia artificial aquí en la judicatura. Sin embargo, en lo que respecta a la protección de datos, durante mi presidencia en la Asociación de Jueces y Magistrados del Ecuador, núcleo Imbabura, al reunirme con compañeros jueces del país, observé que un gran porcentaje de ellos utilizan inteligencia artificial incluso para fundamentar sus resoluciones.</p> <p>Por ejemplo, en el desarrollo de figuras jurídicas como la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el derecho de alimentos o la unión de hecho, los jueces ya emplean aplicaciones de inteligencia artificial disponibles en dispositivos como teléfonos celulares. Esto les permite obtener conceptos o argumentos detallados sobre estas figuras jurídicas en menos de 3 segundos.</p> <p>Este uso también impacta y afecta la administración</p>

---

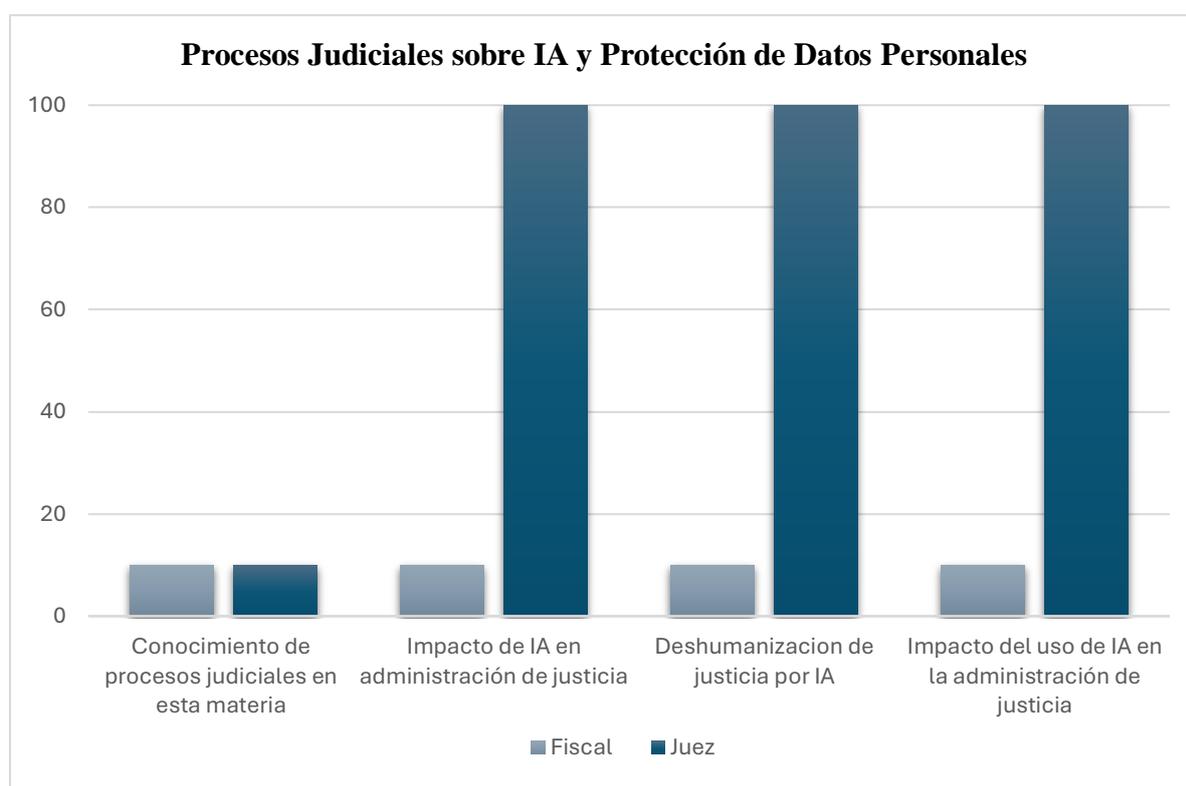
de justicia. Sin embargo, aplicar la inteligencia artificial de esta manera podría desnaturalizar la justicia, ya que pensar que la inteligencia artificial puede administrar justicia sería deshumanizarla.

Fuente: Profesionales del Derecho

Autor: Mario Andrés López Guevara

Figura 5

### Respuestas de Entrevistas Juez y Fiscal – Pregunta 7



Nota: El gráfico revela el desarrollo de procesos judiciales sobre IA y protección de datos; indicando el uso de la IA en la administración de justicia.

Tabla 8 – Pregunta 8

**8. ¿Cuáles son los principales dilemas éticos relacionados con la implementación de la**

---

**inteligencia artificial en la protección de datos personales en Ecuador?**

---

**ENTREVISTADO****RESPUESTA****Fiscal**

Lamentablemente dentro de la IA en la protección de datos personales, se ha notado que los datos se expanden sin el consentimiento adecuado de los individuos que son investigados o que han proporcionado estos datos, por ello la recomendación de que exista una ley específica para estos casos.

**Juez**

Los problemas éticos, como te digo, si estamos en un tema de protección, lo que debería existir es, primero que todo, la educación. Una vez educada la ciudadanía, los administradores de justicia y también la asamblea, podría haberse dado este tema de protección, que además de venir acompañado de un aspecto económico, también tiene un dilema ético. En ese sentido, un sistema de inteligencia artificial no podría, hasta donde yo entiendo el tema, valorar como lo haría una persona humana bajo sistemas éticos. No es una máquina. Por ejemplo, para darte una sentencia, no hay una máquina donde se meta una moneda, introduzcamos en la computadora todas las leyes ecuatorianas, los hechos, presionemos enter y automáticamente salga si el procesado o el demandado es culpable o

---

---

inocente. Eso sería desnaturalizar el proceso, ya que la naturalización de la norma misma deviene de actos humanos y éticos. En ningún caso es igual a otro, es donde se hace el acto de subsunción y la valoración mental bajo la sana crítica, realizada también por el ser humano. Hasta ahora considero que una inteligencia artificial muy pocas veces podría hacerlo y dejar que la inteligencia artificial tome esas decisiones humanas sería antiético. Con respecto a tu pregunta sobre la protección de datos personales, no sabría en qué casos entregar datos personales que podrían ser íntimos de un ser humano y en cuáles no, para requerimientos judiciales y todo lo demás.

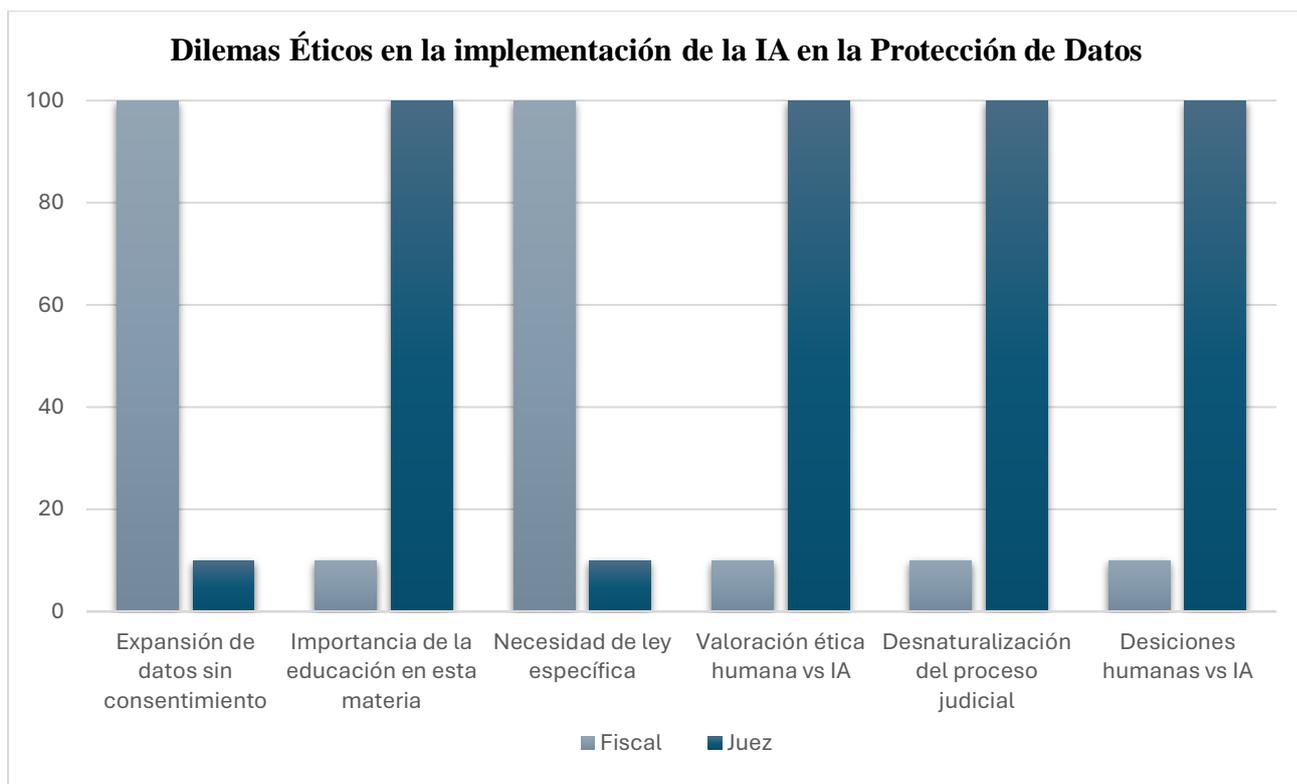
---

Fuente: Profesionales del Derecho

Autor: Mario Andrés López Guevara

*Figura 6*

**Respuestas de Entrevistas Juez y Fiscal – Pregunta 8**



Nota: La gráfica muestra los principales dilemas éticos que se relacionan directamente con la implementación de la IA en la protección de datos personales en el Ecuador.

Tabla 9 – Pregunta 9

**9. ¿Cuál es su opinión sobre la efectividad de los mecanismos de aplicación y cumplimiento de la legislación actual en la protección de datos en Ecuador?**

ENTREVISTADO

RESPUESTA

**Fiscal**

En el Ecuador no está socializado la utilización de la IA en la protección de datos personales. Debe haber un uso correcto de estas herramientas para que exista un beneficio de brindar seguridad a los datos personales y a los individuos que hacen uso de dichas herramientas.

---

**Juez**

Como te manifestaba, al ser una pregunta de opinión, voy a ser bastante subjetivo con esto. No existe todavía una norma ética, es decir, de obligatorio cumplimiento, ni mucho menos que se haya centrado en la monofila o en un aspecto lógico para observar qué dicen las altas cortes. Porque es un tema nuevo, todavía no ha escalado a las altas cortes para que ellas puedan dar lineamientos a los juzgadores. Estas altas cortes, bajo el principio de stare decisis, no se han implicado para que los jueces de instancia o los jueces inferiores vayamos tomando un camino para que la comunidad o la sociedad se enmarque en el aspecto del derecho. En este sentido, esta opinión que me solicitas sobre la efectividad de los mecanismos de aplicación, como te comento, solo se dará con el tiempo. No podemos nosotros entrar a analizar en este momento qué es lo que necesitamos, porque la inteligencia artificial también va evolucionando. Entiendo que la inteligencia artificial se va auto depurando, lo que a lo mejor es muy valorativo. Esa sería mi opinión: esperar que con el tiempo podamos analizar. Sin embargo, es importante tener en cuenta el tema del estudio y conocimiento de esta capacidad.

Autor: Mario Andrés López Guevara

Tabla 10 – Pregunta 10

**10. ¿Considera que la legislación ecuatoriana debería buscar un equilibrio entre la innovación en inteligencia artificial y la garantía de la protección de datos personales? ¿Cómo podría lograrse este equilibrio?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<p><b>Fiscal</b></p>	<p>En la LODPDP se establece los derechos de las personas sobre el control de la información personal, sobre la confidencialidad, integridad y disposición de esta. De tal manera e la utilización de las herramientas para establecer la protección de datos con la utilización de la IA es muy importante con el objeto de garantizar datos seguros y así también para guardar información sensible en un sistema donde se permita el acceso y tener la seguridad que los datos se entregan a quien lo requiere, y no a terceros que podrían mal utilizar la información.</p>
<p><b>Juez</b></p>	<p>Claro que sí, una vez que exista una normativa, de ser el caso, y un tema de derechos que el Estado ecuatoriano tiene sobre sus ciudadanos. Recordemos el artículo 11 de la Constitución de la República, en todos sus numerales. El numeral 9 dice que el más alto deber del Estado consiste en</p>

---

respetar y hacer respetar los derechos establecidos en la Constitución, y también en eso, los derechos de libertad. En el artículo 66 de la misma Constitución se explican todos estos derechos y la protección que tienen los seres humanos y los ecuatorianos sobre este tema de la influencia de sus datos y esta protección. Si el Estado no cumple con estas garantías primarias, entrarán en juego las garantías secundarias. Según Luigi Ferrajoli, ¿cuáles son las garantías secundarias? Son las garantías jurisdiccionales.

El Estado, como tal, tiene un solo principio: proteger la Constitución y proteger a sus ciudadanos. Pero si la inteligencia artificial traspasa esta finalidad y el Estado es inservible para proteger esto, los ciudadanos se verán en una ola interminable de garantías constitucionales, en las cuales los juzgadores tendremos que llamar la atención al Estado y este tendrá que buscar la solución para protegerlos. Se tendría que buscar definitivamente un equilibrio para garantizar estos datos de protección con nuevas normativas y con proyectos de ley, para que todas las empresas que se encuentren dentro de la regulación de inteligencia artificial también tengan filtros y límites sobre hasta

---

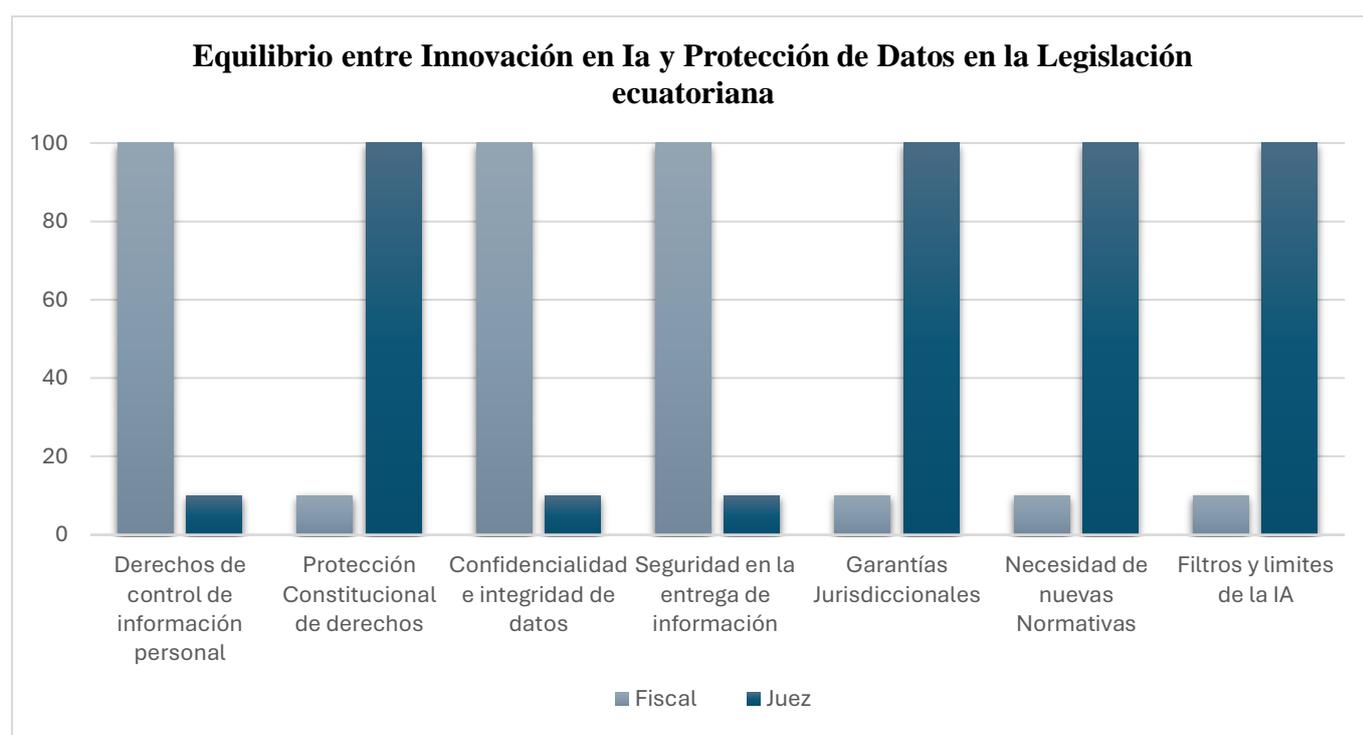
dónde permitir que la inteligencia artificial valore ciertos datos personales.

Fuente: Profesionales del Derecho

Autor: Mario Andrés López Guevara

Figura 7

### Respuestas de Entrevistas Juez y Fiscal – Pregunta 10



Nota: La gráfica muestra que la legislación ecuatoriana debe buscar un equilibrio en varios aspectos referentes a la protección de datos personales en el contexto de la inteligencia artificial.

### 3.1.2 Entrevistas a Abogados Especializados en Datos Personales y Aspectos

#### Tecnológicos

*Tabla 1 – Pregunta 1*

**1. ¿Cuál es su comprensión sobre datos personales y qué elementos considera que están incluidos dentro de esta?**

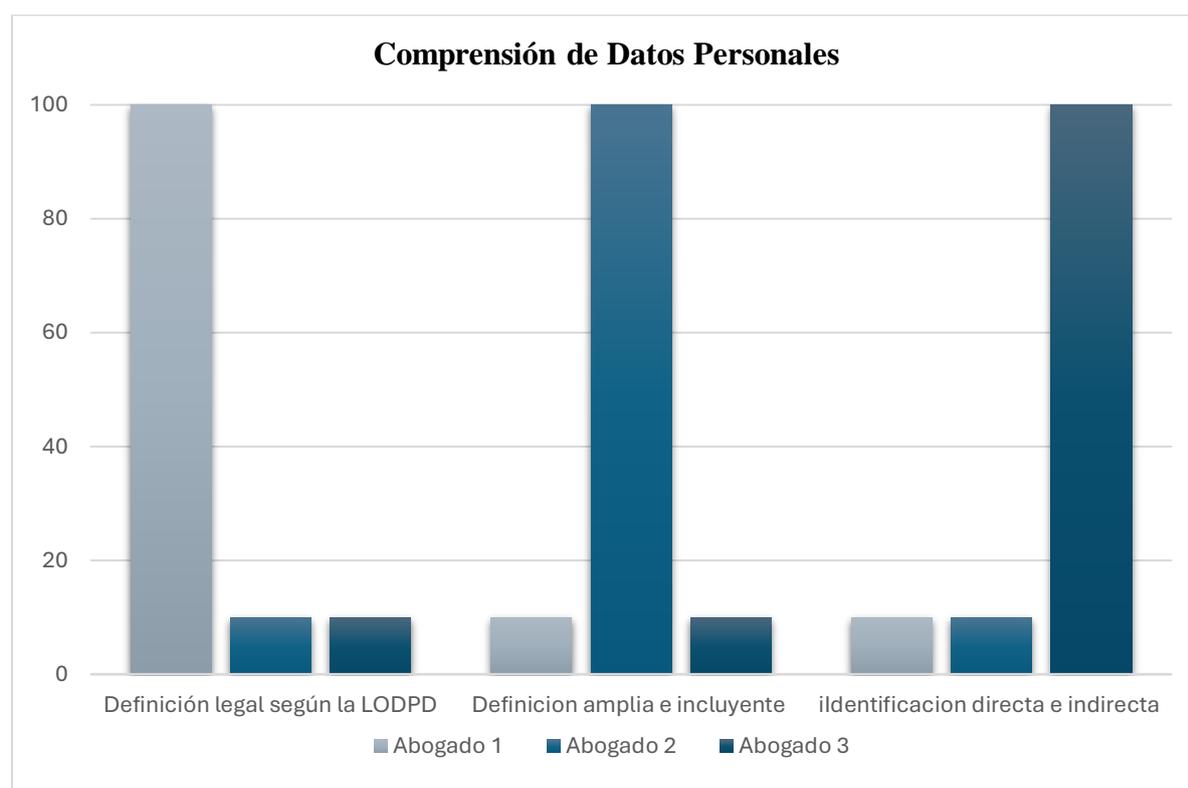
ENTREVISTADO	RESPUESTA
<p><b>Sujeto 1</b></p>	<p>A ver primero partimos de la definición de qué es un dato personal de acuerdo con la Ley Orgánica de protección de datos personales, el dato personal es toda información que hace identificable forma directa o indirecta a una persona natural.</p>
<p><b>Sujeto 2</b></p>	<p>Los datos personales no tienen una definición exacta ni si quiera dentro de la LODP, pero en este caso datos son todo, absolutamente todo puede ser un dato como nuestra imagen, nuestra voz, nuestras huellas digitales, y personales son todo aquel que están disponibles para un tercero en una plataforma pública. Esa es la definición con la cual me quedo porque no está establecido en ningún lado dentro de la norma del Ecuador.</p>
<p><b>Sujeto 3</b></p>	<p>La comprensión de datos personales se fundamenta en la definición legal, que abarca aquellos datos que posibilitan la identificación de una persona tanto de manera directa como indirecta.</p>

Fuente: Profesionales del Derecho especializados en datos personales y aspectos tecnológicos relacionados a la materia

Autor: Mario Andrés López Guevara

*Figura 1*

### Respuestas de Entrevistas a Abogados – Pregunta 1



Nota: El gráfico compara las distintas definiciones de datos personales que han manifestado los entrevistados.

*Tabla 2 – Pregunta 2*

### 2. ¿La legislación actual en el Ecuador trata con la regulación de la inteligencia artificial y la protección de datos personales?

ENTREVISTADO

RESPUESTA

Tenemos que partir primero que el concepto de

---

<b>Sujeto 1</b>	Inteligencia artificial no está definido en ninguna normativa ecuatoriana actualmente. Esto hace difícil que en el Ecuador puedan implementarse ciertas regulaciones con referencia a la Inteligencia artificial y la protección de datos personales.
<b>Sujeto 2</b>	En materia de inteligencia artificial no hay ninguna regulación establecida, más allá de la que está buscando la Unión Europea. Ahora en lo que respecta a Latinoamérica, en este caso Ecuador no tenemos una legislación que vaya a regular la inteligencia artificial, por ende, esto se convierte en nada, debido a que no existe una ley para poder regular en este contexto.
<b>Sujeto 3</b>	De manera directa y enfocada no existe una regulación sobre este tema. La actual regulación carece de la especificidad necesaria para abordar de manera integral y detallada el uso de la inteligencia artificial.

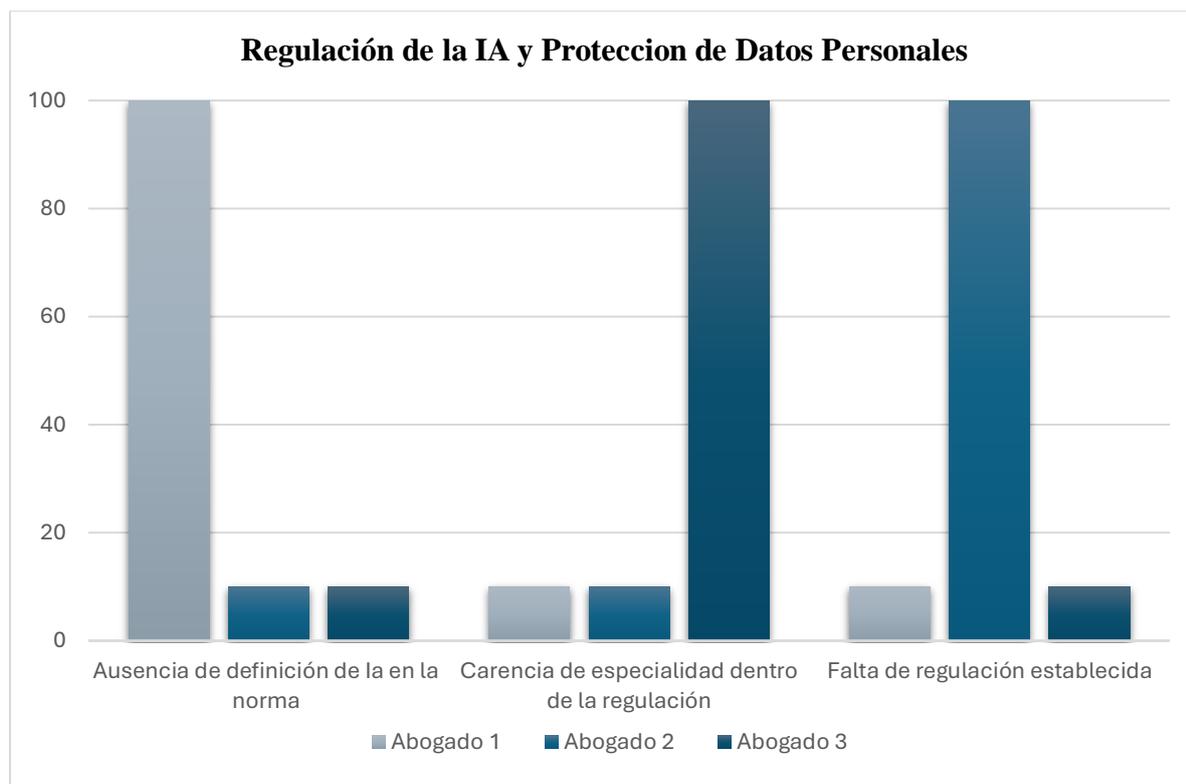
---

Fuente: Profesionales del Derecho especializados en datos personales y aspectos tecnológicos relacionados a la materia

Autor: Mario Andrés López Guevara

*Figura 2*

**Respuestas de Entrevistas a Abogados – Pregunta 2**



Nota: En este gráfico se expone las consideraciones de los tres abogados de cómo está la Legislación Ecuatoriana sobre la regulación de IA y protección de datos personales.

*Tabla 3 – Pregunta 3*

**3. ¿Cuáles considera que son los principales desafíos que enfrenta la legislación ecuatoriana al abordar la integración de la inteligencia artificial en la protección de datos personales?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<b>Sujeto 1</b>	Ecuador tiene varios desafíos, el primero es establecer una regulación en la cual coloquemos de forma conceptual la inteligencia artificial. El segundo reto es, como se puede proteger si la información de datos personales de los ciudadanos en el uso de inteligencia artificial, si en internet no sabes qué estás entregando o qué estás necesitando.

---

Y otro es el tema de neutralidad de red y la neutralidad tecnológica, esto significa que nosotros como usuarios tenemos el libre derecho de acceder al internet y a buscar cualquier tipo de contenido sin restricción alguna.

---

### **Sujeto 2**

Uno de los principales desafíos es el desconocimiento del legislador y de sus asesores, es uno de los mayores retos porque ellos buscan legislar algo que no tienen el respectivo conocimiento y mucho menos el entendimiento adecuado, al punto de no conocer, ellos jamás han tenido un apego con todas las herramientas de inteligencia artificial.

---

En primer lugar, la ausencia de disposiciones específicas que regulen el uso de la inteligencia artificial en el tratamiento de datos personales crea un vacío normativo. La tecnología avanza rápidamente, y la legislación debe adaptarse para abordar de manera efectiva los riesgos y desafíos asociados con la inteligencia artificial.

### **Sujeto 3**

Por otro lado, la opacidad de los algoritmos de inteligencia artificial plantea desafíos en términos de transparencia y legalidad. Es crucial establecer normas que requieran la comprensión y explicación

---

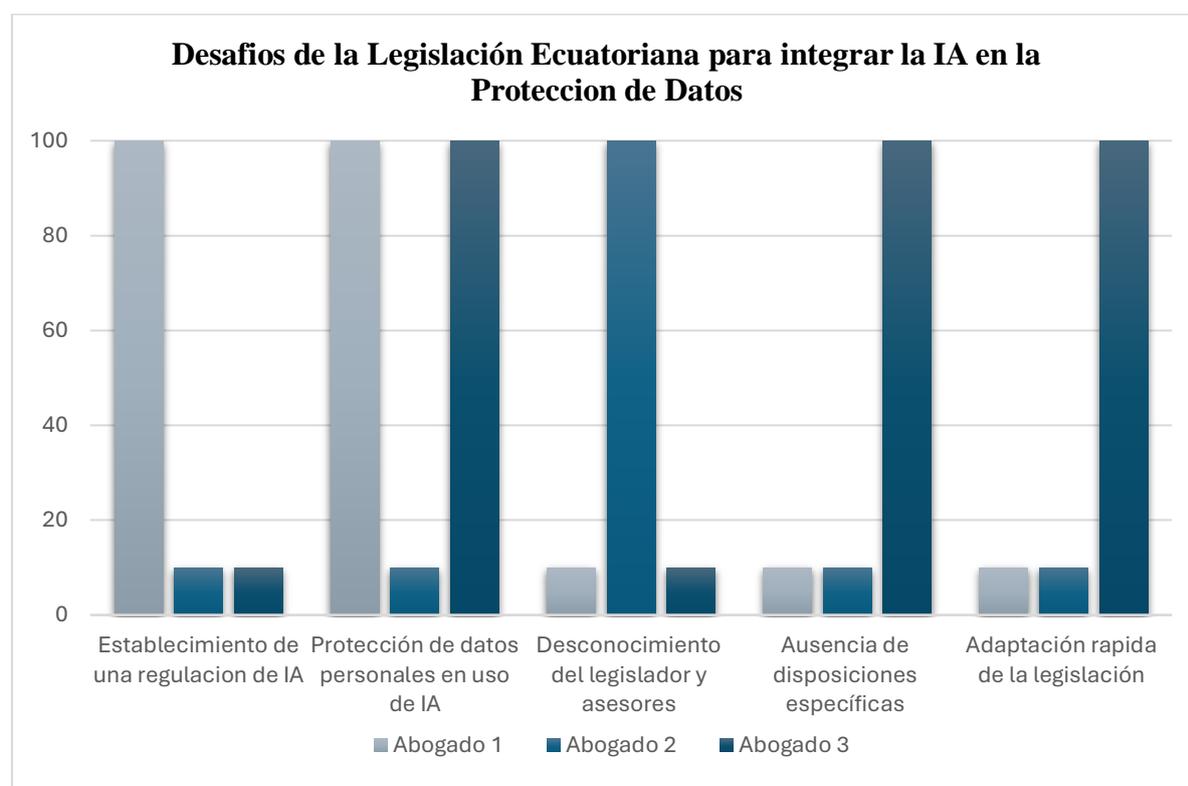
de cómo operan los sistemas de inteligencia artificial, especialmente cuando se utilizan en el tratamiento de datos personales y encontrar las bases legitimadoras que permitan emplear la inteligencia artificial.

Fuente: Profesionales del Derecho especializados en datos personales y aspectos tecnológicos relacionados a la materia

Autor: Mario Andrés López Guevara

*Figura 3*

### Respuestas de Entrevistas a Abogados – Pregunta 3



Nota: Este gráfico presenta los distintos desafíos considerados por los abogados, respecto a los desafíos que tiene actualmente la legislación ecuatoriana para integrar la IA en la Protección de Datos.

---

 Tabla 4 – Pregunta 4
 

---

**4. ¿Cuáles son las limitaciones más evidentes en la legislación ecuatoriana en lo que respecta a la regulación de la inteligencia artificial y la protección de datos?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<p style="text-align: center;"><b>Sujeto 1</b></p>	<p>La limitación más evidente que tenemos, como ya lo he mencionado, es la definición conceptual, si no tenemos una definición conceptual clara sobre inteligencia artificial y qué componentes o qué aglomera la inteligencia artificial, muy poco vamos a poder generar regulación sobre la misma.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Sujeto 2</b></p>	<p>Las limitaciones más evidentes son la norma y la creación de la norma, ya que los que legislan no conocen ni manejan temas de inteligencia artificial, al no manejar dicho contenido no pueden ni siquiera identificar las herramientas, una de las limitaciones más evidentes es la ignorancia por parte de quien está encargado de legislar y así mismo la población, ya que como ciudadanos jamás hemos pedido que exista la debida regulación en la actualidad sobre este tema.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Sujeto 3</b></p>	<p>Se identifican limitaciones sustanciales, siendo una de las más destacadas la carencia de bases legitimadoras, así como la falta de aplicación efectiva del principio de información a los titulares de datos personales. Esta ausencia de fundamentos</p>

---

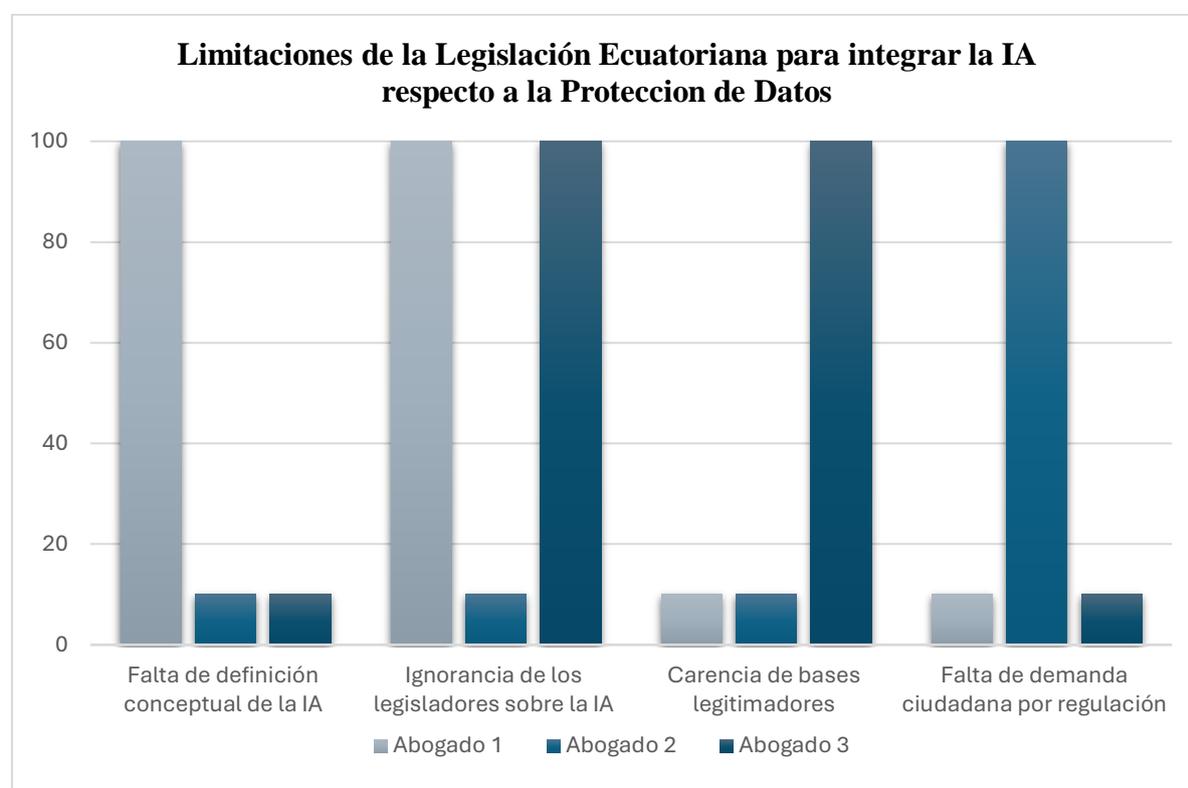
claros y de un proceso transparente de comunicación hacia los individuos afecta negativamente la legitimidad y la confianza en el manejo de datos personales.

Fuente: Profesionales del Derecho especializados en datos personales y aspectos tecnológicos relacionados a la materia

Autor: Mario Andrés López Guevara

*Figura 4*

#### Respuestas de Entrevistas a Abogados – Pregunta 4



Nota: Este gráfico indica las consideraciones de las limitaciones que tiene la legislación ecuatoriana para integrar la IA en la norma respecto a la protección de datos personales.

---

 Tabla 5 – Pregunta 5
 

---



---

**5. ¿Considera que existen conflictos entre las normativas de protección de datos personales y el desarrollo de tecnologías de inteligencia artificial en Ecuador? De ser así, ¿cuáles?**


---

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<p style="text-align: center;"><b>Sujeto 1</b></p>	<p>Como lo había mencionado anteriormente uno de los principales retos es el tema de la neutralidad tecnológica y la neutralidad de red y esto lo encontramos en la Ley Orgánica de telecomunicaciones, que te indica que debe existir un fomento de políticas y desarrollo sobre ambas, que debe ser emitido por los entes de control y de regulación en esta materia.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Sujeto 2</b></p>	<p>Si existe un conflicto, debido a que lógicamente no pueden regular algo que no conocen. Y de tal manera, si regulan algo de lo que carecen de conocimiento, queda corta la norma por así decirlo. El desconocimiento de todos los actores, de nosotros que elegimos quienes van a legislar, el desconocimiento de los legisladores que no han utilizado herramientas de inteligencia artificial. En cierto punto hasta es un punto de brecha generacional, porque la juventud de hoy en día sabe y conoce de cualquier manera sobre la inteligencia artificial y el tema tecnológico, a comparación de las personas de edad mayor que no han pasado por toda</p>

---

---

la evolución tecnológica, en este caso personas que llegan a la asamblea sin haber tenido la forma de aprender sobre dicha tecnología.

---

### **Sujeto 3**

Sí, es posible identificar conflictos entre las normativas de protección de datos personales y el desarrollo de tecnologías de inteligencia artificial en Ecuador. En primer lugar, considero que, la inteligencia artificial a menudo recopila y utiliza datos de diversas fuentes para su funcionamiento. Sin embargo, esta recopilación nos siempre se encontrará respaldada por bases legitimadoras, como el consentimiento informado de los individuos. Esto entra en conflicto con las normativas de protección de datos que requieren una justificación legal para el tratamiento de la información personal.

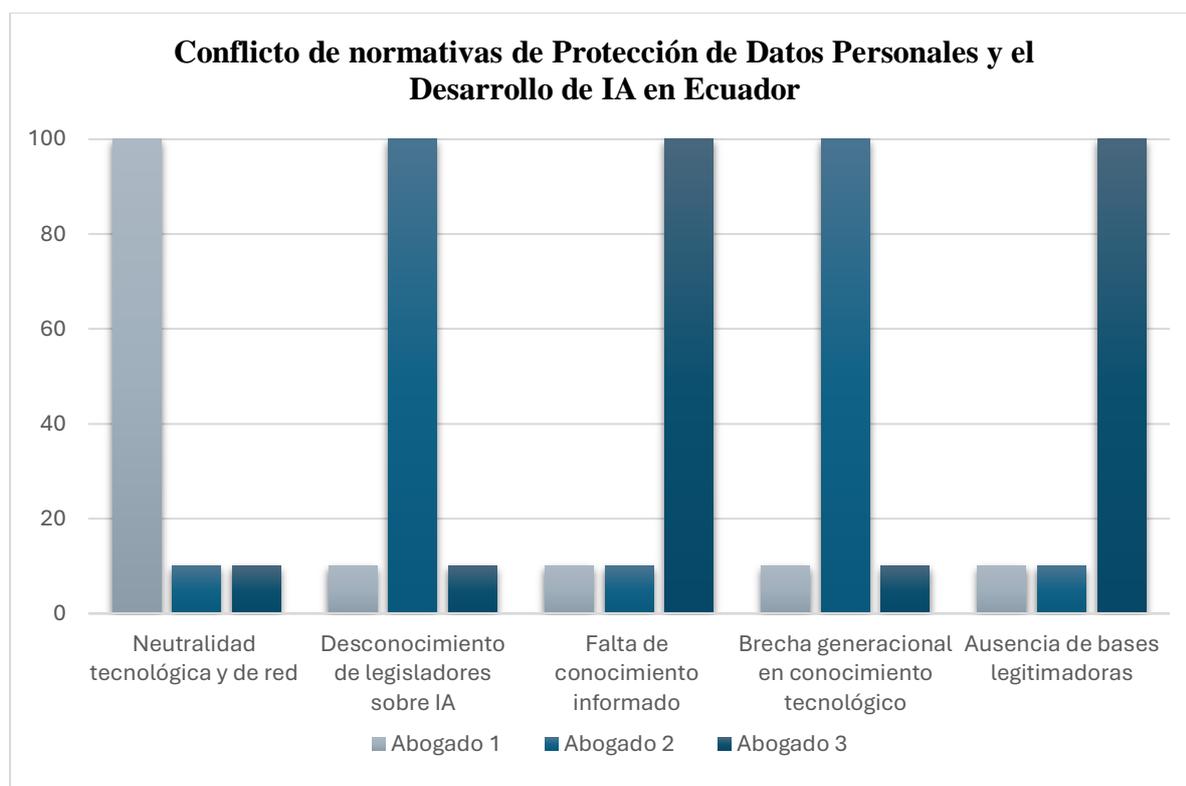
---

Fuente: Profesionales del Derecho especializados en datos personales y aspectos tecnológicos relacionados a la materia

Autor: Mario Andrés López Guevara

*Figura 5*

**Respuestas de Entrevistas a Abogados – Pregunta 5**



Nota: El gráfico muestra los conflictos que se presentan entre las normativas de protección de datos personales y el avance de la inteligencia artificial en Ecuador.

Tabla 6 – Pregunta 6

**6. ¿Qué recomendaciones tendría para mejorar la legislación actual en relación con la protección de datos personales frente al uso de la inteligencia artificial?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<b>Sujeto 1</b>	A ver una de las principales recomendaciones que yo tengo es reformar el reglamento a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, que incluya si en el tratamiento a gran escala o en los tratamientos sistematizados la inteligencia artificial, cuando mencionamos el término inteligencia artificial se puede abarcar una regulación sobre el

---

tratamiento a gran escala o el tratamiento de datos personales; o en su defecto si la normativa en datos personales te dice el tratamiento de datos personales de forma sistemática.

---

**Sujeto 2**

La recomendación que daría es crear una comisión de expertos para la creación de la normativa, es decir, no dejarla a manos de la legislación por completo. Por lo menos que la creación de un borrador de la norma sea por expertos, porque de lo contrario ni siquiera ellos deberían generar la norma, si no una comisión de expertos en temas tecnológico-jurídicos. Se necesita completamente experiencia en tecnología para así poder desarrollar un marco normativo adecuado para regular en este caso la inteligencia artificial y que haya la protección adecuada de los datos personales.

---

**Sujeto 3**

Creo que es imprescindible llevar a cabo una revisión y reforma tanto de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) como de su reglamento, con el propósito de adecuarlos al contexto ecuatoriano. No es apropiado simplemente adoptar una ley extranjera sin considerar nuestras propias particularidades y el nivel de comprensión cultural en este ámbito.

---

Fuente: Profesionales del Derecho especializados en datos personales y aspectos tecnológicos relacionados a la materia

Autor: Mario Andrés López Guevara

*Tabla 7 – Pregunta 7*

**7. ¿En su experiencia, se ha desarrollado un proceso judicial en el cual se evidencia la necesidad de una regulación más detallada sobre inteligencia artificial y protección de datos en Ecuador?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<b>Sujeto 1</b>	<p>A ver el único proceso judicial que yo conozco en mi experiencia es el proceso judicial que se trataron sobre contratos tecnológicos y se habló sobre inteligencia artificial, y esto era justamente en materia de propiedad intelectual. Esta asociación de software libre en Ecuador, que tuvo un proceso judicial sobre temas de contratos tecnológicos o contratos de software, en los que justamente se trató el tema de prestar el servicio de software a través de inteligencia artificial por un código abierto.</p>
<b>Sujeto 2</b>	<p>Desconozco un caso específico, pero las situaciones donde más se necesita considero que son en los peritajes de audio y video, debido a que con la inteligencia artificial se crea videos desde 0 con el rostro, voz y nombres de cualquier individuo sin su consentimiento y que son usados con fines ilícitos en muchos casos, o simplemente por el hecho de</p>

---

crear algo indebido con los datos de otra persona.

Para todo eso se necesita normalizar en este caso generando una normativa por la cual se pueda determinar cuál es el procedimiento en casos de videos, fotografía y audio para poder gestionar el uso de la inteligencia artificial con la protección de datos personales.

---

### **Sujeto 3**

No tengo el conocimiento de un caso específico en la materia, pero es interesante observar que nuevas implementaciones regulatorias, como la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual, han generado la necesidad de establecer un Comité de Inteligencia Artificial. Este comité está destinado a operar dentro del marco de aplicación de la mencionada ley y su Reglamento General, así como de las Directrices emitidas por el ente rector de la transformación y gobierno digitales. Esta medida sugiere un reconocimiento de la importancia de abordar específicamente los desafíos y oportunidades asociados con la inteligencia artificial en el contexto de la transformación digital y audiovisual. La creación de este comité podría indicar un esfuerzo por garantizar una regulación más detallada y adaptada a las necesidades específicas de estas tecnologías en

---

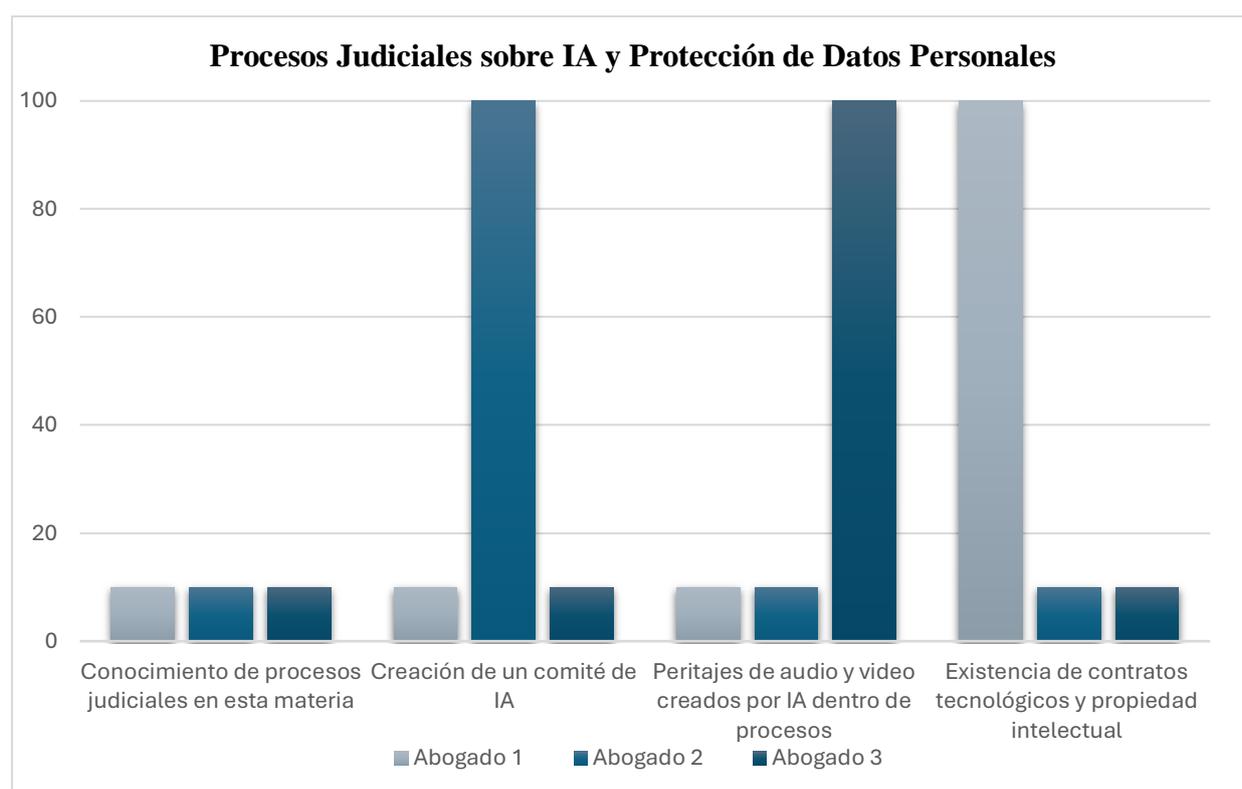
Ecuador.

Fuente: Profesionales del Derecho especializados en datos personales y aspectos tecnológicos relacionados a la materia

Autor: Mario Andrés López Guevara

Figura 6

### Respuestas de Entrevistas a Abogados – Pregunta 7



Nota: Este gráfico revela que aún falta desarrollarse procesos en materia de IA y protección de datos dentro del Ecuador, con lo cual los abogados manifiestan opciones que podrían ayudar a que vaya creciendo esta materia.

Tabla 8 – Pregunta 8

**8. ¿Cuáles son los principales dilemas éticos relacionados con la implementación de la inteligencia artificial en la protección de datos personales en Ecuador?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<p><b>Sujeto 1</b></p>	<p>A ver tenemos que entender que el dilema ético se presenta siempre por los dos criterios de confidencialidad y privacidad, y hasta qué punto la Ley Orgánica de Protección de Datos personales regula la confidencialidad de la información y regula la privacidad de los datos personales. Y hasta qué punto la Inteligencia artificial debe justamente llegar a tratar esta información, tenemos que entender que la ética parte de la confidencialidad y se reserva explícitamente al uso de esta información y qué tan confidencial es justamente para una persona o incluso una persona jurídica como una empresa pueda utilizar este tipo de servicios y ceder la información confidencial.</p>
<p><b>Sujeto 2</b></p>	<p>En los casos en los que se crea videos indebidos con la inteligencia artificial, por ejemplo, al crear videos pornográficos, entraría mucho la ética de tal manera en la que por medio de quien hace mal uso de la herramienta, usando datos personales de otro individuo. Al no existir una regulación puntual, se puede realizar todo sin ningún control y de esta manera se puede afectar a las personas sin que sepan que se ha utilizado sus datos personales para crear un contenido indebido. Si se desea tener una</p>

---

protección óptima de los datos, el que se pueda crear contenido con los datos de cualquier individuo no va a ser nada ético y mucho menos si no existe una regulación para hacer cumplir los derechos de privacidad que tienen las personas.

---

### **Sujeto 3**

La implementación de la inteligencia artificial en la protección de datos personales en Ecuador plantea varios dilemas éticos, puesto que, la recopilación masiva de datos para alimentar algoritmos de inteligencia artificial puede poner en riesgo la privacidad de los titulares. El dilema ético radica en cómo equilibrar la necesidad de utilizar datos para mejorar la eficiencia de los sistemas con el deber de garantizar la transparencia y el consentimiento informado de los usuarios.

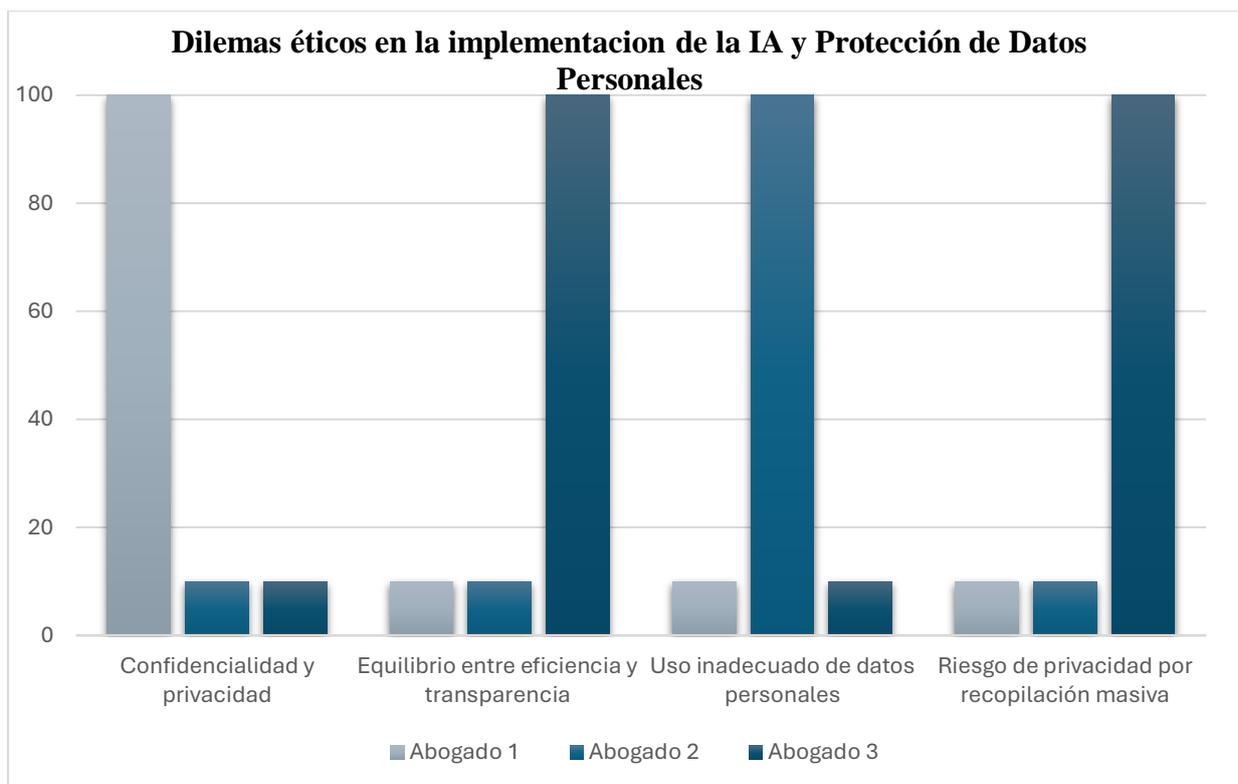
---

Fuente: Profesionales del Derecho especializados en datos personales y aspectos tecnológicos relacionados a la materia

Autor: Mario Andrés López Guevara

*Figura 7*

**Respuestas de Entrevistas a Abogados – Pregunta 8**



Nota: El gráfico muestra los dilemas éticos que pueden presentarse por consecuencia de la implementación de la IA en la protección de datos personales.

Tabla 9 – Pregunta 9

**9. ¿Cuál es su opinión sobre la efectividad de los mecanismos de aplicación y cumplimiento de la legislación actual en la protección de datos en Ecuador?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<b>Sujeto 1</b>	Actualmente, en la legislación en materia de datos personales no es muy eficaz si no tenemos actualmente a la fecha un ente de regulación y control sobre protección de datos personales para nosotros mencionar que una norma o que un mecanismo o una legislación sea efectiva, debe componer tres mecanismos y tener un ente de

---

control de regulación, o también tener la Ley Orgánica o Ley Especializada, y tener su reglamento de aplicación actualmente solo contamos con dos y no contamos con el más importante, que es el ente de control y es el más importante como mecanismo de aplicación el ente de control tanto a nivel de la ley como a nivel reglamentario.

---

### **Sujeto 2**

Dentro de la ley no se puede encontrar nada puntual, pero sí se menciona la seguridad que debe existir en los datos personales. En la norma igual se establece que se puede poner una queja en la superintendencia y que una entidad tomará el caso. En el artículo 12 se puede encontrar sobre el derecho a la información y ahí se establece donde realizar los reclamos sobre la protección de datos personales.

---

### **Sujeto 3**

En general, el éxito de los mecanismos de aplicación y cumplimiento depende de la capacidad de la autoridad de control para garantizar la supervisión adecuada, imponer sanciones en caso de violaciones y fomentar una cultura de cumplimiento entre las entidades que manejan datos personales.

---

Fuente: Profesionales del Derecho especializados en datos personales y aspectos tecnológicos relacionados a la materia

Autor: Mario Andrés López Guevara

---

 Tabla 10 – Pregunta 10
 

---

**10. ¿Considera que la legislación ecuatoriana debería buscar un equilibrio entre la promoción de la innovación en inteligencia artificial y la garantía de la protección de datos personales? ¿Cómo podría lograrse este equilibrio?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<p style="text-align: center;"><b>Sujeto 1</b></p>	<p>Es muy complicado actualmente regular el mercado tecnológico, ya que a nivel mundial existe regulación tecnológica, sobre todo para los operadores o quienes conocemos sobre temas de servicios anexos al internet. Entonces, si vemos las noticias, la única regulación que existe sobre el internet es el tema sancionatorio de competencias a Google o Apple y la otra es por temas de protección de datos personales, pero no existe a la fecha un punto de equilibrio para poder generar esta innovación que funcione en armonía tanto la legislación ya sea en materia de protección de datos personales o sea sobre tecnología con la inteligencia artificial.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Sujeto 2</b></p>	<p>Es necesario totalmente un equilibrio, como mencioné antes existe mucho desconocimiento sobre la materia de inteligencia artificial y por lo tanto no se puede establecer una base en la normativa que pueda regular adecuadamente la protección de datos personales. Y para lograr este</p>

---

---

equilibrio se tiene que establecer regulaciones claras para poder definir los límites para el uso de la inteligencia artificial, de igual manera, la legislación se tiene que adaptar a los avances tecnológicos e ir actualizando la normativa conforme sea necesario, pero estableciendo todo con profesionales que tengan total conocimiento de la materia.

---

### **Sujeto 3**

Sí. Con regulaciones claras, promover una cultura de cumplimiento que implique educar a las entidades que utilizan inteligencia artificial sobre las normativas. Por otro lado, integrar principios de protección desde el diseño y por defecto implica considerar la privacidad desde la fase inicial de desarrollo de sistemas de inteligencia artificial. Esto garantiza que la protección de datos esté incorporada en el diseño y configuración predeterminada de los sistemas.

A su vez, la protección de datos personales tendrá la oportunidad de buscar una base legitimadora para el tratamiento de datos en proyectos de inteligencia artificial, ya que los responsables y encargados del tratamiento deben tener fundamentos legales, como el consentimiento, la necesidad de ejecutar un contrato, entre otros parámetros que establece el artículo 7 de la LOPDP.

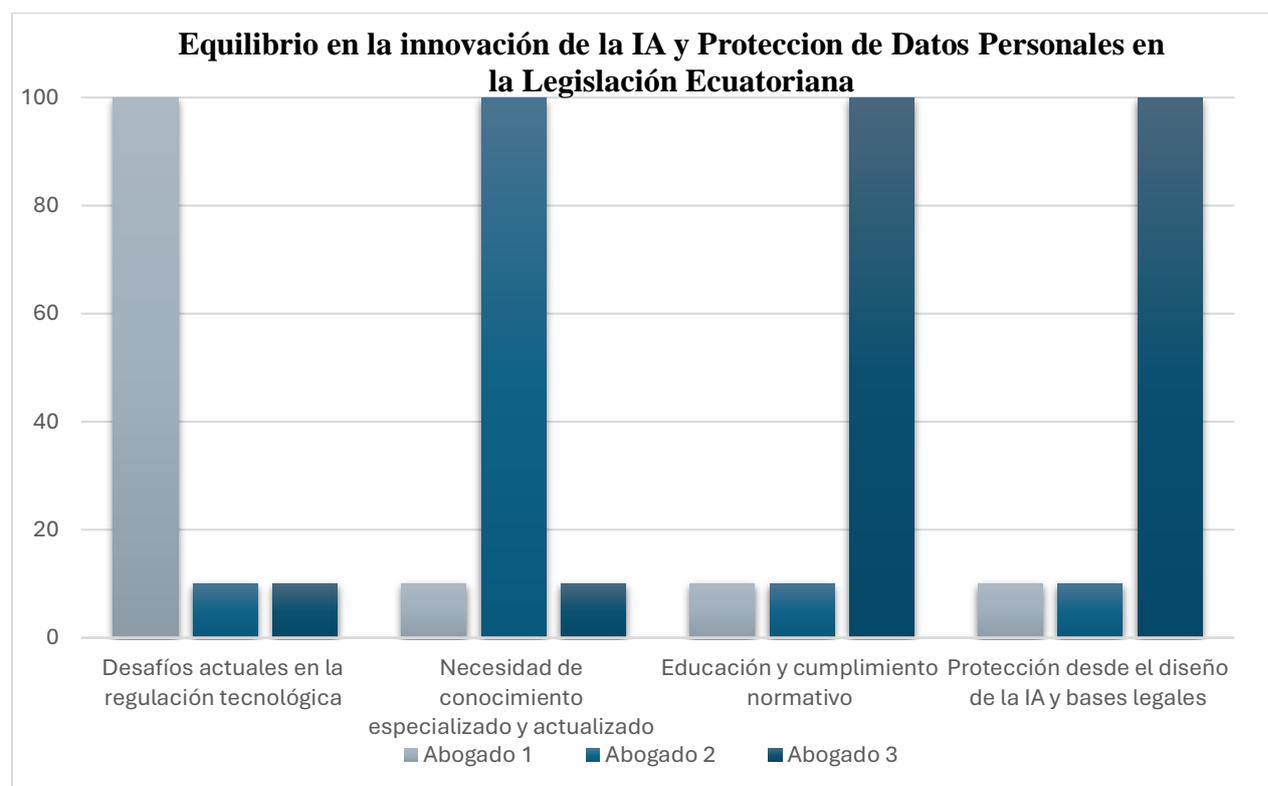
---

Fuente: Profesionales del Derecho especializados en datos personales y aspectos tecnológicos relacionados a la materia

Autor: Mario Andrés López Guevara

Figura 8

### Respuestas de Entrevistas a Abogados – Pregunta 10



Nota: El gráfico muestra las distintas posturas que debe haber para un equilibrio entre la innovación tecnológica que tiene la IA y la protección de datos personales en el Ecuador.

### 3.1.3 Entrevistas a usuarios sobre protección de datos personales y el uso de inteligencia artificial

Tabla 1– Pregunta 1

**1. ¿Cuáles son tus principales preocupaciones al compartir información personal en plataformas digitales que utilizan inteligencia artificial?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<b>Usuario 1</b>	Mi mayor preocupación es que mi información personal sea utilizada para fines no autorizados por mí. En la actualidad, muchas plataformas digitales venden los datos que compartimos a empresas externas, quienes los emplean para propósitos ajenos a nuestro consentimiento.
<b>Usuario 2</b>	Me preocupa que mi información personal pueda ser usada sin mi consentimiento o para fines que desconozco.
<b>Usuario 3</b>	La principal preocupación sería la falta de control que se tiene con los datos, es decir que no siempre es claro con que medio o medidas de seguridad se realizan, por lo general surge la duda de que la información que se proporciona se derive a un mal uso o fraudes que atenten contra la identidad.
<b>Usuario 4</b>	Mi principal preocupación es el almacenamiento de datos personales y el rastreo de movimientos web que pueden generar publicidad y contenido basado en mi perfil web.
<b>Usuario 5</b>	Mi principal preocupación es que se pueden robar fácilmente los datos personales y hacerse pasar por mí, gracias a la IA.
<b>Usuario 6</b>	Principalmente que dicha información personal sea utilizada con otro fin, que en consecuencia pueda

---

perjudicar mi integridad. Por ejemplo, al compartir correos electrónicos, números de teléfono, número cédula, podemos ser víctimas de suplantación de identidad, estafa, extorsión.

---

**Usuario 7**

En lo personal las principales preocupaciones al momento de compartir la información personal es que sea difundida por este tipo de inteligencia, y que sea modificada lo que podría traer consecuencias negativas.

---

**Usuario 8**

Mis preocupaciones principales son que estas informaciones y datos personales que uno como usuario brinda, es que puedan ser tomadas o robadas para darle otros usos.

---

**Usuario 9**

Los factores negativos que me causan preocupación es la filtración de datos personales, ya que esta información puede llegar a ser almacenada en diferentes plataformas digitales vulnerando mi seguridad. Claro ejemplo tenemos la manipulación del chat personal por parte de la IA, quien toma la información a su conveniencia para luego indicar en otras plataformas publicidad, demostrando que si tiene accesos directo a nuestros mensajes privados.

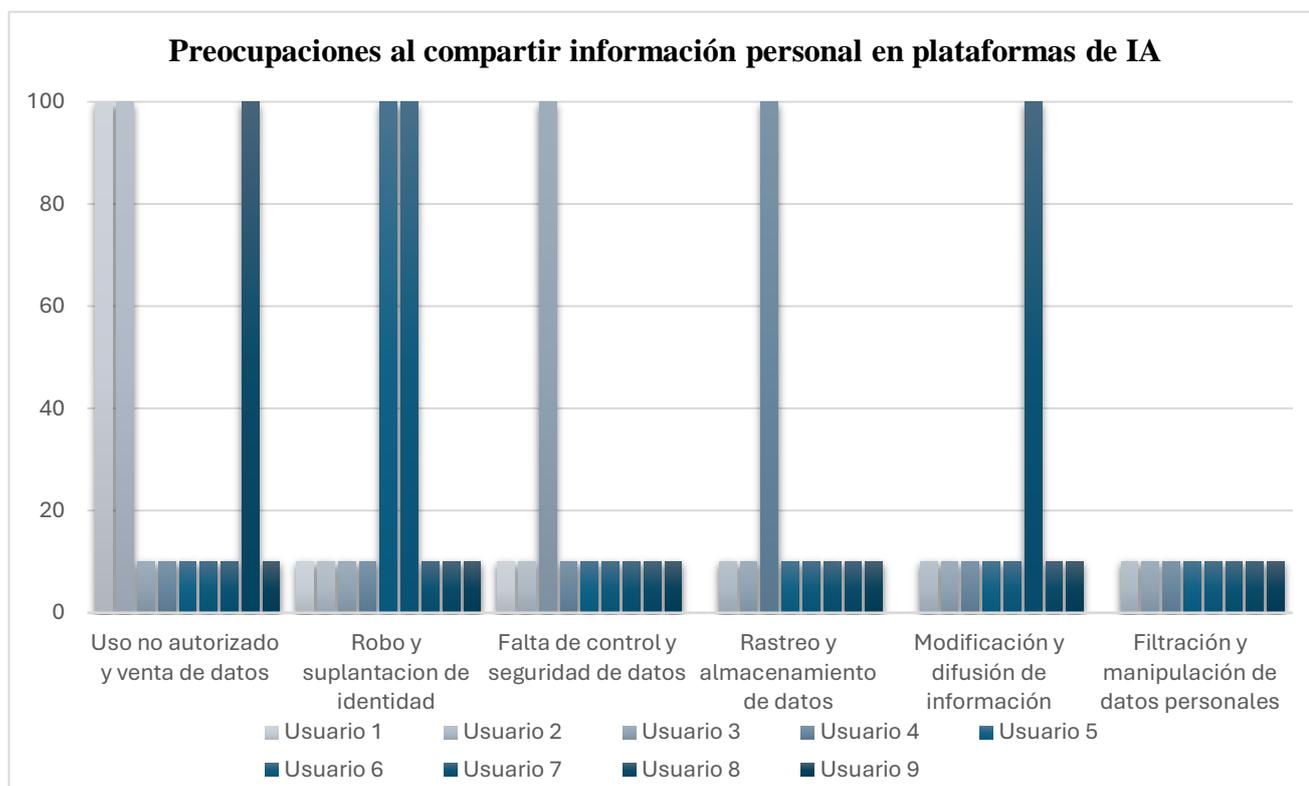
---

Fuente: Usuarios independientes (Población General)

Autor: Mario Andrés López Guevara

**Figura 1**

## Respuestas de Entrevistas a Usuarios – Pregunta 1



Nota: El gráfico compara las distintas definiciones de datos personales que han manifestado los entrevistados.

Tabla 2 – Pregunta 2

### 2. ¿Qué medidas tomas para proteger tus datos personales al interactuar con aplicaciones o servicios en línea?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<b>Usuario 1</b>	Para proteger mis datos personales, utilizo contraseñas seguras y únicas para cada servicio o aplicación, además de revisar cuidadosamente los términos y políticas de privacidad antes de proporcionar información, asegurándome de entender cómo serán recopilados, almacenados y

---

	utilizados mis datos, y verificando que la empresa cuente con prácticas de seguridad y privacidad adecuadas, lo que me permite tener un mayor control sobre mi información en línea.
<b>Usuario 2</b>	Suelo cambiar mis contraseñas regularmente y activo la verificación en dos pasos cuando es posible.
<b>Usuario 3</b>	No proporciono mucho mis datos personales
<b>Usuario 4</b>	El uso de conexiones virtuales y pestañas incógnito además de no proveer ninguna información de no ser necesario.
<b>Usuario 5</b>	Verificación de dos pasos en cada una de mis cuentas personales para evitar hackeos
<b>Usuario 6</b>	Lo más importante es indagar si es segura la aplicación, si garantiza el cumplimiento para la cual está diseñada para prestar servicio. Sin embargo, depende de cada persona, puesto que en lo personal si necesitan información que no puedo enviar, simplemente ya no realizo este servicio compras.
<b>Usuario 7</b>	Como medidas de protección:  Evitar poner correos electrónicos institucionales y laborales, en lo personal utilizó correos personales.

---

---

Poner información lo más limitado posible en plataformas virtuales, no ser tan explicativo con información personal como identificación personal. Evitar poner el recordatorio de todo tipo de contraseñas y correo electrónicos en medios digitales.

En lo personal utilizo herramientas de seguridad en cualquier dispositivo tal vez como un medio de bloqueo.

---

**Usuario 8**

Cada vez que ingreso en alguna de las aplicaciones trato de cambiar las contraseñas cada cierto tiempo, y, muy importante ingresar a las páginas correctas, saber discernir los links seguros y los que son de estafas para evitar las mismas.

---

**Usuario 9**

He contratado un gestor de contraseñas para reforzar mi privacidad en las diferentes plataformas. Al igual que utilizo un sistema que me ayuda a crear y modificar mis contraseñas que sea imposible descifrar.

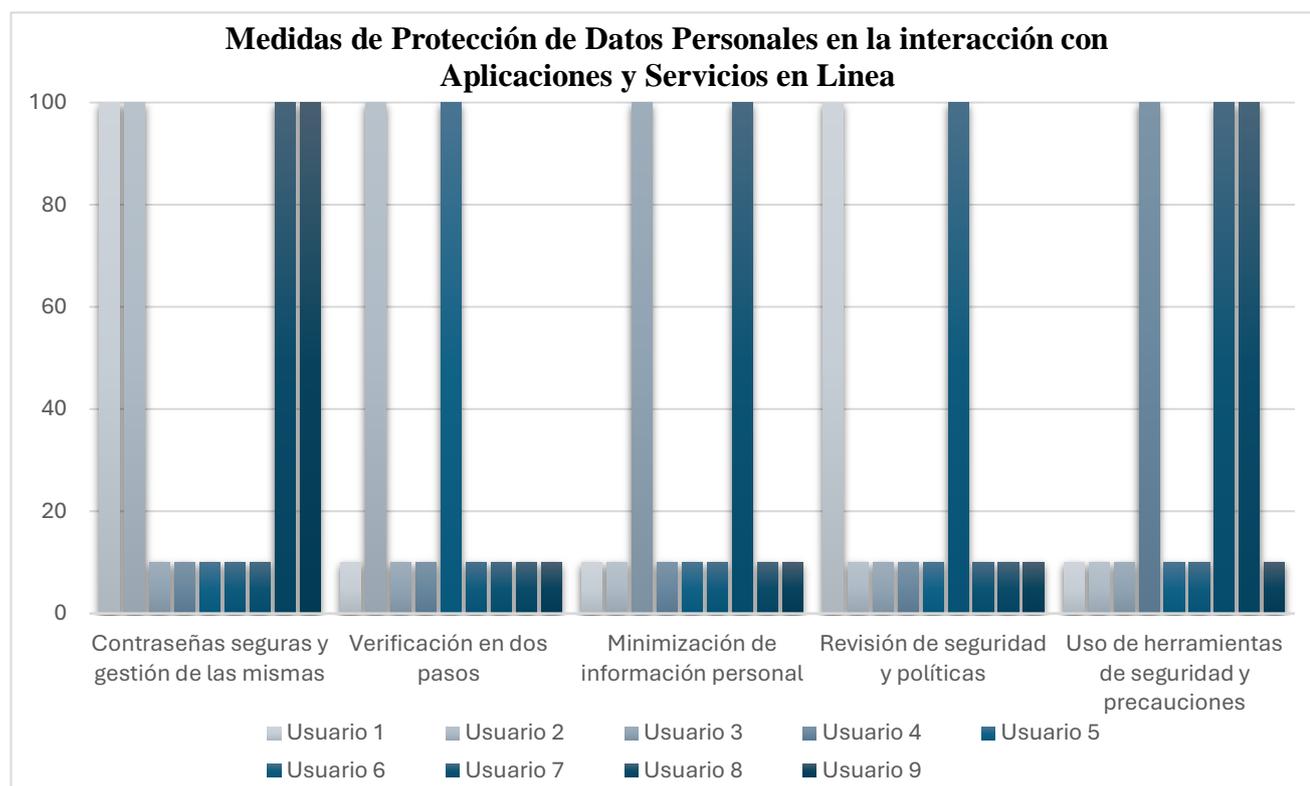
---

Fuente: Usuarios independientes (Población General)

Autor: Mario Andrés López Guevara

Figura 2

### Respuestas de Entrevistas a Usuarios – Pregunta 2



Nota: El gráfico categoriza las medidas comunes que tienen los usuarios al momento de interactuar con los sistemas en línea o aplicaciones de IA.

---

Tabla 3 – Pregunta 3

### 3. ¿Qué tipo de información personal estarías dispuesto a compartir con una empresa o plataforma que utiliza inteligencia artificial?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<b>Usuario 1</b>	En general, estaría dispuesto a proporcionar información básica, como mi nombre y correo electrónico, únicamente si es necesario para autenticar el servicio. De lo contrario, prefiero no compartir más información personal.

---

---

<b>Usuario 2</b>	Estoy dispuesto a compartir datos básicos como mi nombre y correo electrónico, pero nada demasiado sensible.
<b>Usuario 3</b>	Sería mi nombre, correo, fecha de nacimiento y tal vez una fotografía si es obligatorio.
<b>Usuario 4</b>	Información de facturación o tarjetas de crédito si es para realizar una compra de caso contrario sería innecesario.
<b>Usuario 5</b>	Como limite, mi correo personal, debido a que es lo importante para la comunicación, entre empresa y usuario.
<b>Usuario 6</b>	Ningún tipo de información personal.
<b>Usuario 7</b>	En lo personal la información es lo más limitada, se podría decir que lo más importante nombres, edad, lugar de residencia, pero depende de las políticas de la institución en lo personal puedo decir que tengo un apego laboral con una institución laboral de insumos agrícolas y pues la información que debía de cumplir comprometía mucha mi información personal, pero exigí que sea lo más privado posible.
<b>Usuario 8</b>	Estaría dispuesta a compartir un solo nombre y apellido que es lo que siempre dejo saber a las empresas.

---

**Usuario 9**

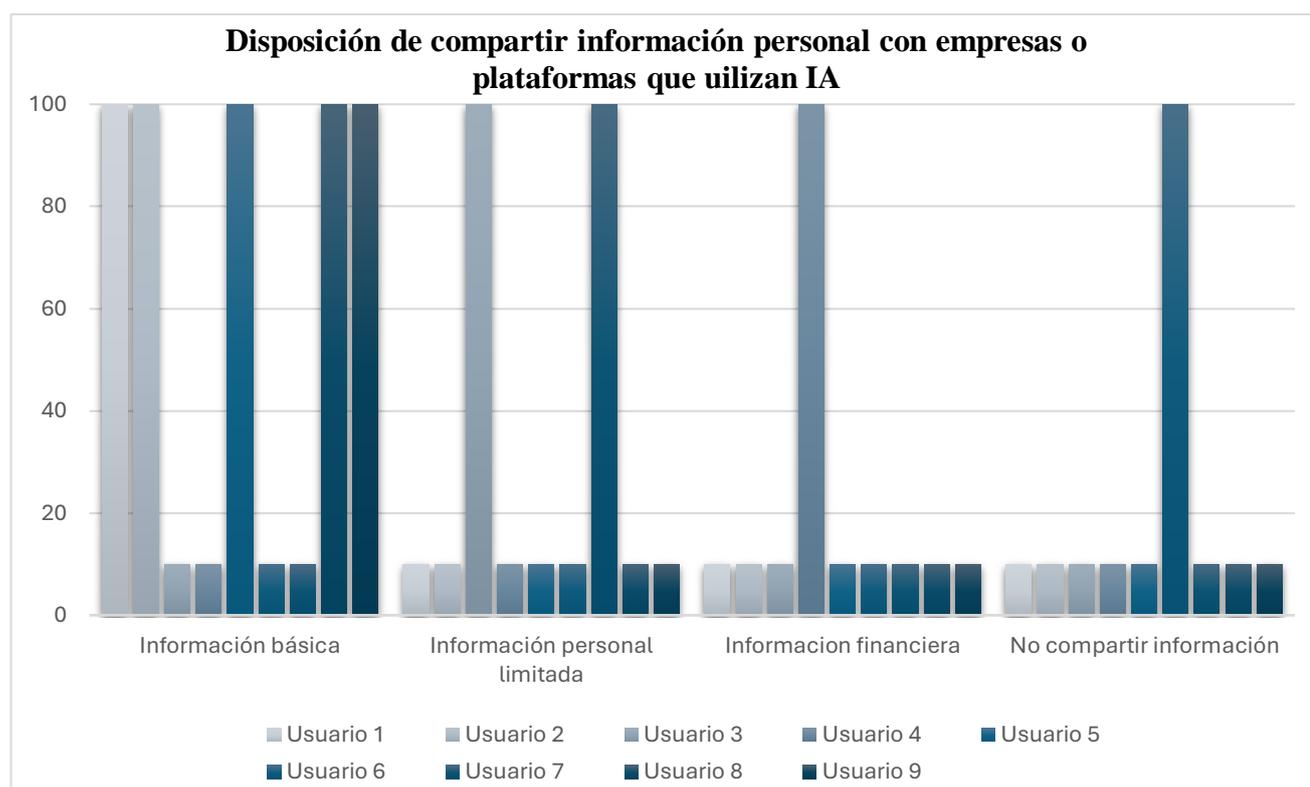
Estaría dispuesta a compartir información básica, como mis nombres, edad, correo electrónico, número de teléfono.

Fuente: Usuarios independientes (Población General)

Autor: Mario Andrés López Guevara

Figura 3

### Respuestas de Entrevistas a Usuarios – Pregunta 3



Nota: El gráfico muestra la estadística de los usuarios que están dispuestos a compartir información personal en los sistemas que cuentan con IA.

Tabla 4 – Pregunta 4

**4. ¿Has experimentado alguna vez, consecuencias negativas debido al uso de la inteligencia artificial, en la recopilación o procesamiento de tus datos personales?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<b>Usuario 1</b>	Hasta la fecha, no he experimentado consecuencias negativas por el uso de plataformas de inteligencia artificial.
<b>Usuario 2</b>	No he tenido malas experiencias, pero sé que hay riesgos como el robo de identidad o la manipulación de datos.
<b>Usuario 3</b>	No he experimentado ninguna consecuencia de momento.
<b>Usuario 4</b>	Empresas que mantuvieron registradas la información de tarjetas de crédito y no tenían seguridad de confirmación al realizar una compra por lo que con tan solo un clic se llevó a cabo una compra no deseada.
<b>Usuario 5</b>	Personalmente no he experimentado casos, pero con el alto nivel de evolución de las IA es muy factible que, dentro de poco, estas puedan usarse de manera más fácil para la recopilación y procesamiento de datos.
<b>Usuario 6</b>	No he experimentado ninguna experiencia de este tipo.
<b>Usuario 7</b>	En lo personal y hasta el momento no ninguna consecuencia negativa.

---

**Usuario 8**

Hasta la fecha no he experimentado consecuencias negativas debido al cuidado que mantengo con las redes, plataformas, con los servicios en línea.

---

**Usuario 9**

Compartir mi número de teléfono en las diferentes plataformas, permite que otras personas puedan acceder a esta información y se comuniquen conmigo para promocionar productos, ofrecer trabajos falsos y dan opción a ingresar a un link engañoso.

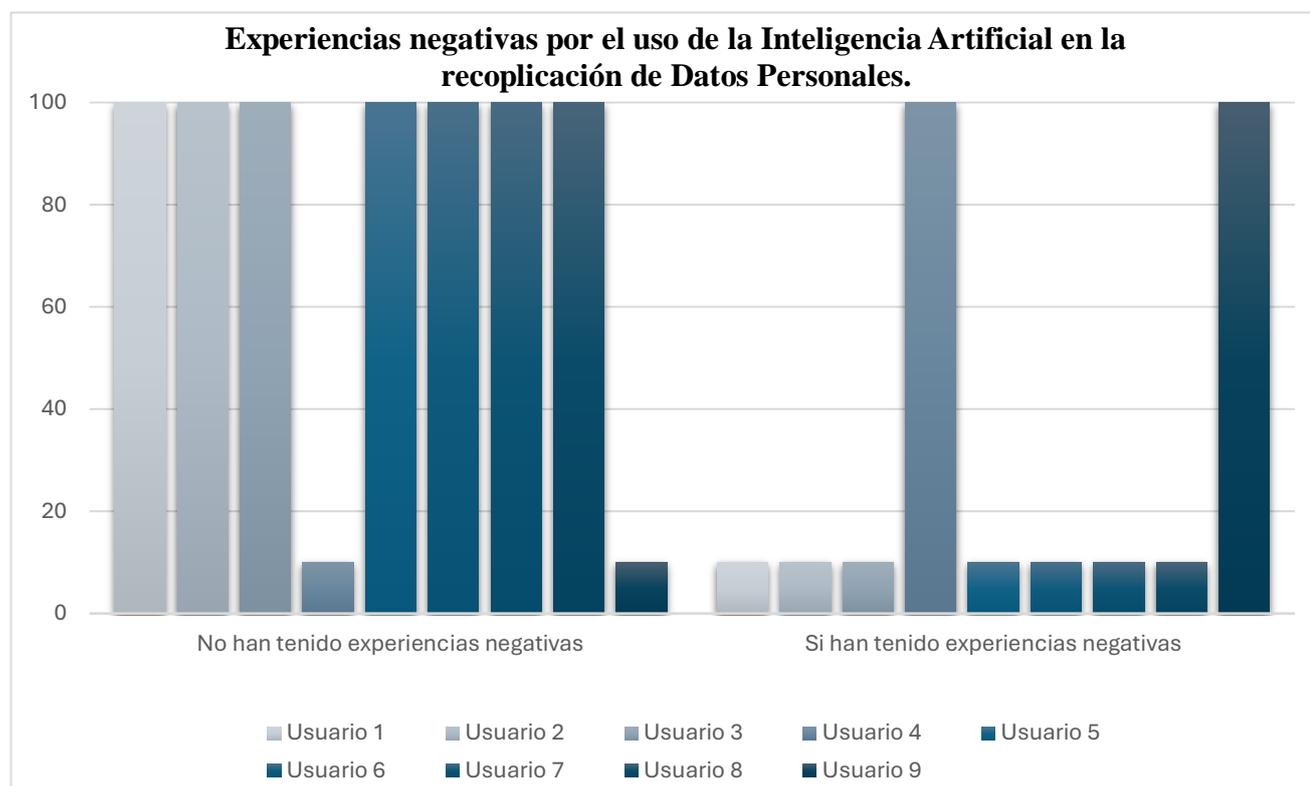
---

Fuente: Usuarios independientes (Población General)

Autor: Mario Andrés López Guevara

Figura 4

## Respuestas de Entrevistas a Usuarios – Pregunta 4



Nota: El gráfico muestra el porcentaje de usuarios que han pasado, y que no han pasado por malas experiencias en lo que respecta al uso de la IA y la recopilación de información con la que cuentan sus sistemas.

Tabla 5 – Pregunta 5

**5. ¿Has experimentado alguna vez, el uso de inteligencia artificial para personalizar servicios en función de tus datos personales?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<b>Usuario 1</b>	Sí he experimentado el uso de inteligencia artificial para personalizar servicios en función de mis datos personales, como recibir anuncios y recomendaciones adaptadas a mis intereses. Sin

---

	embargo, esto puede llegar a ser invasivo si sobrepasa los límites de mi privacidad.
<b>Usuario 2</b>	He notado que algunos servicios usan mis datos para recomendaciones personalizadas, lo cual es útil, pero a veces inquietante.
<b>Usuario 3</b>	No he experimentado algo así.
<b>Usuario 4</b>	Varias veces, principalmente con ofertas de compra en línea y contenido audiovisual.
<b>Usuario 5</b>	No he experimentado, o he visto ese tipo de uso de las IA.
<b>Usuario 6</b>	Tampoco he experimentado ninguna experiencia así.
<b>Usuario 7</b>	Se podría decir que si utilizado la inteligencia artificial para modificar otro tipo de trabajos en lo educativo y laboral o de otro tipo de información. Pero no he utilizado para cambiar información personal.
<b>Usuario 8</b>	Realmente para mis datos personales, nunca las he utilizado, y aún no he visto la necesidad de hacerlo.

---

**Usuario 9**

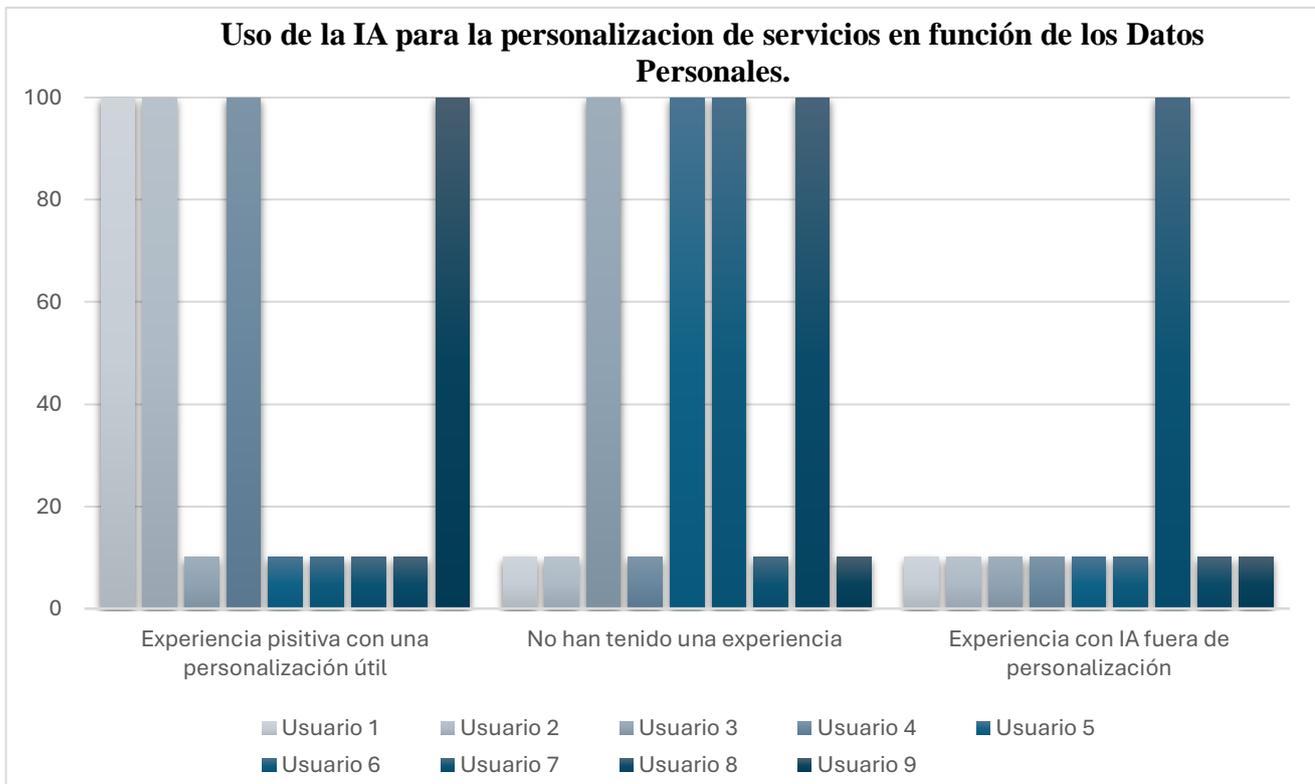
Los asistentes virtuales como Alexa y Google Assistant tienen mi información personal para poder acceder a sus servicios, por lo tanto, con su IA me ofrecen servicios personalizados de sus tiendas virtuales que coinciden con los comandos que habitualmente hago.

Fuente: Usuarios independientes (Población General)

Autor: Mario Andrés López Guevara

Figura 5

**Respuestas de Entrevistas a Usuarios – Pregunta 5**



Nota: El gráfico indica el equilibrio de los usuarios que han experimentado la personalización de servicios, mediante la IA por medio de su recopilación de datos personales.

---

 Tabla 6 – Pregunta 6
 

---

**6. ¿Te sientes cómodo/a con el intercambio de datos personales a cambio de servicios**
**personalizados proporcionados por la inteligencia artificial?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<p style="text-align: center;"><b>Usuario 1</b></p>	<p>Me sentiría más cómodo compartiendo datos personales a cambio de servicios personalizados si la empresa me brinda control sobre mis datos y transparencia sobre su uso.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Usuario 2</b></p>	<p>Si el servicio personalizado realmente mejora mi experiencia, no me importa compartir algunos datos.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Usuario 3</b></p>	<p>Por lo general sí, al solicitar un servicio personalizado que vaya en función de los datos que proporcionamos nos resultaría factible porque si cumple con lo solicitado nos va a quedar una satisfacción.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Usuario 4</b></p>	<p>Me siento cómodo gracias a que estoy obteniendo un servicio.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Usuario 5</b></p>	<p>Si, a la final lo que se hace con el uso de las IA y lo que nos brindan es un servicio, por la tonta no veo mal que esta se use con esos fines, siempre y cuando su ética de trabajo este bien clara.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Usuario 6</b></p>	<p>No, ya que no he usado ningún tipo de servicios como los mencionados.</p>

---

<b>Usuario 7</b>	En la verdad nunca lo hecho intercambio de datos personales y no me sentiría cómodo.
<b>Usuario 8</b>	No del todo, siempre existe una desconfianza con los datos, con lo que puedan provocar las redes y la inteligencia artificial. Quizás conociendo y experimentando más con ellas pueda dar mi voto de confianza.
<b>Usuario 9</b>	Con las plataformas conocidas a nivel mundial que utilizan IA, si me siento cómoda de cierta forma, tanto los asistentes virtuales, redes sociales como Instagram y plataformas de streaming he notado que si utilizan mi información de forma segura y hasta la actualidad no he tenido problema.

Fuente: Usuarios independientes (Población General)

Autor: Mario Andrés López Guevara

*Tabla 7 – Pregunta 7*

**7. ¿Cómo crees que la regulación de la inteligencia artificial debería equilibrar entre la innovación tecnológica y la protección de la privacidad de los usuarios?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<b>Usuario 1</b>	Como en toda innovación tecnológica siempre ha existido esta discusión, sin embargo, es una cuestión tanto del consumidor en conocer los límites a los

---

	<p>cuales debe proporcionar sus datos personales, como de la empresa que proporcione los servicios de inteligencia artificial, para asegurar dichos datos para fines éticos.</p>
<b>Usuario 2</b>	<p>La regulación debería asegurar que se respete mi privacidad sin frenar la innovación.</p>
<b>Usuario 3</b>	<p>La innovación tecnológica que debería regularse sería que al momento de ingresar estos datos solo sean visibles solo para nosotros y ser de carácter reservado.</p>
<b>Usuario 4</b>	<p>Creo que las regulaciones podrían ser un obstáculo para el desarrollo tecnológico, pero los desarrolladores siempre deben proveer seguridad ante el límite del progreso, que puede obtener una herramienta de esta clase.</p>
<b>Usuario 5</b>	<p>Mas allá de la IA hay que tener en cuenta las personas quien crean o programan este tipo de tecnologías, ya que su fin debería ser el avance de la humanidad, por lo tanto, el uso de regulaciones, pueden ayudar al desarrollo más ético de estas tecnologías para que no se usen con fines de hacer daño a la sociedad.</p>
<b>Usuario 6</b>	<p>Debería haber un equilibrio que brinde seguridad a los usuarios que hacemos uso de la IA, manteniendo así una protección completa de nuestra información.</p>

---

---

**Usuario 7**

La regulación entre la inteligencia artificial y la innovación tecnológica para evitar que se vulnera la privacidad de los usuarios, se debería restringir el acceso total de datos de las personas. Otro aspecto que aspecto que relacionaba Seguridad Internacional de Datos Personales en un informe, asumía promover actualizaciones constantes de aparatos electrónicos entre ellos el más utilizado el celular inteligente, con la finalidad de proteger sus cuentas personales.

---

**Usuario 8**

Deberían proporcionar medidas de máxima seguridad para proteger a los usuarios, y es que, somos conscientes de que la tecnología debe avanzar siempre y cuando no tenga cambios negativos en la sociedad.

---

**Usuario 9**

Se debería equilibrar desde un enfoque multidimensional en donde la innovación tecnológica y la protección de la privacidad de los usuarios incluya principios que respalden la información personal, seguridad, educación, bienestar social y capacitación de un buen manejo de IA.

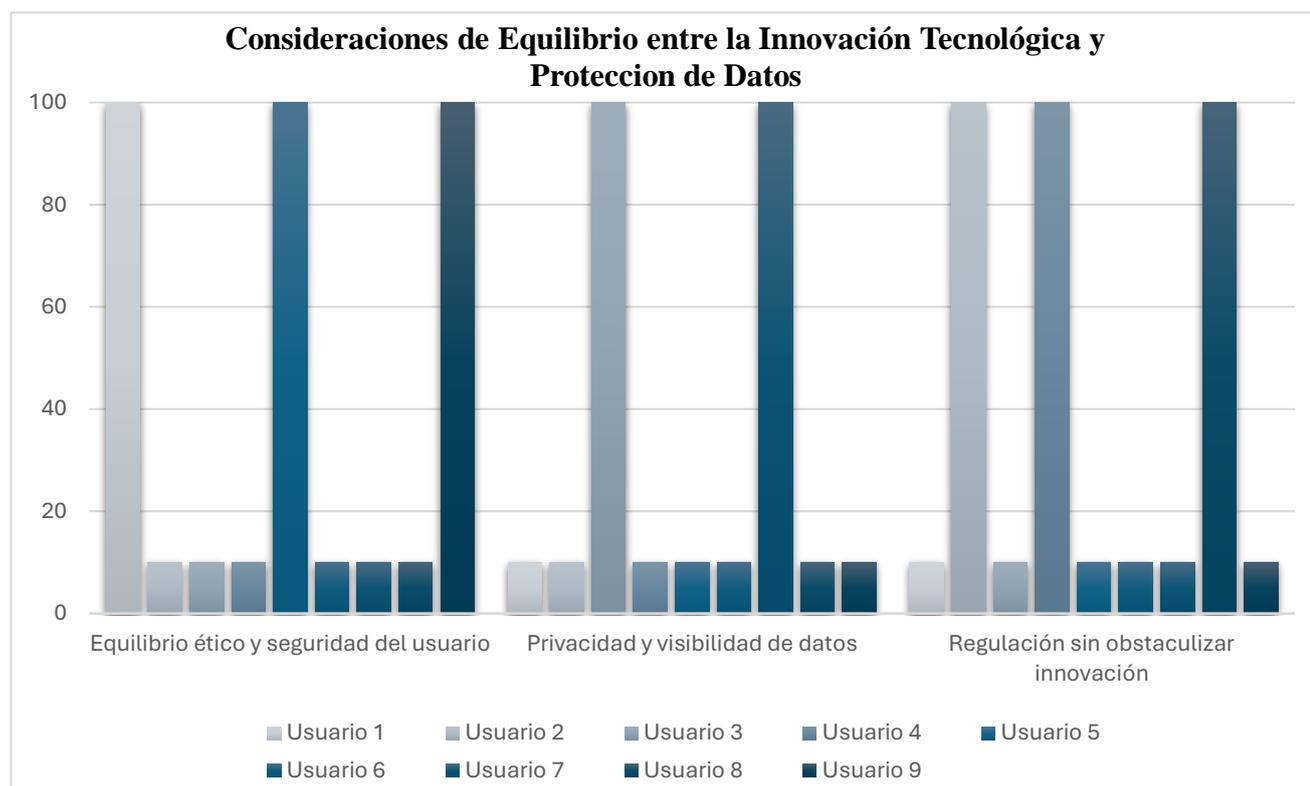
---

Fuente: Usuarios independientes (Población General)

Autor: Mario Andrés López Guevara

Figura 6

## Respuestas de Entrevistas a Usuarios – Pregunta 7



Nota: El gráfico muestra las consideraciones de los usuarios ante la falta de un equilibrio en la regulación de la innovación y la protección de datos personales.

Tabla 8 – Pregunta 8

**8. ¿Qué tipo de información personal crees que las empresas recopilan sobre ti cuando utilizas servicios en línea?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<b>Usuario 1</b>	De acuerdo con mi conocimiento, las empresas recopilan datos como historial de navegación, ubicación y preferencias de compra para personalizar servicios y anuncios.

---

<b>Usuario 2</b>	Creo que las empresas recogen más de lo que pienso, como mis hábitos de navegación y preferencias de compra.
<b>Usuario 3</b>	Nombres, correo personal, número telefónico, ubicación.
<b>Usuario 4</b>	Principalmente búsquedas en internet y lugares que he visitado en la red.
<b>Usuario 5</b>	El tipo de datos que usen estas empresas, por lo general son, tu nombre, tu nacionalidad de donde estas conectado a su servicio y lo más importante que es lo que se comparte que es la IP del servicio de internet que tus contratas. Más allá de eso, a menos que tu compartas datos como tarjeta de crédito o débito, documentos personales entre otras cosas.
<b>Usuario 6</b>	Correo electrónico ya que pueden enviar constantemente los servicios nuevos que ofrecen, dependiendo de cada empresa.
<b>Usuario 7</b>	El tipo de información personal que recopila sería: Número de identificación personal Números de cuentas bancarias Fechas de nacimiento Correos electrónicos Cuentas de redes sociales El lugar de residencia y ubicación personal

---

	Números de teléfono/celular
	Nombre de institución de estudio o de trabajo donde se relaciona
<b>Usuario 8</b>	Siempre utilizan el nombre, el correo electrónico para enviar más información sobre diferentes servicios, los gustos y preferencias que el usuario provee.
<b>Usuario 9</b>	Pienso que utilizan información de mi comportamiento al compartir, seleccionar un visto bueno en alguna página, comentarios, conexiones y mis búsquedas en general.

Fuente: Usuarios independientes (Población General)

Autor: Mario Andrés López Guevara

*Tabla 9 – Pregunta 9*

**9. ¿Qué nivel de control te gustaría tener sobre cómo se utilizan tus datos personales por parte de las empresas y la inteligencia artificial?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<b>Usuario 1</b>	Me gustaría que las empresas sean transparentes sobre qué información recolectarán y con qué finalidad, además de tener control sobre mis datos y la opción de eliminarlos si es necesario.
<b>Usuario 2</b>	Me gustaría tener un control total sobre mis datos y saber cómo se utilizan en todo momento.

---

<b>Usuario 3</b>	En su gran parte el mayor de los niveles para controlar mis datos personales.
<b>Usuario 4</b>	Tener un nivel total de control sobre mi privacidad, es lo que me gustaría.
<b>Usuario 5</b>	El control de mi seguridad es lo que más espero por parte del nivel de seguridad que ofrece las empresas, y su ética de cuidado, igual espero que esté bien plasmada para que no existan inconvenientes o vulneración.
<b>Usuario 6</b>	Deberían ofrecer una garantía en el caso de haya algún hackeo de cuentas, también al momento de ingresar a la aplicación se debería implementar el reconocimiento facial o dactilar, contraseñas seguras.
<b>Usuario 7</b>	El nivel de control tanto en empresas como en la inteligencia artificial sería que no se vea muy comprometida el acceso total de la información personal, porque se puede crear otros perfiles semejantes o iguales y puede complicar la situación social de las personas.
<b>Usuario 8</b>	Un nivel al 100%, es justo y necesario verificar que información se utiliza por estos medios, ya que, no sabemos al fin y al cabo que tan seguras pueden ser

---

tanto las empresas como la inteligencia artificial.

### Usuario 9

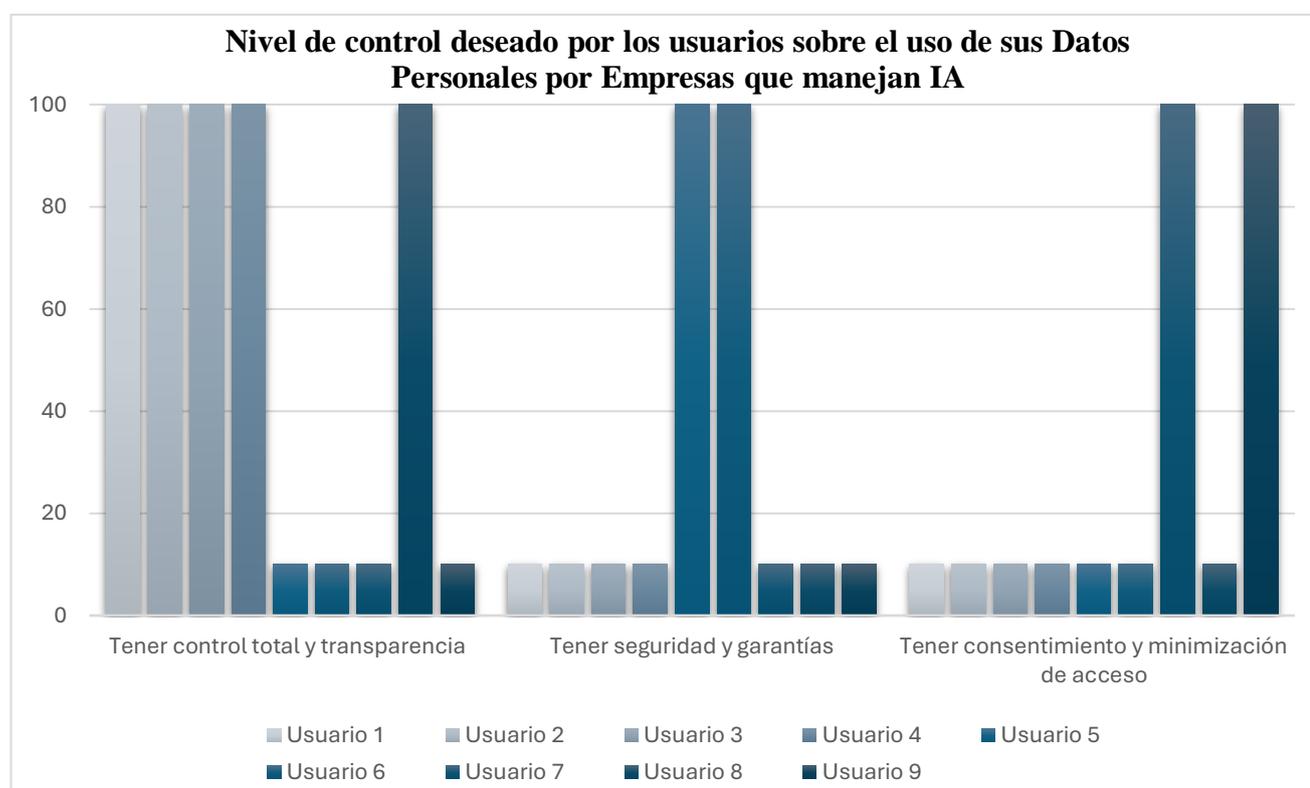
Dar mi consentimiento para que puedan utilizar mi información sería la forma más adecuada de tener el máximo control sobre mis datos personales que pueda tener una empresa.

Fuente: Usuarios independientes (Población General)

Autor: Mario Andrés López Guevara

Figura 7

### Respuestas de Entrevistas a Usuarios – Pregunta 9



Nota: El gráfico revela los usuarios que desean tener un control total sobre sus Datos personales, y los que buscan garantías ante cualquier riesgo.

Tabla 10 – Pregunta 10

**10. ¿Consideras que existen suficientes restricciones legales para proteger tus datos personales del uso indebido de la inteligencia artificial?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<b>Usuario 1</b>	Aunque existen regulaciones sobre protección de datos personales, siempre existe la posibilidad de vulnerabilidad. A medida que avanza la digitalización y el uso de IA, la legislación debería adaptarse para proteger mejor la privacidad de los usuarios.
<b>Usuario 2</b>	Creo que las leyes actuales no son suficientemente estrictas para proteger mis datos personales.
<b>Usuario 3</b>	No, ya que no contamos con una legislación actualizada en este ámbito.
<b>Usuario 4</b>	No las suficientes, de todas maneras, el tema es aún muy reciente y amplio.
<b>Usuario 5</b>	Hoy en día con el crecimiento exponencial del uso de las IA, es muy difícil que nazcan al a par regulaciones para estas tecnologías ya que son muy nuevas, por lo tanto, hoy en día existen muy pocas regulaciones, y aún peor para el uso en datos personales.
<b>Usuario 6</b>	No, todavía existe un vacío normativo dentro del Código Integral Penal en lo que respecta a la sanción

---

contra los delitos informáticos.

---

**Usuario 7**

Personalmente diría que no existe las suficientes restricciones legales, tal vez se tiene principios de prevención tecnológico e inteligencia artificial que no cumplirían con las exigencias de todo el desarrollo tecnológico actual, de igual manera no puede existir una fuente legal que restrinja al ser un tema nuevo y que aún está en auge porque día a día se está modificando y se lo está potencializando aún más.

---

**Usuario 8**

Hasta el momento no he visto una norma factible en el país, que regularice de forma correcta el uso de estas IA's

---

**Usuario 9**

Actualmente el auge de la IA es muy limitado para muchos países, en mi caso al ser ecuatoriana considero que no existe seguridad y mucho menos protección en caso de ser filtrada mi información personal por el uso indebido de la inteligencia artificial. En los últimos años para la Asamblea no ha sido prioridad tratar el buen y mal uso de la IA, claro que existe una ley que generaliza este tema, pero no le da la debida importancia.

---

Fuente: Usuarios independientes (Población General)

Autor: Mario Andrés López Guevara

---

 Tabla 11 – Pregunta 11
 

---

**11. ¿Conoce cuál es el mecanismo legal en caso de que se viole la privacidad a sus datos personales?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<b>Usuario 1</b>	Mis conocimientos legales son básicos, por lo que acudiría a un experto legal para asesoramiento en caso de violación de privacidad de mis datos personales.
<b>Usuario 2</b>	No estoy muy informado sobre los mecanismos legales, pero sé que debería haber formas de actuar si se viola mi privacidad.
<b>Usuario 3</b>	No lo conozco, pero considero que no hay restricciones legales ante la protección de nuestros datos.
<b>Usuario 4</b>	Lo conozco, pero me parece demasiado tardío para la complejidad de las consecuencias que pueden suceder.
<b>Usuario 5</b>	No conozco el procedimiento legal para la violación de la privacidad.
<b>Usuario 6</b>	En el caso de que viole la privacidad es necesario regirse a lo que la Ley Orgánica de Protección de Datos, porque su finalidad es garantizar la protección de dichos datos siguiente principios,

---

---

reglas y mecanismo de tutela.

---

**Usuario 7**

El mecanismo legal que se puede recurrir si es víctima de violación de sus datos personales, es plantear una denuncia en vía penal ya que los delitos contra la intimidad son delitos privados.

---

**Usuario 8**

No, pero tiene que ser una denuncia a las autoridades correspondientes para restaurar y resarcir el daño provocado por la violación de la privacidad.

---

**Usuario 9**

Considero que se debe acudir a los ordenamientos jurídicos que generaliza más no profundiza sobre violación de la privacidad a los datos personales, es la Ley Organiza de Protección de Datos Personales con el Código Orgánico Integral Penal.

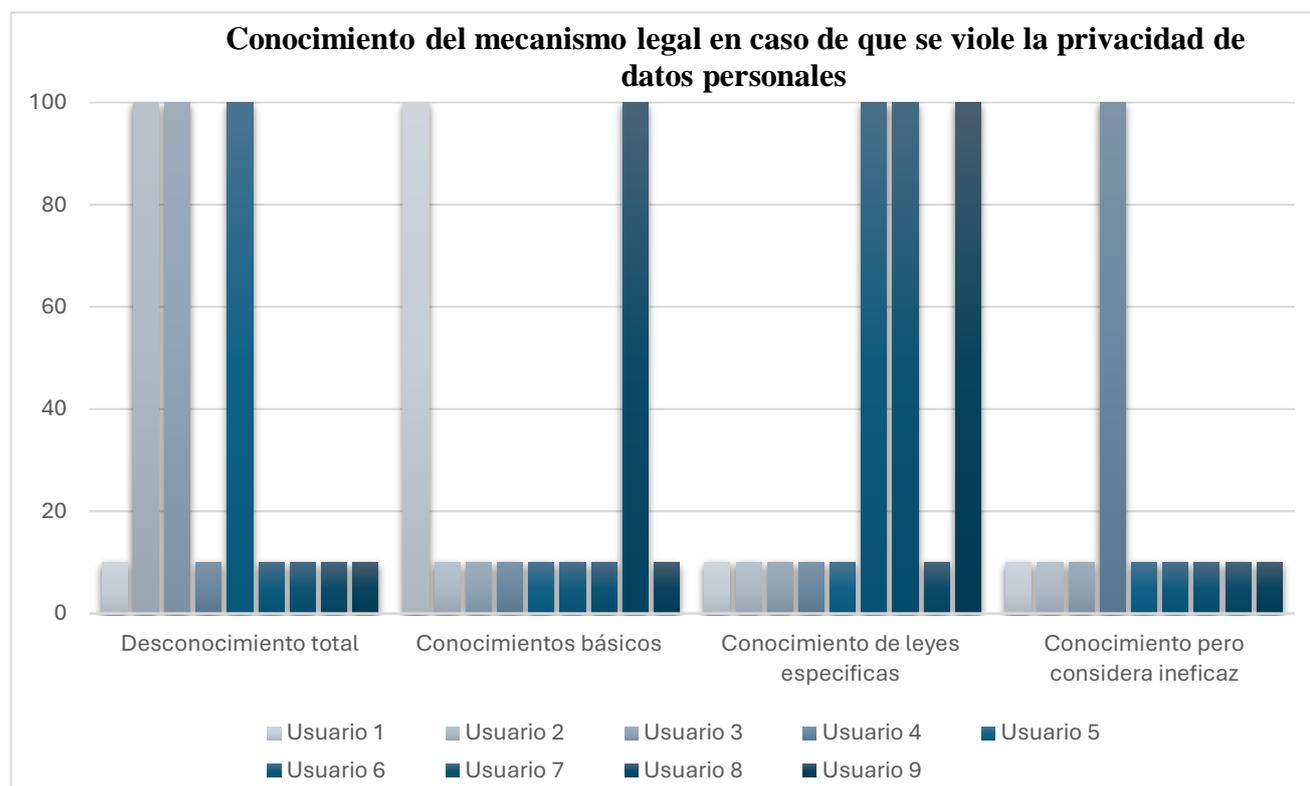
---

Fuente: Usuarios independientes (Población General)

Autor: Mario Andrés López Guevara

Figura 8

### Respuestas de Entrevistas a Usuarios – Pregunta 11



Nota: El gráfico refleja el conocimiento por parte de los usuarios referente al mecanismo legal al que deben recurrir en caso de que exista una violación de su privacidad.

#### 3.1.4 Entrevista a Desarrollador de Software

Tabla 1– Pregunta 1

**1. ¿Cuáles son los principales desafíos que se enfrentan al desarrollar sistemas de inteligencia artificial frente a la legislación ecuatoriana sobre protección de datos personales?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<b>Desarrollador de Software</b>	Entre las principales está la obtención de Consentimiento de los usuarios para el tratado de sus datos.  La seguridad para los datos de los usuarios siempre

---

va a hacer el mayor desafío debido a que se debe contar con sistemas de altísima seguridad para que estos datos no sean accesibles para cualquier persona.

---

Fuente: Desarrollador de Software

Autor: Mario Andrés López Guevara

---

*Tabla 2 – Pregunta 2*

**2. ¿Qué consideraciones específicas tienen en cuenta al distribuir y poner en producción los sistemas de IA en Ecuador, en términos de cumplimiento legal y protección de datos?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<b>Desarrollador de Software</b>	Para la distribución se debe obtener el consentimiento de los usuarios, garantizar la transparencia sobre el uso de estos mismos, implementar medidas de seguridad robustas y recopilar solo los datos necesarios.

---

Fuente: Desarrollador de Software

Autor: Mario Andrés López Guevara

---

*Tabla 3 – Pregunta 3*

**3. ¿Cuáles son las medidas de seguridad más importantes que implementan en los sistemas de IA para garantizar la privacidad y protección de datos personales?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<b>Desarrollador de Software</b>	Se implementa el cifrado de datos tanto en el tránsito de estos, como en el reposo asegurándonos de no

---

---

tener accesos no autorizados.

Controles de acceso con mecanismos de autenticación y autorización para que solo personal autorizado tenga acceso.

Uso de firewall para proteger la infraestructura de la aplicación.

Se debe mantener a la aplicación actualizada mediante parches de seguridad para que no sea vulnerable.

---

Fuente: Desarrollador de Software

Autor: Mario Andrés López Guevara

---

*Tabla 4 – Pregunta 4*

---

**4. ¿Qué restricciones legales o éticas deben tener en cuenta al desarrollar aplicaciones de IA que manejan datos personales en Ecuador?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<p><b>Desarrollador de Software</b></p>	<p>A mi parecer se debe tener en cuenta cierta restricciones entre ellas las principales son el Consentimiento. La aplicación debe pedir permiso al usuario final antes de que recopilar, procesar y compartir los datos personales.</p> <p>Se debe también tomar en cuenta los derechos de los usuarios lo que se detalla que el usuario puede rectificar, cancelar y oponerse a que sus datos sean recopilados.</p>

---

---

También se debe tomar en cuenta que cualquier información recopilada debe tener ciertos estándares de seguridad del lugar en donde se almacena toda la información.

En cuanto a cuestiones éticas, al momento de desarrollar aplicaciones con IA y que se encarguen del tratado de datos, se debe tratar la información de los usuarios con igualdad y respeto para todos. Un punto importante en el desarrollo de estas aplicaciones es que al momento que se propone a desarrollar estas aplicaciones, el o los desarrolladores son los principales responsables de las decisiones que toma la aplicación con IA.

---

Fuente: Desarrollador de Software

Autor: Mario Andrés López Guevara

---

*Tabla 5 – Pregunta 5*

---

**5. ¿Cómo abordan el rastreo y la determinación de responsabilidades en sistemas de IA en caso de infracciones a la protección de datos personales según la legislación ecuatoriana?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<b>Desarrollador de Software</b>	<p>Estos se abordan mediante mecanismos y principios que se encuentran en la LOPDP.</p> <p>Un mecanismo es el registro y la documentación, en el cual se establece que se debe tener registros detallados de todos los procesamientos de datos</p>

---

---

realizados. Estos registros deben tener información auditable para poder ver las categorías de los datos tratados y para que se hizo el tratado de estos datos. También se debe implementar sistemas de las actividades o conocidas como (LOGS) que permitan rastrear el acceso y uso de los datos personales. Implementar medidas de seguridad que se usan para el cifrado de datos, controles de acceso.

---

Fuente: Desarrollador de Software

Autor: Mario Andrés López Guevara

---

*Tabla 6 – Pregunta 6*

---

**6. ¿Qué metodologías o herramientas utilizan para garantizar la transparencia en los algoritmos de IA que operan en el contexto legal ecuatoriano?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<p><b>Desarrollador de Software</b></p>	<p>Existen Modelos Interpretable-by-Design los cuales sirven para que los usuarios puedan entender como la aplicación toma decisiones.</p> <p>Post-Hoc Interpretability esta metodología sirve para aplicar técnicas como local Interpretable Model-agnostic Explanations) su uso generalmente es para explicar las predicciones de los modelos que en este caso serían las redes neuronales.</p> <p>Una metodología que siempre se debe tener en</p>

---

---

cuenta es la Auditoria de terceros, que permite a terceros realicen auditorias independientes a la aplicación final para evaluar su transparencia.

---

Fuente: Desarrollador de Software

Autor: Mario Andrés López Guevara

---

*Tabla 7 – Pregunta 7*

---

**7. ¿Qué tipo de capacitación o formación reciben los desarrolladores de IA en Ecuador sobre la legislación de protección de datos personales?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<p style="text-align: center;"><b>Desarrollador de Software</b></p>	<p>En Ecuador existen Universidades en las cuales se cuentan con cursos y programas de postgrados en áreas relacionados de Inteligencia Artificial y sobre todo la protección de los derechos. En estas mismas universidades existen certificaciones del tratado de datos y ciberseguridad que incluye formación específica sobre LOPDP.</p> <p>Un claro ejemplo es la Universidad Técnica del Norte con su oferta de postgrado en Ciberseguridad en la cual se tiene materias relacionadas al procesamiento de datos.</p>

---

Fuente: Desarrollador de Software

Autor: Mario Andrés López Guevara

---

*Tabla 8 – Pregunta 8*

---

**8. ¿Cómo garantizan la equidad y la no discriminación en los sistemas de IA que operan en Ecuador, especialmente en lo que respecta al tratamiento de datos personales?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<p><b>Desarrollador de Software</b></p>	<p>Existen estrategias y prácticas que se deben realizar para garantizar la equidad y la no discriminación. Entre ellos está el diseño inclusivo, en el cual se trata de involucrar a las comunidades y grupos que serían afectados por la IA.</p>

*Tabla 9 – Pregunta 9*

**9. ¿Cuáles son las prácticas que siguen para minimizar el riesgo de sesgos algoritmos en los sistemas de IA?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<p><b>Desarrollador de Software</b></p>	<p>La recolección de datos para entrenar los modelos que usaran la IA es la clave en este conjunto de datos se debe tener información relevante de diferentes poblaciones y sobre todo cumplan con la esquematización del modelo.</p> <p>Cuando se tiene los datos estos deben ser limpiados, prácticamente es eliminar o corregir datos erróneos o suplicados.</p> <p>Se usa técnicas de balanceo para que los datos recolectados estén igualmente representados.</p> <p>Luego se procede a la selección de características,</p>

---

aquí es donde se seleccionan las categorías más importantes para minimizar los sesgos.

---

Fuente: Desarrollador de Software

Autor: Mario Andrés López Guevara

---

*Tabla 10 – Pregunta 10*

---

**10. ¿Qué recomendaciones tendrían para mejorar la armonización entre la legislación ecuatoriana y el desarrollo de sistemas de IA en términos de protección de datos personales?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<p style="text-align: center;"><b>Desarrollador de Software</b></p>	<p>La principal recomendación a mi parecer sería la actualización de la ley. La tecnología avanza a pasos agigantados y si no se actualiza la ley no se podrá dar paso a los avances tecnológicos por el mismo echo que la ley no estaría actualizada.</p> <p>Además, se debe tener un registro de los algoritmos que se usa en las aplicaciones con IA, los cuales se pueden realizar con auditorias para ver como es el manejo y el tratado de datos personales.</p>

---

Fuente: Desarrollador de Software

Autor: Mario Andrés López Guevara

### **3.2 Discusión**

En lo que respecta a la discusión de resultados dentro de esta investigación, se tiene en consideración la información proveniente directamente de la base teórica que se ha establecido en el trabajo, y todo lo obtenido por medio de la metodología usada para alcanzar los resultados

de las entrevistas sistematizadas. Así pueden brindar los aspectos más relevantes para esta discusión y dar respuesta a los objetivos que se han planteado en la investigación.

### **3.2.1 Discusión de resultados de las entrevistas del Fiscal y Juez**

La primera pregunta se plantea de tal manera que tiene la intención de establecer una definición puntual de datos personales. Es así como el Fiscal y Juez coinciden que el objeto principal de los datos personales nace de su protección. En ese contexto, el Fiscal está centrado en que son un derecho de los individuos para poder resguardar su información. Pero enfatizando en todo momento que debe haber siempre un acuerdo de confidencialidad al momento de su uso, con lo cual, manifiesta que datos personales son los datos sensibles que particularmente se basan en todo lo privado de la persona. Lo que se busca, es que este tipo de datos personales no estén en riesgo de vulneración para algún tipo de abuso o discriminación.

Por otro lado, el juez, se enfoca totalmente en que hay una pequeña definición de datos personales dentro de la norma, tomando en cuenta que no está expuesta de manera directa. Dicha definición se basa en la protección que tienen las personas para que se pueda evitar el mal uso de sus datos personales. Pero el manifiesta que principalmente los datos personales forman parte de la identidad humana y con lo cual es un derecho. De esta manera, el Fiscal y Juez coinciden que el objeto principal de los datos personales nace de la protección fundamental de las personas y su propia información. En base a la información obtenida en esta pregunta, es muy notorio que la legislación ecuatoriana necesita un marco legal robusto, que establezca una definición y manifieste que se considera datos personales, para así poder formar mecanismos específicos a la protección de datos personales.

Frente a la segunda pregunta, en lo que respecta a si la legislación ecuatoriana trata con la regulación de la IA y la protección de datos. El fiscal señala que no existe una ley específica para manejar la regulación de la inteligencia artificial y la protección de datos, pero dentro del

ecuador si contamos con la LODP la cual da inicio para fomentar una protección en este ámbito. El juez de igual manera manifiesta que no hay una regulación específica para la inteligencia artificial en el ecuador. Pero el derecho siempre está en constante evolución, con lo cual habrá una adaptación a futuro para el nuevo entorno digital. En base a la información obtenida, se entiende que no contamos con una regulación específica y en la actualidad se nota la falta de normas específicas en este ámbito. La naturaleza que tiene el derecho para adaptarse a nuevos ámbitos puede causar que se desarrolle una normativa específica para la regulación de la IA y datos personales, pero considero igualmente que estaríamos hablando en varios años para tener una base sólida en nuestro país.

En la tercera pregunta, se busca comprender los desafíos que enfrenta la legislación ecuatoriana al momento de abordar la IA y la protección de datos. En referencia a esta pregunta, el fiscal considera que uno de los principales desafíos, es que los datos personales se utilicen para un fin determinado únicamente. Esto conlleva, que no cualquier persona tenga acceso, sino que sean usados para un propósito en específico. Así mismo, el Juez destaca que el principal desafío es la protección de datos en el contexto de una red mundial, es decir, que tenemos una limitación que esta impuesta directamente solo a nuestro territorio por medio de la LODP. Destacando así la necesidad de componentes que protejan los datos y limiten a la IA para que no exista vulneración. En este contexto, ambos destacan que actualmente el principal desafío está en proteger los datos de los individuos. Coincido y es muy acertado que la legislación ecuatoriana primero debe plasmar en la norma que los datos personales deben recopilarse únicamente con fines específicos. De esa manera se puede presentar todo dentro de nuestro territorio siempre que haya un fin específico de uso para dichos datos, y así evitar la vulneración. Pero considero que no todo está en eso, sino que también debe haber una ampliación de la norma basándose en otros Estados. Principalmente deben tomar como

referencia a Europa, de esa forma que todo se aplique en una escala más amplia al tratarse de una red que no está solo dentro de nuestro territorio.

En la cuarta pregunta sobre las limitaciones que tiene la legislación del Ecuador en la regulación de la IA y la protección de datos. El fiscal de primera mano manifiesta que no hay limitaciones dentro de la legislación, debido a que no contamos con una normativa que la regule. En cambio, el juez habla de una limitación puntual en la cual menciona que la educación tecnológica e informática en la sociedad ecuatoriana es muy precaria. Eso conlleva, a que no existan leyes adecuadas para este ámbito.

En lo que respecta a esta pregunta, es verdad que las limitaciones que tenemos son muchas. Para empezar todo nace de la falta de educación y la implementación tecnológica e informática dentro del sistema educativo y de igual manera en niveles superiores de educación. Otra de las más importantes, son la falta de norma específica para regular la IA, lo que ocasiona que no haya limitaciones al momento de regularla. Y por eso considero que la respuesta del juez es acertada, específicamente en la parte que los juristas ecuatorianos deben recurrir al derecho comparado. En otros Estados han avanzado demasiado y tienen expertos en tecnología y la norma con la que cuentan, y sirve de base para los países que carecen de normativa.

La quinta pregunta en cuanto a los conflictos entre las normativas de protección de datos y el desarrollo de tecnologías en el Ecuador. El fiscal considera que no hay ningún conflicto entre la normativa y el desarrollo tecnológico, pero existe la necesidad de adecuar la normativa conforme al uso de la IA para evitar la vulneración de los datos personales. Es así, como el juez menciona que no existe una normativa específica a la protección de datos frente a la inteligencia artificial dentro de nuestra legislación. De esa manera, afirma que, al darse un caso de esta índole, los jueces no pueden abstenerse administrar justicia porque no hay norma. Es así como ambos consideran que en el Ecuador no contamos con normativa específica que

regule la inteligencia artificial y la protección de datos. Actualmente estoy de acuerdo con las consideraciones de los dos, ya que no hay un conflicto como tal, porque es una materia poco tratada y la cual no ha generado muchos conflictos, pero con el pasar del tiempo debe haber la adaptabilidad de la norma para poder regular esta materia. Con el avance tecnológico que hemos tenido últimamente, muy pronto aumentarán los casos de vulneración de datos personales por medio de las herramientas de inteligencia artificial. Esto conlleva a que haya importancia al momento que los juzgadores interpreten este tema, y de igual manera mejorar sus conocimientos en tecnología y protección de datos.

Referente a la pregunta seis sobre las recomendaciones para mejorar la legislación actual sobre el tema tratado en esta investigación. El fiscal hace una recomendación enfocada a los usuarios para que hagan uso de un software que asegure la protección de sus datos personales. Y de igual manera sugiere que haya una ley específica para tratar a la inteligencia artificial en general. En cambio, el juez enfatiza la necesidad de que haya capacitación adecuada para los funcionarios del estado que se encargan de administrar justicia, y dicha capacitación debe enfocarse en la inteligencia artificial, cuál es su alcance, limitaciones y la regulación pertinente que debe tener.

En este apartado de la pregunta seis, estimo que es necesario una ley específica para regular la inteligencia artificial. Pero de igual manera es muy importante que los juzgadores de justicia que tenemos actualmente en el Ecuador tengan capacitaciones sobre este tema tan actual, ya que en el momento que ellos recibieron su formación, no había conflictos de esta índole con la tecnología. Con lo cual, los administradores de justicia al tener una preparación más adecuada referente a la inteligencia artificial y la protección de datos personales van a poder fomentar sus argumentos con una base sólida.

La séptima pregunta se basa directamente si dentro de la experiencia de los entrevistados han desarrollado un proceso en el cual haya la necesidad de regular la inteligencia artificial para proteger los datos personales. El fiscal menciona que no ha tenido un caso de esta índole en toda su experiencia. De igual manera el juez tampoco ha participado en ningún proceso judicial que exista la necesidad de regular la inteligencia artificial.

Actualmente es muy complicado que haya una alta cantidad de procesos judiciales que requieran regular la inteligencia artificial para proteger los datos personales. Debido a que este tema es muy actual, no se ha reflejado muchos casos para que se pueda administrar justicia. Cabe recalcar que no estamos muy lejos de que se vaya presentando vulnerabilidad en los datos personales de los individuos al hacer uso de la inteligencia artificial.

La octava pregunta se basa en los dilemas éticos que existen por la implementación de la inteligencia artificial. De esta forma, el fiscal manifiesta que uno de los dilemas éticos más notables es la expansión de los datos personales de los usuarios sin el debido consentimiento. En cambio, el juez destaca que uno de los principales dilemas éticos es dejar que la inteligencia artificial tome las decisiones humanas totalmente, y eso desnaturalizaría un proceso judicial, al hablar de derecho. Ambos profesionales coinciden en que los dilemas éticos en este ámbito parten del uso de la inteligencia artificial sin ninguna restricción. Eso ocasiona que la IA no valore las situaciones de manera ética al momento de brindar ayuda o una respuesta reemplazando al criterio de los humanos. Y en el caso de los procesos judiciales, es muy complicado permitir que una decisión judicial se base totalmente en un algoritmo de una herramienta de inteligencia artificial, sería completamente antiético.

Sobre la efectividad de los mecanismos de aplicación y cumplimiento de la legislación actual en la protección de datos establecido en la novena pregunta. El fiscal menciona que el Ecuador no está socializado con el uso de la inteligencia artificial y la protección de datos

personales. Considera que debe haber una regulación específica para estas herramientas para brindar seguridad a los individuos. Por el contrario, el juez expresa que no hay una norma de obligatorio cumplimiento sobre la inteligencia artificial en la protección de datos. Pero al ser un tema nuevo, significa que no ha escalado a las altas cortes para que den un lineamiento a los jueces de instancia. Otro punto importante que menciona es que a medida que avanzamos y la inteligencia artificial evoluciona, los mecanismos de aplicación irán analizando y adaptándose a dicho avance.

En mi opinión, el Ecuador necesita tener una socialización más amplia en el uso de la inteligencia artificial y lo que puede ocasionar el mal uso de estas herramientas frente a nuestros datos personales. A partir de lo mencionado, se puede ir creando un lineamiento primero en la sociedad, y pasar a las altas cortes para que exista efectividad de los mecanismos a lo largo del tiempo. Una vez que se aborden estos desafíos es necesario que se establezcan normas específicas para lograr tener una evolución constante en nuestra legislación.

Y para esta última pregunta en consideración de un equilibrio en la legislación ecuatoriana frente a la innovación de la inteligencia artificial y la garantía de protección de datos personales. El fiscal señala que la LODP, establece derechos de control, confidencialidad, integridad y disposición de la información. Pero cree que es crucial que los datos sean entregados únicamente a las personas autorizadas para mantener un equilibrio en el uso de la información y el uso de la inteligencia artificial. Por el contrario, el juez sostiene que es crucial encontrar un equilibrio y que de momento en nuestra constitución si hay una base que protege los derechos de los ciudadanos en lo que respecta a sus datos personales. Pero no está adaptado al uso de la inteligencia artificial, lo cual no puede cumplir con las garantías que se promulgan dentro de la norma. Es así como el juez sugiere que se cree normativa y proyectos de ley para regular la inteligencia artificial incluyendo filtros y límites para la protección de los datos.

Estoy en desacuerdo con el fiscal en que los usuarios debemos confiar que nuestra información solo va a ser compartida para las personas autorizadas, cuando en realidad no contamos con un sistema que verifique o demuestre el uso correcto de nuestra información personal al momento que usamos la inteligencia artificial en cualquier ámbito. Pero la postura del juez es muy acertada, y comparto con el respecto a que el Estado debe encargarse de cumplir con las garantías jurisdiccionales para proteger nuestro derecho a la privacidad de datos personales, con lo cual se tiene que crear una norma robusta y sólida para regular la inteligencia artificial.

### **3.2.2 Discusión de resultados de las entrevistas de los Abogados**

El propósito de la primera pregunta planteada referente a la comprensión de datos personales está guiado para establecer una definición clara del concepto. Es así como entre los entrevistados se encuentra varias perspectivas similares al momento de definir los datos personales. En la postura del sujeto 1 y sujeto 3, coinciden en mencionar que se debe identificar de manera directa o indirecta a una persona, mientras que el sujeto 2 amplía mucho más el concepto para hacer referencia a todo tipo de información que puede ser obtenida por medio de una plataforma. De esta manera es notable que no existe una definición clara establecida en la norma de nuestro país, lo cual conlleva a que no se pueda interpretar bien la definición de datos personales, y en consecuencia no se puede comprender completamente. Por eso es importante que exista una interpretación textual completa de los datos personales dentro de la ley para que se pueda identificar varias consideraciones que no se encuentran dentro de la norma ya establecida, y en relación con la definición que se usa en las sentencias de la Corte Constitucional se puede notar que es muy ambigua al momento de poder interpretarla, teniendo en cuenta específicamente en la sentencia No. 2064-14-EP/21:

En la cual manifiesta que los datos personales son entendidos en la forma más amplia, en base a toda la información que puede hacer referencia de manera directa o indirecta a cualquier aspecto de una persona o bienes en las distintas dimensiones. (p.19)

Comprendiendo que al ser ambigua su definición tiene una variedad de interpretaciones, se puede notar que existe la necesidad de que haya mayor claridad dentro de la norma para que no exista un vacío legal o pueda llegar a causar confusiones con los conceptos que actualmente están adaptados a la norma.

Frente a la segunda pregunta, en referencia a si existe una regulación basada en materia de inteligencia artificial y datos personales los 3 entrevistados coinciden de primera mano que no existe una regulación específica y sobre todo que sea clara en el Ecuador en base al uso de las herramientas de inteligencia artificial. Por ello, al no contar con una regulación específica, hay muchas dificultades al regular los desafíos ante los individuos y el uso de la inteligencia artificial, sin saber si la norma puede proteger directamente sus datos personales, es decir, que puedan tener la seguridad de que puedan protegerse en dichos entornos. El sujeto 3 en su respuesta destaca un punto importante, mencionando que no existe especificidad en la poca regulación que tenemos actualmente, es decir, que, si fuera más específica en la materia que se debe tratar, se lograría abordar de manera integral y con más detalle cómo se da el uso de las herramientas de inteligencia artificial y que seguridad tenemos de nuestros datos al momento de hacer uso de la IA.

Otro punto importante que señala el sujeto 2, es en cuanto a las regulaciones que la Unión Europea ha ido estableciendo a partir de esta nueva era digital, específicamente en materia de inteligencia artificial y protección de datos personales. Esto puede llevar a reflexionar mucho, debido a que nuestro país juntamente con varios más de Latinoamérica

puede estar al tanto de las regulaciones que se van planteando internacionalmente, con lo cual podrían ir mejorando con todas esas referencias la normativa actual del Ecuador.

Por ejemplo, en la Unión Europea para no descuidar la falta de regulaciones en base al uso de la inteligencia artificial y la protección de los datos personales, ha implementado una iniciativa de crear normativa específica para materia de inteligencia artificial con la cual pueden garantizar de mejor manera la protección, seguridad y privacidad de los datos personales de todos los individuos dentro de su territorio. Conforme manifiesta la Comisión Europea (2023) “La Ley de Inteligencia Artificial (Ley de IA) de la UE es la primera ley integral en materia de inteligencia artificial del mundo. Su objetivo es tratar los riesgos para la salud, la seguridad y los derechos fundamentales.” (p.1), por lo tanto, se puede notar que tomaron cartas en el asunto al ver la rápida evolución y avances que ha marcado la inteligencia artificial en todos los ámbitos.

En el caso del Ecuador, contamos con artículos puntuales referentes a la protección de datos personales, en la constitución de la Republica en el artículo 66 numeral 19 reconoce y garantiza la protección de datos de carácter personal. Y en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, en el artículo 37 manifiesta sobre cómo deben sujetarse los encargados del tratamiento de los datos al principio de seguridad de estos. De esta forma, se puede ver que en nuestro País no se trata con la regulación de inteligencia artificial y los datos personales, la normativa se queda corta para toda la evolución que se ha presentado.

En nuestra legislación se puede encontrar varios desafíos conforme ha ido avanzando toda la era digital y el procesamiento de datos que se maneja dentro de varias herramientas que aumenta exponencialmente como se van generando. Por ello, al no haber un marco legal vigente solido frente a las vulnerabilidades existentes, puede llegar a ocasionar varios problemas que afectan directamente en este campo.

Por ello en la tercera pregunta se hace alusión a los desafíos que actualmente enfrenta la legislación ecuatoriana al momento de abordar la inteligencia artificial en la protección de datos, se puede determinar que el sujeto 1 manifiesta que uno de los desafíos principales es el poder establecer una regulación donde se pueda encontrar a la inteligencia artificial de manera conceptual en la norma. Lo que conlleva a que exista la dificultad de proteger los datos personales de los individuos debido a que las personas de por si no saben con exactitud qué es lo que entregan al navegar en la red haciendo uso de herramientas de IA.

Como consecuencia ocasiona que exista una necesidad para que se cree regulaciones que abarquen la privacidad y protección de los entornos digitales, y de esa manera los usuarios tengan una base para ser conscientes de que datos están entregando y cuáles son los datos que la normativa ecuatoriana protege frente al uso del entorno digital. Así mismo, el sujeto 1 también señala la importancia de la neutralidad tecnológica, haciendo referencia al derecho que tienen las personas para acceder a internet y todo el contenido que este ofrece sin ningún tipo de restricción, es decir, el desafío que tiene la legislación ecuatoriana es que no existe una regulación específica para mantener al margen la neutralidad de red sin que exista vulnerabilidad de datos personales de los usuarios.

El sujeto 2, menciona un desafío sumamente importante para tener en cuenta refiriéndose al desconocimiento que tiene el legislador y sus asesores. Esto se convierte en un reto porque quieren legislar algo que no tienen el amplio conocimiento, ni tampoco comprenden adecuadamente cómo funciona las herramientas de inteligencia artificial y de qué manera se van formando con los datos personales de los usuarios. Debo mencionar en referencia a esta respuesta que, actualmente no se tiene en cuenta que, si la persona encargada de legislar en esta materia no está preparada, ni tampoco cuenta con el debido conocimiento, no va a poder regular ni juzgar adecuadamente. El sujeto 1 y 2 concuerdan que para que se pueda crear una base normativa específica, se debe contar con la definición puntual tanto de

datos personales e inteligencia artificial. Porque los juzgadores en su mayoría son profesionales que no cruzaron esta revolución tecnológica que la IA nos ha hecho pasar, y, por lo tanto, el desafío más grande que tenemos es en base a que no tienen la preparación adecuada para juzgar los delitos informáticos específicamente en materia de protección de datos personales.

Ahora respecto al vacío normativo que menciona el sujeto 3, considero que existe debido a que estamos avanzando sumamente rápido en la tecnología y eso ha ocasionado que la normativa no pueda crear disposiciones específicas. También menciona que se debe establecer normas que requieran la comprensión de cómo funcionan los sistemas de inteligencia artificial. Aquí también es notable que se tiene que encontrar una base para poder legitimar en esta materia y no permitir que existan riesgos asociados a los datos personales por medio del uso de la inteligencia artificial.

De esa manera considero que actualmente uno de los desafíos que tiene la legislación es comprender como se va a utilizar la información que usan las herramientas tecnológicas, en este caso la inteligencia artificial. Por eso los principios que deben formar parte de todas las regulaciones en el contexto de la protección de datos personales, deben marcar un fin específico para comprender como será usada toda la información recopilada.

Posteriormente en la pregunta cuatro se menciona las limitaciones que tiene la legislación ecuatoriana para regular la inteligencia artificial y la protección de datos, como menciona el sujeto 1 se puede destacar que es necesaria una definición conceptual clara sobre la inteligencia artificial. Considero que, si es un punto acertado, ya que al ser un campo tecnológico muy amplio debe haber un concepto claro y así se puede crear regulaciones que sean más efectivas, manteniendo una comprensión más precisa y adecuada conforme a la materia. En cambio, el sujeto 2 y 3 coinciden con que existe falta de conocimiento por parte de los legisladores, y aquí mencionan otro punto importante y es razonable porque es cierto que

la población tampoco hemos exigido que exista una regulación en esta materia y mucho más ahora que ha revolucionado la inteligencia artificial toda la sociedad.

Ahora cabe destacar que, al existir ignorancia por parte de los encargados de crear y aplicar las normas en el ámbito de IA y la protección de datos personales, es una limitación enorme para todo, ya que se puede dificultar la manera de identificar los distintos sistemas de inteligencia artificial que pueden poner en riesgo los datos personales de los individuos, y al no haber una base regulatoria ya establecida es cuando más existe vulnerabilidad.

Asimismo, el sujeto 3 manifiesta que la falta de bases legitimadoras son las causantes para que haya falta de aplicación efectiva en la protección de los datos personales, por lo cual no se puede presentar un proceso transparente ante un caso de esta materia, ya que no habría fundamentos claros al momento que exista un proceso. Y eso estaría siendo una limitación para proteger los derechos que tienen los individuos.

Todas estas limitaciones son muy claras al resaltar la urgencia que tiene la normativa del Ecuador en esta materia para poder establecer regulaciones y fundamentos claros antes la protección de datos personales, pero tampoco dejando de lado que se debe dar capacitación completa del nuevo entorno digital a todos los encargados de ir estableciendo la norma actualmente.

Adicionalmente puedo mencionar que, al contar con las directrices internacionales, en este caso el ejemplo más grande sería la Unión Europea, la experiencia práctica en el Ecuador debe tener un cambio para alcanzar el nivel adecuado y de esa manera poder permitir que las entidades puedan cumplir a cabalidad las exigencias que se presentan en estos casos y en la normativa que se vaya actualizando conforme va avanzando el entorno tecnológico.

Ahora en la quinta pregunta en consideración de si existen conflictos entre las normativas de la protección de datos personales y el desarrollo de las nuevas tecnologías, en

este caso de la inteligencia artificial. El sujeto 1 destaca lo importante que debe ser la neutralidad tecnológica, resaltando que en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones se encuentra el fomento y desarrollo en este ámbito, pero no específicamente para la protección de datos personales en el contexto de la IA. Es decir que el conflicto está en que no hay explícitamente una norma en base a estos conceptos, por ello crea una limitación entre materia de telecomunicaciones y materia tecnológica, habiendo conflicto entre cual debe regular cada cosa.

De esta manera considero que un conflicto notable se debe a que la normativa de protección de datos personales tiene un principio básico que es tratar el dato personal manteniendo la base legitimadora, es decir, que los datos personales deben usarse en los sistemas de datos personales siempre y cuando se tenga una fuente legal para tratarlos, al no haber una base de regulación la norma entra en conflicto con las nuevas tecnologías que van apareciendo en el Ecuador.

En lo que respecta al sujeto 2 establece que el conflicto principal ante las nuevas tecnologías es que dentro de ciertos sectores de la sociedad existe el desconocimiento y la falta de comprensión sobre la inteligencia artificial, en este caso menciona a los legisladores de mayor edad, ya que ellos son los que menos han tenido de primera mano el contacto con las herramientas de inteligencia artificial. Todo esto ocasiona un vacío en la efectividad y conocimiento en los encargados al momento de formular la normativa.

En cambio, el sujeto 3 identifica que, en la recopilación de datos personales, la inteligencia artificial los utiliza para poder plantear su funcionamiento, y esto lleva a conflicto con las normas de protección de datos porque se exige una base legitimadora para todo el tratamiento de información personal, es decir, que requieren una justificación de la norma para tratar y procesar los datos.

Aquí se puede mencionar nuevamente sobre como la inteligencia artificial directamente implica al tratamiento de datos personales, todo a partir de la recopilación que usa automáticamente y puede abrir una brecha de riesgo ante el acceso de datos no autorizados. Al nombrar este riesgo me refiero directamente a la contradicción que hace con los principios de seguridad de datos que se establece dentro del artículo 37 de la LOPDP, porque dentro de la norma se exige medidas adecuadas para garantizar la integridad y confidencialidad de la información personal, pero los sistemas de IA no están regulados ante eso, lo cual ocasiona que afecte a los derechos de los titulares de datos.

De igual forma en la sexta pregunta planteada sobre las recomendaciones hacia la legislación actual, tenemos que el sujeto 1 directamente menciona que lo adecuado es realizar una reforma al reglamento de la LOPDP, en la cual se aborde sobre el tratamiento a gran escala o sistematizado de la gestión de datos personales. Por lo cual busca adaptar toda la norma a los desafíos emergentes que nacen actualmente en relación de la IA con los datos personales. Con dicha reforma se puede ir comprobando hasta qué punto el Ecuador se va insertando en la revolución tecnológica que está presente, y que delitos son los que se van marcando sobre el uso de la inteligencia artificial. Es importante saber cómo determinar la regulación necesaria en este aspecto, con lo cual varias posturas internacionales pueden servir de ejemplo para que se vaya formando un hito sobre el uso de estas herramientas, es decir que se puede mantener parámetros para que haya criterio en la regulación de esta materia.

Los resultados del sujeto 2 en cambio dan una propuesta para la creación de una comisión de expertos en derecho y la tecnología de todas estas herramientas, para que puedan elaborar la normativa. Esto podría resultar muy necesario en la actualidad, siempre que se pueda contar con la capacitación de expertos en estos temas y que brinden la guía para crear la norma, pero sin descuidar que el marco normativo sea inadecuado a como se ha regido todo hasta ahora por parte de los legisladores. Con esto pueden brindar adecuadamente la protección

a los usuarios que hacen uso de las herramientas de IA y no saben que puede suceder con todos sus datos personales.

De igual manera, el sujeto 3 manifiesta resultados similares al sujeto 1, en establecer una revisión integra de todo el marco legal, es decir, del reglamento y toda la LOPDP. Pero recalca que todo sea en consideración del contexto que tenemos en nuestro país, sin que se adopte la normativa internacional para que luego se torne ambigua en los casos que se presentan en nuestro territorio.

En este sentido en la séptima pregunta es relacionada a si los entrevistados tienen el conocimiento sobre algún proceso específicamente relacionado con la inteligencia artificial y los datos personales. El sujeto 1 menciona un caso que trata sobre inteligencia artificial pero relacionado a propiedad intelectual y contratos tecnológicos, en el cual existió un proceso judicial, recalcando que es el único proceso que hay en el Ecuador sobre inteligencia artificial.

Tomando juntos los resultados del sujeto 2 y 3, manifiestan que desconocen un caso específico en esta materia, pero si existe la preocupación de que, al no haber una regulación establecida, puede dar origen a muchas situaciones en las cuales los datos personales sean usados de forma indebida. Y también resaltan la necesidad de la implementación de regulaciones especializadas, ya sea con la creación de un comité para poder adaptarse a los desafíos que presenta la inteligencia artificial.

Ahora es importante destacar la información obtenida en base a los dilemas éticos que se relacionan con la llegada de la inteligencia artificial en relación con la protección de datos personales en nuestro territorio. De este modo, el sujeto 1 expone que el dilema ético surge principalmente en cómo se maneja la confidencialidad y la privacidad ante el alcance que la LOPDP regule dicho aspecto. De esta manera nace la duda de como la inteligencia artificial trata con toda esta información, porque al comprender que la ética en este caso se basa

totalmente en la privacidad y confidencialidad que la herramienta brinda. Entonces no se sabe de qué manera los sistemas de inteligencia artificial reservan la información de los individuos, ya que, no saben que uso se está dando con los datos obtenidos, por lo tanto, no se comprende que tal confidencial es la información extraída.

Ahora, el sujeto 2 hace referencia directamente que el dilema ético parte de las personas y el uso que den a la inteligencia artificial, en este caso pone el ejemplo de que se puede crear contenido inapropiado utilizando los datos de las personas. Y al no haber una regulación específica para tomar control ante este tipo de acciones, pone en peligro totalmente la privacidad de las personas. Por lo tanto, es notable que debe existir una regulación específica que proteja los derechos de privacidad de las personas frente a los dilemas éticos que pueden surgir por las personas que hagan mal uso de las herramientas de inteligencia artificial.

Es esencial la información que expone el sujeto 3, puesto que hace falta equilibrar la necesidad de utilizar datos personales en los sistemas de IA, y así mismo, estos sistemas deben garantizar completa transparencia y el consentimiento informado a todos los usuarios. Un punto importante para tomar en cuenta es que al haber un equilibrio los sistemas de inteligencia artificial pueden utilizar los datos de manera eficiente, pero sin que exista ningún riesgo de vulneración de los titulares de los datos.

Posteriormente respecto a la efectividad de los mecanismos de aplicación y cumplimiento que protegen los datos en el Ecuador mencionados en la pregunta nueve, se puede ver que no es eficaz, como manifiesta el sujeto 1. Debido a que hasta la fecha no existe un ente de control y regulación que sea específicamente dentro de esta materia. Como menciona, se debe contar con tres componentes específicos para conseguir una regulación adecuada. Con la LOPDP ya contamos, con el reglamento también, pero considero que es clave el tener un ente de control para que exista eficacia dentro de la legislación ecuatoriana.

Considero que es muy limitada la efectividad que tenemos actualmente en la LOPDP, porque a pesar de que existe norma que intenta regular algo de esta materia, se queda corta para poder brindar un cumplimiento a cabalidad. Además, muchas entidades públicas y privadas no han adoptado los mecanismos para garantizar a los individuos la protección de sus datos personales. Todo se debe a que no existe un ente regulador que tenga la capacidad sancionatoria y de aplicación de la norma, pero basada completamente en la materia, es decir, que ya exista una norma clara frente al entorno digital por el cual estamos cruzando.

El sujeto 2 y 3 resaltan que debe haber un ente de control específico y que es muy importante la promoción de una cultura de cumplimiento en los sistemas de inteligencia artificial que manejan datos personales. Que a pesar de que en la ley se mencione dónde poner una queja, se tiene entendido que normalmente no tomaran el caso con la seriedad que se necesita. Por ello, se destaca que la efectividad de los mecanismos de protección depende de la capacidad que tenga la autoridad a cargo para hacer cumplir la norma, siempre y cuando dicha norma este realizada específicamente para las situaciones que se presentan.

En particular, la última pregunta destaca sobre el equilibrio que debería haber entre la garantía de protección de datos personales y la innovación que presenta la inteligencia artificial. En este contexto, el sujeto 1 señala que no hay un punto de equilibrio dentro de la legislación en relación con la protección de datos personales y la regulación de la tecnología. Esto se debe a que el uso de la IA en línea puede generar varios desafíos al momento de que se regule, en Europa es la única legislación que ha logrado mantener un equilibrio para controlar el uso y la vulneración de datos. Gracias a ese equilibrio ha ido formando condiciones claras para su funcionamiento enfocándose directamente en materia de protección de datos en el contexto de la inteligencia artificial.

De esta manera, el sujeto 2 hace hincapié en la necesidad de un equilibrio entre la IA y la protección de datos personales al momento de su regulación. Es así, que, al no haber el conocimiento sobre la IA, dificulta demasiado la creación de normas sólidas, por lo cual este equilibrio no se puede lograr mientras no se vaya actualizando constantemente la legislación, ya que todo debe manejarse por medio de profesionales que tenga el debido conocimiento ante las herramientas y la situación actual.

Por el contrario, el sujeto 3 enfatiza totalmente que se puede llegar a un buen equilibrio mediante regulaciones claras que sean establecidas para educar a todas las entidades que hacen uso de la IA sobre la normativa. Estableciendo así también la incorporación de principios de protección en base a como se desarrollan los sistemas de inteligencia artificial para asegurar desde un inicio la privacidad de datos personales.

Considero que todas estas perspectivas que se proponen y mencionan, pueden llegar a encontrar un equilibrio, siempre y cuando se adapten a los avances tecnológicos que surgen en nuestro país, así como también adaptando la normativa actual para dar cumplimiento y asegurar los datos de las personas ante el tratamiento que la inteligencia artificial tiene con ellos. Se puede apostar que, al promover la cultura de cumplimiento tanto en las entidades como en las personas, rigiéndose siempre en la norma para que exista un mejor desarrollo de toda esta revolución tecnológica en el Ecuador.

### **3.2.3 Discusión de resultados de las entrevistas de los Usuarios**

En este apartado principalmente se va a discutir la información obtenida por medio de los usuarios. Estas entrevistas tenían la finalidad de comprender las distintas preocupaciones que tienen las personas respecto al uso y manejo de su información por parte de las herramientas de inteligencia artificial. Gracias a los resultados, se va a tener una percepción más amplia, ya no solamente por los juzgadores de justicia o los profesionales del derecho,

sino también por parte de los usuarios que usan a diario las plataformas digitales que tienen inteligencia artificial.

De esta manera, referente a la primera pregunta sobre las preocupaciones que tienen al compartir información en plataformas que utilizan la inteligencia artificial. Los usuarios 1, 2 y 6 manifiestan su preocupación en base al uso no autorizado de su información. Expresan su inquietud porque no saben que uso se va a dar a su información personal y sin su consentimiento. En cambio, el usuario 3 destaca la falta de claridad que puede haber al momento que hagan uso de sus datos y que teme por el fraude que pueda ocasionarse, así como el usuario 9 también manifiesta que la filtración y manipulación de sus datos puede ser un problema grave.

De esta manera, el usuario 4 tiene preocupación sobre el rastreo de sus movimientos web y como su información puede generar publicidad dirigida. Y los usuarios 5 y 6 van más al extremo refiriéndose a que pueden suplantar su identidad para delitos de extorsión o estafa. Y el usuario 7 tiene preocupación por las consecuencias negativas que podrían ocasionarse si la inteligencia artificial modifica su información personal al obtenerla.

Las preocupaciones que han sido manifestadas por los usuarios, es un reflejo completo de la falta de confianza que existe actualmente por parte de quienes usan las herramientas digitales que cuentan con inteligencia artificial. Este hallazgo complementa los resultados de esta investigación debido a la necesidad que hay de regular la legislación ecuatoriana para garantizar la protección de los datos personales. De esa manera se podrá brindar confianza a los usuarios para que cuenten con un entorno digital más seguro para el uso de la inteligencia artificial en el Ecuador.

Respecto a la segunda pregunta sobre las medidas de protección de datos ante el uso de herramientas en línea. Los usuarios 1, 8 y 9 mencionan que utilizan contraseñas seguras y

únicas para cada servicio, incluso como menciona el usuario 9, una de sus medidas de seguridad es contratar un gestor de contraseñas para cuidar su privacidad. Los usuarios 2 y 5 por el contrario manifiestan que la activación en la verificación de dos pasos es importante para que puedan evitar un hackeo. Como una forma de protección, el usuario 1 inclusive revisa los términos y políticas de privacidad de los sitios antes de proporcionar información o hacer uso del sistema.

Es así como los usuarios 3 y 7 limitan la información personal que comparten en línea, lo hacen hasta evitando usar correos institucionales o laborales. Para aumentar la protección también hacen uso de herramientas para bloqueos adicionales en sus dispositivos. El usuario 4 utiliza las pestañas de incognito para evitar que se vulnere su privacidad en línea. Y el usuario 8 en cambio se centra en ingresar solamente a páginas que necesita y son seguras en línea. En cambio, el usuario 6, realiza investigación de las aplicaciones antes de usarlas y así puede decidir si usarlas o no, o decide si proporcionar o no su información personal.

Un hallazgo importante en los resultados de estas preguntas es que los usuarios a falta de tener una directriz normativa que proteja sus datos han optado por tomar medidas individuales para proteger sus datos, pero considero que la normativa es la que debe ir avanzando para apoyar estas prácticas por parte de las personas. Inclusive muchas de las acciones que toman los usuarios deberían ser implementadas en la norma para que las empresas den cumplimiento brindando medidas de seguridad en sus sitios web o sus herramientas de inteligencia artificial. Se destaca mucho que hay limitaciones actualmente en la legislación del Ecuador, pero al ir implementando todas las mejoras que los usuarios realizan, y deberían estar dentro de la norma, se puede lograr un entorno digital más seguro y confiable.

En lo que respecta a la tercera pregunta sobre la disposición de los usuarios para compartir información personal. En su mayoría todos están dispuestos a brindar cierta

información personal, pero mencionan, que, si existe una garantía de protección de sus datos, pueden compartir su información, pero con un límite. Por el contrario, los usuarios 1, 2 y 5 no compartirían nada de información sensible en línea, ya que es muy delicado. En ese contexto, el usuario 4 a partir de un servicio o para realizar compras es la única manera por la cual compartiría información de facturación o tarjetas de crédito. De todos los usuarios, el 6 es el único que no está dispuesto a compartir ningún tipo de información personal.

Este resultado refleja que los usuarios actualmente comparten la información que sea solo necesaria y sumamente básica para los sistemas de inteligencia artificial o los servicios en línea. Por ello, la norma de protección de datos debe brindar transparencia y consentimiento informado. Y así también tiene que establecer una definición clara y específica en qué tipo de datos son sensibles y cuales son básicos. Principalmente debe garantizar que los usuarios den un consentimiento informado siempre de toda su información personal. Y en caso de que las empresas no cumplan con las medidas de protección de datos personales en sus sistemas de inteligencia artificial, en la norma debe haber sanciones que se incluyan en ese ámbito.

En la cuarta pregunta sobre las consecuencias negativas que puede haber respecto al uso de la inteligencia. En su mayoría los usuarios no han experimentado consecuencias negativas directas frente al uso de la inteligencia artificial, pero son totalmente conscientes que hay riesgos potenciales. El usuario 2 incluye al robo de identidad o la manipulación de datos dentro de riesgos potenciales. El usuario 5 reconoce que la evolución que está teniendo la inteligencia artificial es algo que aumentaría muchos riesgos a futuro. Por el contrario, el usuario 4, menciona que ha tenido una experiencia negativa con el procesamiento de sus datos de tarjetas de crédito, lo cual resultó en una compra no deseada. Y el usuario 9 ha tenido muchos inconvenientes al proporcionar su número de teléfono, porque ha tenido muchas llamadas no deseadas y el envío de varios enlaces engañosos.

En este contexto, las consecuencias negativas que han tenido los usuarios sirven para percibir experiencias reales en este ámbito, y gracias a eso se puede formular regulaciones más eficaces para los usuarios. Es importante que se incluya iniciativas de concienciación sobre los riesgos que puede haber sobre la inteligencia artificial y así mejorar las prácticas para proteger los datos personales.

En la quinta pregunta respecto a la personalización de servicios mediante los datos personales y el uso de la inteligencia artificial. Los usuarios 1, 2, 4 y 9 han experimentado recomendaciones personalizadas dentro de la práctica tecnológica. A pesar de que lo encuentran interesante, también lo notan inquietante debido a que todo coincide con lo que han hablado, o han destacado en conversaciones o búsquedas en línea. Los usuarios 3, 5, 6 y 8 no han percibido la personalización de servicios mediante la inteligencia artificial. Y el usuario 7 señala que ha percibido mediante la IA la personalización de varios servicios ya sea educativos y laborales, pero también destaca que la inteligencia artificial puede ir más allá de la personalización comercial.

Es fundamental que las regulaciones sobre la protección de datos personales se planteen con el fin de que haya restricciones al momento que se crea la personalización basada en los datos de los individuos, y con eso haya transparencia completa en cómo se usan y procesan los datos.

La sexta pregunta está relacionada a la comodidad de los usuarios frente a la personalización de servicios a cambio de sus datos personales, por medio de la inteligencia artificial. Los usuarios 1, 2 y 5 tienen una comodidad condicional, ya que se sentirían más cómodos al compartir sus datos, siempre que exista transparencia y control sobre todo su uso. Incluso están dispuestos a compartir información si el servicio personalizado mejora la experiencia de los usuarios, manteniendo la ética y las empresas tengan claro eso.

Los usuarios 3, 4 y 9 tienen una comodidad general, porque ellos encuentran factible el intercambio de datos si el servicio personalizado es satisfactorio y cumple con las expectativas. En sí, están cómodos por obtener un servicio a cambio, y mucho más al ser con plataformas que son muy conocidas que utilizan inteligencia artificial.

Y los usuarios 6, 7 y 8 tienen total incomodidad y desconfianza, ya que no han utilizado servicios personalizados, no tienen comodidad con el intercambio de datos personales. Pero el usuario 8 da una postura llamativa, ya que, si tuviese más experiencia y conocimiento tal vez tendría más confianza con sus datos en las redes.

En este apartado, es muy importante que el Estado tome en cuenta las regulaciones que debe haber para el control y transparencia de los usuarios al brindar sus datos personales en cualquier ámbito, y mucho más cuando se trata de una herramienta de inteligencia artificial. Se debe esclarecer un estándar ético por parte de las empresas o entidades que manejen datos personales por medio de la IA. Al personalizar los servicios y beneficios para los usuarios, puede haber una vulneración y no cumplir con el estándar que debe estar ya planteado en la normativa de protección de datos personales.

En la séptima pregunta sobre el equilibrio de la regulación de la IA ante la innovación tecnológica y la protección de datos personales. Los usuarios 1, 2, 4 y 6 consideran que debe haber un equilibrio entre la innovación y la protección de datos frente al uso de la inteligencia artificial. Así mismo manifiestan que al haber regulaciones, se tiene que respetar la privacidad, pero sin frenar la innovación. Por ello, se busca un equilibrio que brinde seguridad a los usuarios y haya límites, pero sin evitar el progreso.

Los usuarios 5 y 8 destacan que dentro de la inteligencia artificial debe haber estrictamente la ética en el sistema, y con eso lograr fomentar un desarrollo tecnológico que no

perjudique a la sociedad. Expresan que tienen que haber medidas de seguridad para proteger a los usuarios sin que el avance tecnológico cause efectos negativos en la sociedad.

Los usuarios 3 y 7 mencionan todo en referencia a la transparencia y control de datos, basándose en que los datos personales deben ser visibles solamente para los usuarios, manteniendo la transparencia y el control. También sugieren que se restrinjan el acceso a los datos de las personas y promover electrónicamente actualizaciones constantes basadas en la privacidad dentro de los dispositivos.

El usuario 9 plantea un enfoque multidimensional en el cual exista un equilibrio entre la innovación y protección de datos, pero con la incorporación de principios de seguridad, educación, información personal y bienestar social que sea manejado adecuadamente por la inteligencia artificial.

En este apartado los usuarios han manifestado consideraciones importantes para esta investigación. En este caso, la ética debe ser primordial por parte de las empresas, para brindar seguridad a los usuarios, pero todo debe estar establecido en la norma para que haya un estándar en el Ecuador respecto a este tema. Otro punto que considero de suma importancia es que exista regulaciones claras de privacidad y protección de datos, pero que no detenga el avance tecnológico. Es decir que exista criterios para evaluar el impacto de la inteligencia artificial en la privacidad, pero que se formule normativa para prácticas seguras y sin evitar la evolución tecnológica, creando un equilibrio total. Esta perspectiva es importante para la investigación porque puede guiar la formulación de regulaciones que protejan los derechos de los usuarios mientras fomentan el progreso tecnológico.

La octava pregunta está centrada en el tipo de información que las empresas recopilan mediante los servicios en línea. Los usuarios 1, 2 y 9 se basan en la navegación y preferencias que tienen, por ejemplo, en la recopilación del historial de navegación, la ubicación y

preferencias de anuncio y servicios personalizados. Pero eso significa que las empresas recopilan más datos de lo que se piensa, y es utilizada para mejorar su comportamiento en varios ámbitos.

Los usuarios 3, 5 y 8 mencionan que las empresas recopilan datos básicos los cuales pueden generar riesgo de vulneración, pero así mismo otro dato importante que normalmente es recopilado es la IP de servicio de internet que va juntamente con datos financieros como mencionan los usuarios 6 y 7.

Y el usuario 4 manifiesta que todo lo que se busca en internet y lo que se visita en la red son recopilados por las empresas completamente.

En este apartado, es importante considerar que las empresas recopilan muchos datos a partir de varias acciones de los usuarios al momento de usar servicios en línea y cuando cuentan con un sistema de inteligencia artificial. Es por eso, que se debe plantear medidas estrictas que proteja los datos personales, desde los más básicos, hasta los más sensibles. Todo con la finalidad de que la norma se vaya adaptando al desafío que la inteligencia artificial está interponiendo al momento de que se proteja los datos personales.

La novena pregunta se formuló en base al nivel de control que los usuarios querían tener sobre sus datos personales. Los usuarios 1, 2, 4 y 8 quieren tener transparencia y control total sobre sus datos personales, eso incluye saber cómo son usados y que tengan la opción de que se eliminen al ya no necesitarlos. Los usuarios 5 y 6 manifiestan que quieren que se les brinde seguridad y ética por parte de las empresas para el manejo de sus datos. El usuario 9 destaca que es importante un consentimiento explícito para el uso de datos como una forma adecuada de control.

Principalmente esta información es importante para que se tenga en cuenta que los usuarios tienen varias preocupaciones en caso de que exista vulneración de datos personales,

no tienen un respaldo por parte de la norma de protección de datos. Los usuarios deben tener el derecho de acceder, modificar y eliminar sus datos personales en cualquier momento. Y tener un conocimiento explícito e informado sobre cómo van a ser usados y recopilados los datos de los individuos. Se tiene que evitar la recopilación excesiva o innecesaria de información, las regulaciones deben limitar el acceso y uso de los datos personales a lo estrictamente necesario para la prestación de servicios.

En cuanto a la pregunta diez sobre las restricciones legales para la protección de datos en el contexto del uso de la inteligencia artificial. Los usuarios 1, 3 y 4 reconocen la existencia de las regulaciones, pero hay una necesidad de actualización. Debido a que siempre hay una nueva posibilidad de vulneración, y las leyes deben adaptarse a medida que todo avanza. Es así, como los mismos usuarios piensan que las restricciones no son suficientes y que todo el tema es demasiado amplio.

Los usuarios 2, 5, 6, 7 y 9 manifiestan que hace falta restricciones, es decir que la norma actual no es suficientemente estricta. Señalan que existe un vacío normativo en el COIP, con lo cual el rápido crecimiento del uso de la inteligencia artificial ha ocasionado que las regulaciones no surjan al mismo ritmo. Inclusive un usuario considera que en el Ecuador no existe protección ni seguridad suficiente, y la asamblea no prioriza estos temas, porque existe una ley para la protección de datos, pero generaliza completamente el tema sin darle importancia.

Este apartado es un hallazgo de suma importancia para esta investigación porque se toca varios puntos de total interés y que deberían ser considerados actualmente en el Ecuador. Empezando por una actualización muy necesaria a la norma, es primordial que le siga el paso al avance de la inteligencia artificial por el cual estamos pasando. La norma tiene que ser muy

específica y estricta en este tema, porque no puede dejar pasar ninguna vulneración, ya que al tratarse de información personal es muy delicado.

En Ecuador, como se ha notado a lo largo de la investigación contamos con una normativa no eficiente, e incluso un vacío normativo especialmente en lo que respecta a delitos informáticos y el uso indebido de la inteligencia artificial al momento de proteger los datos personales. Es preocupante que las legislaturas no dan prioridad a una regulación específica y adecuada para proteger la privacidad de los usuarios. Estas acciones son esenciales para equilibrar la innovación tecnológica con la protección de la privacidad y seguridad de los usuarios.

La onceava pregunta es sobre el conocimiento sobre el mecanismo legal en caso de que se viole la privacidad a sus datos personales. Los usuarios 1, 2, 3 y 5 no tienen el conocimiento específico sobre el mecanismo legal, pero buscarían asesoramiento jurídico dependiendo su situación. E incluso el usuario 3 manifiesta que no hay restricciones para la protección de datos. El usuario 4 conoce el mecanismo, pero considera que es ineficaz debido a la tardanza para la protección de datos.

Los usuarios 6, 7, 8 y 9 principalmente conocen que hay la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y el COIP. Sugiriendo de esa manera que se debe plantear una denuncia a las autoridades correspondientes. Pero el usuario 7 indica directamente que se plantea una denuncia en vía penal por delitos contra la intimidad.

En esta última pregunta, se puede comprobar que existe una falta general de conocimiento sobre el mecanismo legal disponible en estos casos. Se hace referencia a LODP y al COIP. Pero solo uno de los usuarios es consciente de que camino debe manejar en una circunstancia de vulneración de sus datos personales. Mientras los otros no están seguros a que mecanismo podrían recurrir. Es importante que los usuarios comprendan sus derechos y los

pasos a seguir si se violan sus datos. Además, mejorar la eficacia y accesibilidad de los mecanismos legales ayudará a aumentar la confianza en la protección de datos personales en relación con la inteligencia artificial y otras nuevas tecnologías.

### **3.2.4 Discusión de resultados de la entrevista a un Desarrollador de Software**

Dentro del entorno digital por el cual estamos pasando la inteligencia artificial es una herramienta fundamental, ya que gracias a su implementación ha surgido varios desafíos en lo que respecta a la protección de datos personales especialmente dentro de nuestro país, ya que no contamos con una normativa que esté actualizada sobre estas nuevas tecnologías. En este caso la entrevista a un desarrollador de software proporciona una perspectiva directa sobre los problemas y desafíos que tienen los profesionales al desarrollar un sistema de inteligencia artificial y gracias a esto lograremos entender desde su punto de vista qué lagunas y qué harías puede mejorar la legislación ecuatoriana para garantizar la protección de datos personales de manera adecuada.

Respecto a la primera pregunta sobre los desafíos que se enfrentan al desarrollar los sistemas de inteligencia artificial y la protección de datos personales. El desarrollador destaca que uno de los principales desafíos es conseguir el consentimiento de los usuarios de manera explícita para que exista el tratamiento de sus datos con lo cual las empresas deben ser claras sobre el uso que le van a dar a los datos y la complejidad que tiene el sistema de inteligencia artificial. Eso quiere decir que dentro de la legislación tiene que estar establecida la seguridad de los datos personales de los usuarios para que no sean vulnerados. De esta manera, es notable que la legislación ecuatoriana requiere una adaptación de la norma para que evolucione y tener un marco más claro y eficaz para proteger los datos personales en el contexto de la inteligencia artificial.

La segunda pregunta en cuanto a las consideraciones legales que tienen en cuenta al distribuir y poner en producción los sistemas de inteligencia artificial en el Ecuador. El desarrollador destaca nuevamente que el consentimiento de los usuarios es una de las consideraciones que se debe tener en cuenta. Otra que se tiene en cuenta es la transparencia; esto quiere decir que tienen que garantizar a los usuarios que comprendan de qué manera se va a usar sus datos, así como también las medidas de seguridad que tienen que estar implementadas dentro del sistema para poder proteger los datos. Con esto queda claro que, dentro del marco normativo ecuatoriano en lo que respecta a la protección de datos personales, hace falta un contexto más específico para que los distribuidores y productores de los sistemas de inteligencia artificial tengan una base en la cual regirse al momento de crear estas herramientas.

En la tercera pregunta, sobre las medidas de seguridad que se implementan en los sistemas de inteligencia artificial para garantizar la privacidad y protección de los datos personales, el desarrollador menciona varias medidas clave que tienen que ser implementadas dentro de los sistemas de inteligencia artificial para garantizar la protección de datos. Como una de las medidas principales está que se utiliza un cifrado de datos, con el cual se asegura que estén protegidos contra los accesos que no están autorizados durante su almacenamiento y transmisión, es decir, que los datos están en reposo. También se implementan mecanismos de autenticación y autorización que garantizan que sólo las personas autorizadas tengan el acceso a los datos. Otro punto importante mencionado es que se tiene que utilizar un firewall para proteger la infraestructura de la aplicación para que no existan amenazas externas, y como punto final menciona que tiene que haber actualizaciones continuas, es decir, que los sistemas y las aplicaciones tienen que estar siempre actualizándose con parches de seguridad para mitigar las vulnerabilidades conocidas y seguir protegiendo contra las siguientes amenazas que puedan existir. De este resultado se puede destacar cómo las medidas de seguridad tecnológicas

también son esenciales para poder complementarlas con un marco legal dentro de nuestra normativa, es decir, que así se puede abordar adecuadamente los desafíos actuales y futuros en lo que respecta a la protección de datos personales y el uso de la inteligencia artificial que realizan los usuarios.

La cuarta pregunta está basada en las restricciones legales domésticas que se deben tener en cuenta al desarrollar las aplicaciones de inteligencia artificial que manejan datos personales. El desarrollador identificó algunas restricciones legales y éticas que son cruciales al momento de desarrollar los sistemas de inteligencia artificial. El consentimiento del usuario tiene que ser explícito antes de recopilar, procesar y compartir sus datos personales, con lo cual tiene que ser una práctica requerida no sólo legalmente sino también éticamente. Con eso, existe la seguridad de que se respeten los derechos de los usuarios para poder rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos, y con esto conlleva a que exista un estándar de seguridad con el cual se protege la información recolectada, tratando la información de los usuarios con equidad y respeto para mantener la ética, y con eso evitar que existan vulneraciones. En este apartado, consideró que dentro de nuestra legislación tiene que existir directrices para los desarrolladores con las cuales exista una línea de ética profesional y responsabilidad personal al momento de diseñar el desarrollo de las tecnologías que pueden llegar a impactar la privacidad de los usuarios. Con esto se resalta que hay una necesidad muy clara en la cual la norma tiene que actualizarse y respaldar las prácticas de desarrollo de los sistemas de inteligencia artificial.

En cuanto al rastreo y la determinación de responsabilidades en los sistemas de inteligencia artificial en caso de infracciones de protección de datos personales abordados en la quinta pregunta, el desarrollador menciona directamente a la ley orgánica de protección de datos personales. En la cual se establece que debe existir registros detallados de los procesamientos de datos que se han realizado, y dentro de estos registros debe estar la

información sobre las categorías de los datos que han sido tratados y el fin del tratamiento de estos mismos. Con esto se puede determinar directamente quién ha accedido, ha utilizado los datos, y va de la mano con los sistemas de registros que también permiten rastrear el acceso y el uso de los datos personales para poder identificar actividades que no estén autorizadas o las infracciones que se hayan realizado. En este apartado es importante tener en cuenta la importancia de cumplir con los mecanismos y principios no tan actualizados que tenemos dentro de la norma, pero que tienen una base para aplicar las medidas de seguridad adecuadas en caso de que exista la vulneración de datos personales. Eso quiere decir que tanto las normas y las empresas tienen que adoptar las prácticas actualizadas para poder brindar la seguridad y mitigar los riesgos que puede haber al promover total confianza dentro del uso de la inteligencia artificial en el Ecuador.

En la sexta pregunta sobre las metodologías de herramientas que utilizan para garantizar la transparencia en los sistemas de inteligencia artificial, el desarrollador manifestó varios modelos interpretables que están diseñados principalmente para comprender cómo las aplicaciones de inteligencia artificial toman decisiones y en base a esas decisiones puede asegurar que sus procesos sean comprensibles para los usuarios, promoviendo así la transparencia en el funcionamiento de cada algoritmo. Un punto destacable dentro de esta respuesta se puede encontrar, que es crucial que se realicen auditorías independientes a cada aplicación por parte de terceros, ya que gracias a ésta se pueden evaluar la transparencia del algoritmo y garantizar que cumple con todo el estándar legal que esté establecido en el marco normativo y, asimismo, el estándar ético.

Es importante que se adopten metodologías específicas para que se pueda garantizar transparencia en los sistemas de inteligencia artificial, pero todo tiene que ser en base al marco legal ecuatoriano; en este caso, las prácticas que se realicen tienen que cumplir con la normativa de protección de datos y los derechos que tienen los usuarios sobre sus datos personales. Es de

suma importancia que dentro del marco normativo se regule la metodología específica que tienen que utilizar para los algoritmos de inteligencia artificial, y con eso se puede promover una mayor confianza en el desarrollo y el uso de estas herramientas.

La séptima pregunta se basa en la capacitación o formación que reciben los desarrolladores inteligencia artificial en el Ecuador. En caso, el desarrollador manifiesta que existen algunas universidades con cursos y programas que se relacionan directamente con la inteligencia artificial y, sobre todo, con la protección de datos personales, con lo cual pueden tener una formación específica para cumplir con la normativa legal vigente en los proyectos que se vayan realizando a futuro sobre la inteligencia artificial, para que se pueda cumplir con el manejo adecuado de los datos personales.

Para este apartado, cabe destacar que es crucial que los profesionales que se encargan de desarrollar las inteligencias artificiales deben tener una formación completa para que se pueda manejar el tratamiento de datos y ciberseguridad. Esta preparación es crucial para que todo se cumpla protegiendo los derechos de los usuarios en el contexto dinámico de la tecnología emergente por la cual estamos pasando.

La octava pregunta está relacionada directamente con la garantía de equidad y no discriminación dentro de los sistemas de inteligencia artificial que operan en el Ecuador, especialmente en lo que respecta al tratamiento de datos personales en estos casos. El desarrollador de software menciona que las prácticas para garantizar la equidad y no discriminación van en relación con el tratamiento de datos personales. Esto quiere decir que una estrategia clave para todo esto es que existe un diseño inclusivo, con el cual se involucra a todos los grupos que pueden verse afectados por las decisiones del sistema de inteligencia artificial, es decir, que se debe considerar las perspectivas de todos los grupos sociales para el desarrollo y la implementación de estos sistemas.

Me parece de suma importancia que exista un diseño inclusivo para que exista equidad y no discriminación dentro del Ecuador, sobre todo al momento de usar los sistemas de inteligencia artificial, ya que puede haber muchas comunidades que se vean afectadas sin que exista equidad con el tratamiento de sus datos personales. Es decir, que se debe fomentar la construcción de sistemas éticos y responsables para que se respeten los derechos y la diversidad de los usuarios que tenemos dentro del Ecuador.

Sobre las prácticas que siguen para minimizar el riesgo de sesgos algorítmicos en los sistemas de inteligencia artificial, manifestados en la novena pregunta, el desarrollador manifiesta que una de las prácticas fundamentales es recolectar datos que sean representativos de diversas poblaciones. Con esto, se puede distinguir que la inteligencia artificial no está basada únicamente en un grupo o una sola perspectiva. Los datos recolectados siempre tienen que ser limpiados para eliminar los errores o inconsistencias que puedan introducir sesgos dentro de los modelos de inteligencia artificial.

Otra de las prácticas es que se seleccionan las características más relevantes para cada modelo de sistema inteligente. Con este proceso, se puede minimizar las variables que influyen en las decisiones de la inteligencia artificial para que no existan características irrelevantes o que sean potencialmente discriminatorias.

Las prácticas que menciona el desarrollador son fundamentales totalmente para que se evite el riesgo de los sesgos dentro de los algoritmos de inteligencia artificial. Cada una de ellas contribuye a que exista un desarrollo de los sistemas mucho más responsable, con lo cual esto equivale a que se cumpla con las normativas de protección de datos y derechos de los usuarios para que se promueva la construcción de tecnologías más éticas.

La décima pregunta se basa en las recomendaciones para mejorar la armonización entre la legislación ecuatoriana y el desarrollo de sistemas de inteligencia artificial, basándose

totalmente en la protección de datos personales. El desarrollador ofreció recomendaciones que son cruciales, como es actualizar la legislación para que se adapte rápidamente a los avances que se está obteniendo dentro del campo de la inteligencia artificial, es decir, que se requiere que la ley sea más flexible y capaz de abordar todos los desafíos y aplicaciones de manera efectiva. Otra recomendación es que se establezca un registro de algoritmos utilizados dentro de las aplicaciones que cuentan con inteligencia artificial. Gracias a esto, puede ser más fácil que exista la auditoría y supervisión sobre el tratamiento de datos personales y el manejo para poder asegurar la transparencia y responsabilidad en el uso de esta tecnología.

Considero que es muy importante una actualización normativa que vaya siguiendo los pasos de evolución que van obteniendo los sistemas de inteligencia artificial, especificando mucho más cómo se debe dar el manejo correcto y el uso de los datos personales que son obtenidos o proporcionados por cada uno de los individuos al momento que hacen uso de dichos sistemas.

## Capítulo IV Conclusiones y Recomendaciones

### 4. Conclusiones

En el entorno digital de nuestra sociedad, la inteligencia artificial llegó para desarrollar los sistemas tecnológicos de los humanos. En este caso la inteligencia artificial tiene el aprendizaje automático como se ha mencionado anteriormente. Para que este aspecto se desarrolle es crucial la recopilación de datos personales, que podría afectar directamente a los usuarios porque no tienen garantías de protección adecuada. Así mismo, plantea desafíos legales y éticos ante los individuos en el uso de herramientas de inteligencia artificial.

Una vez desarrollada la investigación, se analizó la legislación vigente en materia de protección de datos personales ante el uso de la inteligencia artificial. Con lo cual, se determinó que la norma y regulaciones vigentes no tienen efectividad para mantener un equilibrio actualmente. La falta de efectividad es debido a la ausencia de definiciones específicas de “datos personales” y de “inteligencia artificial”. Porque en el Ecuador contamos con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su propio reglamento, pero en estos cuerpos normativos no se establecen conceptos específicos. Por lo cual, la falta de estos conceptos surge a partir del desconocimiento por parte de los encargados de crear la norma y esta ausencia de conocimiento no permite crear regulaciones efectivas. Y esto aumenta la complejidad que tiene la norma para adaptarse al entorno tecnológico y los desafíos que plantea la inteligencia artificial.

Entre la inteligencia artificial y la legislación ecuatoriana, no existe un equilibrio que le permita adaptarse a la actualidad. La falta de equilibrio radica principalmente en la complicación de la legislación al momento ajustarse a los desafíos que plantea la IA. Porque la rápida evolución de los sistemas de inteligencia artificial, supera la capacidad de nuestra legislación para mantenerse al corriente con el desarrollo tecnológico. Y si no existe una adaptación de la norma conforme avanza el entorno digital, tampoco va a existir una base

normativa sólida para contar con el respaldo adecuado para la protección de los datos personales de los individuos.

En el contraste con perspectivas internacionales sobre la protección de datos personales se determinó que las situaciones de Cuba, México, y Perú son similares a las que el Ecuador está pasando. Porque en los países mencionados, hace falta una normativa clara y específica en materia de inteligencia artificial y datos personales. Pero la perspectiva de la Unión Europea ha sido muy distinta, y eso ha dado contraste de como manejan actualmente el entorno digital los países europeos. La Unión Europea, mediante su nueva Ley de Inteligencia Artificial y el Reglamento General de Protección de Datos, ha establecido normas robustas ante estos casos. Como consecuencia, se ha convertido en un referente para brindar un enfoque de como deberíamos alinearlos los demás países, y elevar los estándares para establecer regulaciones específicas frente a la inteligencia artificial y la protección de datos personales.

Dentro de la legislación ecuatoriana existen muchas implicaciones ante la incidencia de la IA en el tratamiento de datos personales. La falta de ética es la implicación que más resalta, porque los dilemas éticos se derivan de los desafíos que plantea la IA. Estos dilemas éticos parten de la necesidad que tiene la IA de hacer uso de los datos personales, con fines que pueden ser desconocidos. Al no contar con normativas claras que puedan limitar de cierta manera la recopilación de datos y que protejan directamente la privacidad de los individuos. Es perjudicial para los usuarios hacer uso de la IA, debido a que estos sistemas pueden manipular la información recopilada, y con ello realizar actividades engañosas de las cuales no existe regulaciones que puedan prevenir estas acciones.

Mientras la normativa no sea reflejada a la actualidad, todas las regulaciones que ya tenemos van a seguir causando implicaciones legales y éticas. Con lo cual es dificultoso formar un equilibrio entre el avance de los sistemas de inteligencia artificial y la normativa actual en

el país. Por ello, hace falta un ente que brinde control y regulación específicamente en el contexto de la inteligencia artificial y la protección de datos personales, para que haya una mejor adaptabilidad de nuestra legislación.

#### **4.1 Recomendaciones**

- Como recomendación, considero que primero se debería establecer un ente de regulación dedicado al control de la inteligencia artificial y la protección de datos personales. Contando con una autoridad competente y con todos los recursos necesarios para que se pueda garantizar a las personas el cumplimiento de las regulaciones y que existe una aplicación efectiva de la norma.
- De igual manera, considero que la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales junto a su reglamento, necesita reformas urgentes para que existan disposiciones específicas que se relacionan con la inteligencia artificial de primera mano. Gracias a esto, la legislación ecuatoriana puede garantizar la protección de los datos personales ante los desafíos que se van formando actualmente por los sistemas de IA. La norma debe tener una adaptabilidad ágil y flexible para que pueda hacer frente a los desafíos que surgen por todos los cambios tecnológicos.
- Se debe establecer una comisión de expertos en los sistemas de inteligencia artificial y en la creación de normativa para contribuir a la redacción y elaboración de regulaciones específicas. Para lograr esto, se debe contar con profesionales que tengan conocimiento para adaptar toda la norma a los avances tecnológicos constantes. Así, se pueden implementar programas educativos dirigidos a los legisladores y a las entidades que usan la inteligencia artificial para abordar el conocimiento completo y formar una regulación efectiva.
- Para finalizar, otra recomendación, sería tomar como referencia la normativa de la Unión Europea, la Ley de Inteligencia Artificial y el Reglamento General de Protección

de Datos, para nuevas adaptaciones a la legislación del Ecuador, según la evolución de la IA y para que sea eficaz en el tiempo.

### **Bibliografía**

Cabrera, R. F. (2020). E-Justicia, una oportunidad para la Inteligencia Artificial y Protección de Datos. Universidad Nacional de la Rioja.

Cáceres, A. M. (2020, enero 9). EL IMPACTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Worldcomplianceassociation.com. <https://www.worldcomplianceassociation.com/2767/articulo-el-impacto-de-la-inteligencia-artificial-en-la-proteccion-de-datos-personales.html>

Claramunt, J. C. (2020). Le gestión de la información en el paradigma algorítmico: inteligencia artificial y protección de datos. ResearchGate, 24.

Enríquez, O. A. M. (Ed.). (2021). El derecho de protección de datos personales en los sistemas de inteligencia artificial.

<https://revistaius.com/index.php/ius/article/view/743/802>

García, D. F. (2020). EL FUTURO DIGITAL EN LA UE: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS A LA REGULACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL [Comillas Universidad Pontificia].

<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/48961/TFG%20-%20Fernandez%20Garcia%2c%20David.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Godoy, L. N. (2021, febrero 11). El dato personal como presupuesto del derecho a la protección de datos personales y del habeas data en el Ecuador. revistas.uasb.edu.ec.

<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/501/2419>

- Muñoz, F. S. (2020). LOS RETOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LA NUBE POR LAS MIPYMES EN MÉXICO [Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo].  
[http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/jspui/bitstream/DGB\\_UMICH/2719/1/FD-CS-M-2020-0708.pdf](http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/jspui/bitstream/DGB_UMICH/2719/1/FD-CS-M-2020-0708.pdf)
- Muquinche, R. R. (2016). Protección de Datos Personales en la Legislación Ecuatoriana [Universidad Central del Ecuador].  
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6932/1/T-UCE-0013-Ab-306.pdf>
- Pineda, L. O. (2021, septiembre 12). El derecho fundamental a la protección de datos personales en Ecuador. Revistas UCALP.  
<https://revistas.ucalp.edu.ar/index.php/Perspectivas/article/view/193/159>
- Rodríguez, A. S. (2020). LA PROTECCIÓN DE DATOS EN LOS TRATAMIENTOS QUE INCORPORAN INTELIGENCIA ARTIFICIAL [Universidad de Barcelona].  
[https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/184375/1/TFG\\_S%C3%A1nchez\\_Rodríguez\\_Andrea.pdf](https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/184375/1/TFG_S%C3%A1nchez_Rodríguez_Andrea.pdf)
- Rosas, M. I. C. (2019). PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS DE PROCESAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS: DESAFÍOS Y RECOMENDACIONES [Infotec Centro de Investigación e innovación en tecnologías de la información y Comunicación].  
[https://infotec.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1027/462/1/INFOTEC\\_MD-TIC\\_MICR\\_07122020.pdf](https://infotec.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1027/462/1/INFOTEC_MD-TIC_MICR_07122020.pdf)
- Zahira Ojeda, D. C. (2021). El derecho a la protección de datos personales en Cuba desafíos en la era digital. revistasius.com, 15.
- Camargo, S. R. (2012). La investigación jurídica, su necesidad y su impacto.

Narváez Trejo, O. M., & Villegas Salas, L. I. (2014). Introducción a la Investigación: guía interactiva. <https://www.uv.mx/apps/bdh/investigacion/unidad1/investigacion-tipos.html>

Neill, D. A., & Cortez Suárez, L. (2017). Procesos y Fundamentos de la Investigación Científica.